TOMO 152 Montevideo, Lunes 6 de Setiembre de 1943 Núm. 11082

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se crean los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en arrendamientos agropecuarios, dándose las bases para su actuación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

CAPITULO I

De los contratos de arrendamientos

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar, entre las partes interesadas, respecto del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de aquéllas que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado al territorio nacional.

Los beneficios de la presente ley se aplicarán, también, a los subarrendamientos y a los contratos de pastoreo en todas sus formas.

Art. 2.o Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador. Y los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional y, el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 3.o Los Jurados se constituirán dentro de los veinte días de publicada esta ley.

Si pasado dicho término alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubiere hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 4.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.o Los laudos serán dictados por mayoría de votos, y serán inapelables cuando fueren resueltos con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose ese número, podrá recurrirse dentro del término de 15 días a partir de la notificación, a un Jurado Nacional con sede en Montevideo, que se compondrá de siete miembros con sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo; otro por el Senado; otro por la Cámara de Representantes; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural, y otro por la Suprema Corte de Justicia.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los 20 días de publicada la presente ley.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito al actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 7.o Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de veinte días, a fin de tentar el avenimiento de las partes y, si éste no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que, en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiriere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 8.o Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Jurado no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los seis días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 9.o Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aun cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado a juicio del Jurado.

Art. 10. Las demandas a que se refiere el artículo 6.o serán inscriptas en un registro especial, que estará a cargo del Banco de la República en la Casa Central.

El Jurado comunicará de oficio al Registro la presentación de la demanda, con indicación del nombre y apellido paterno y materno de las partes y datos relativos a la individualización del inmueble arrendado. El Registro estará a disposición de cualquiera que justifique en forma un interés legítimo.

Art. 11. Los Jurados dictarán resolución, tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los 45 días siguientes. Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 12. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 13. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 14. Los Jurados estudiarán la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actor por la sequía que motiva la presente ley, a fin de que el importe y demás condiciones de los arrendamientos guarden adecuada relación económica con las condiciones anormales de los precios y los beneficios que pudieren obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberán tener especialmente presente la situación patrimonial de las partes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgadas.

Art. 15. La resolución del Jurado se limitará a hacer lugar a la demanda o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes, que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) La reducción del precio pactado hasta en el 50 % como máximo. En el concepto de precio, a los efectos de la presente ley, se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero.
B) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta.
C) El beneficio de plazos nuevos —que no podrán exceder de doce meses— para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida) subordinada a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Jurado.
D) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes, y
E) La ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 17, teniendo en cuenta las necesidades de arrendadores y arrendatarios.

Durante los plazos que concediere el Jurado, no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios buenos pagadores.

Para los beneficiarios de ampliaciones o prórrogas de plazos, no regirán luego los términos que al efecto del desalojo establece la ley común, salvo que las primeras fueren inferiores a estos últimos, en cuyo caso regirán éstos.

Cualquiera sea el laudo, no modificará en forma alguna la eficacia o alcance de las garantías que se hubieren otorgado.

Art. 16. La demanda del arrendatario tendrá efecto suspensivo sopre la exigibilidad del 25 % de la renta pactada, aun cuando existiere juicio pendiente para el cobro de la misma.

Art. 17. Los beneficios que se concedan de conformidad a la presente ley (apartados A) y B) del artículo 15), regirán por el plazo de dos años a partir del 1.o de Enero del año en curso, y su vigencia se retrotraerá hasta esta última fecha, salvo el caso de rescisión (artículo 15, apartado D).

Se ajustarán a los términos del laudo incluso los pagos que ya se hubieren hecho.

Art. 18. Las disposiciones de la presente ley regirán también en los contratos de medianería o aparcería, en cuanto fueren aplicables.

Art. 19. Siempre que de las conclusiones del laudo resultare una reducción de los precios de los arrendamientos pactados, quedará reducida en igual proporción la obligación del propietario por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediere.

A ese efecto los Jurados remitirán oficio a la Dirección General de Impuestos Directos haciendo constar los extremos de cada caso.

Art. 20. Los procedimientos a que de lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

Art. 21. Los interesados podrán hacerse representar a todos los efectos del juicio por medio de una simple carta, cuya firma deberá ser autenticada por el Juez de Paz del domicilio del firmante, o por escribano.

Art. 22. La citación del demandado y las notificaciones de las resoluciones de los Jurados se harán por intermedio de los Jueces de Paz en las zonas urbanas y suburbanas y, en las rurales, por medio de cédula citatoria, que entregará la policía.

Art. 23. Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento. El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

CAPITULO II

De las relaciones de adeudo

Artículo 24. Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos, podrán igualmente reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climatérico encarado en el artículo 1.o.

A ese efecto, los interesados deducirán su demanda ante los correspondientes Jueces Letrados de 1.a Instancia, que actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores. Se aplicarán, además, los mismos procedimientos especiales que esta ley organiza y regirán, además, los artículos 14 y 17 de la misma.

La interposición de la demanda tendrá o no efecto suspensivo a juicio del Juez Arbitro y dentro de los términos que el mismo establezca en la primera audiencia a que se refiere el artículo 7.o. De la correspondiente resolución no habrá recurso alguno.

Art. 25. En el caso del artículo anterior, la resolución del Juez Arbitro se limitará a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, según hubiere sido pedido por las partes:

A) Si se tratare de ejecución en trámite, si deben o no llevarse adelante los correspondientes procedimientos y, en el último caso, el plazo de la suspensión, hasta el máximo establecido en el artículo 17.
B) Si no hubiere ejecución, la fecha y forma en que se deberá cumplir con los intereses y el saldo adeudado.
C) Si deben reforzarse las garantías, u otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas que no la tuvieran.
D) La reducción de las tasas del interés devengado o a devengar hasta el límite de 5 %, y
E) La divisibilidad de la garantía para facilitar la venta de los bienes que la constituyen.

Art. 26. Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado o particulares u otra institución de crédito, siempre que dichas instituciones suscribieren un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley, y que deberá quedar otorgado dentro de los 20 días de la publicación de la misma.

Tampoco regirá cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Del mismo modo no regirá para créditos del Estado, Entes Autónomos, Caja de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 27. La presentación del deudor solicitando alguno de los beneficios instituídos por el artículo 25 no obstará a que el acreedor pida embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de tratarse de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 28. Los procedimientos a que de lugar la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 25 estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

No obstante, previamente a la interposición de la demanda, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad de intereses, si los hubiere pactado, o calculado sobre la base del 6 % anual a falta de la correspondiente estipulación. La suma a pagarse no excederá, en ningún caso, de veinticinco pesos. El demandado abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia a que se refiere el artículo 7.o.

Los Juzgados Letrados de 1.a Instancia invertirán dichos fondos en papel sellado, que se agregará con nota al expediente.

Art. 29. En los casos de reducción de arrendamientos decretados de acuerdo con esta ley (artículo 24), el plazo para solicitar la revisión de los contratos de adeudo será

de treinta días, a partir de la fecha en que el laudo quedó ejecutoriado.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General en Montevideo, a 18 de Agosto de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — — José Pastor Salvañach, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Prepisión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Número 131|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se fija fecha para que entre en vigor lo dispuesto por el decreto-ley 10.344 sobre integración de la Suprema Corte de Justicia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de la presente ley entrará en vigor lo dispuesto en el artículo 41 del decreto-ley de Febrero 8 próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Agosto de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 12 de 1943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y archívese. — AMEZAGA. — LUIS A. MATTIAUDA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 24 de Agosto de 1943.

1—Declarar a la señora Petrona Cedrés de Costa e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 507.49 anuales. — (Carpeta 2443|943).

2—Idem, al señor Emeterio Ramón Plada Cabeza, (jubilado), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2295|943).

3—Idem, a la señora Orfilia Vega de González e hijo, (pensionistas), con una asignación de $ 545.62 anuales. — (Carpeta 2426|943).

4—Idem, al señor José Ferrari Ramírez, (jubilado), con una asignación de $ 2.388.20 anuales. — (Carp. 2409|943).

5—Idem, a la señora Sofía Rodríguez de Gotuzzo e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 743.85 anuales. — (Carpeta 2423|943).

6—Idem, que al señor Gilberto Acosta Viera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 3.349.02 anuales. — (Carpeta 3895|942).

7—Idem, al señor José E. Barón Cumber, jubilado civil, con una asignación de $ 217.55 anuales. — (Carp. 2389|943).

8—Idem, al señor Antonio Bouzas Marquisa, (jubilado), con una asignación de $ 2.725.10 anuales. — (Carp. 2387|943).

9—Declarar a la señora Ema Carbajal de Garrido e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 387.44 anuales. — (Carpeta 2427|943).

10—Idem, a la señora Ofelia Cabral de Chechile e hijo, (pensionistas), con una asignación de $ 449.60 anuales. — (Carpeta 2419|943).

11—Idem, a los menores Julio y Josefa Fuentes Rodríguez, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2432|943).

12—Idem, a las menores Zulema María, Martina Sara y Zulma Gladys Silvera Rodríguez, (pensionistas), con una asignación de $ 177.04 anuales. — (Carpeta 2433|943).

13—Idem, al señor Gumersindo Eustaquio Rodríguez, (jubilado), con una asignación de $ 161.99 anuales. — (Carpeta 2407|943).

14—Idem, al señor Doroteo Candina (jubilado), con una asignación de pesos 1.371.00 anuales. — (Carpeta 2410|43).

15—Idem, al señor Sinforiano Figuera Rodríguez, (jubilado), con una asignación de $ 716.09 anuales. — (Carpeta 2411|943).

16—Idem, a la señora Anita Gala Venes de Osvalde, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2416|943).

17—Idem, a la señora Efigenia Mateo Jurado de Silveira e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 881.23, anuales (Carpeta 2417|943).

18—Declarar al menor Romeo Eladio Delfino, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2434|943).

19 y 20—Idem, a la señora Demetria Orfilia Ríos de Novoa e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 401.11 anuales. — (Carpeta 2429|943).

21—Idem, al señor Ubaldo Villar Dutra, (jubilado), con una asignación de $ 1.800.00 anuales. — (Carp. 2688|43).

22—Idem, al señor Manuel P. Campos, (jubilado), con una asignación de pesos 797.00 anuales. — (Carp. 1022|936).

23—Idem, a la sra. Dolores Araújo de Fernández, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 789.65 anuales. — (Carpeta 1940|942).

24—Idem, al señor Francisco Purificación Baru, (jubilado), con una asignación de $ 1.665.53 anuales. — (Carpeta 2798|943).

25—Idem, a la señora Ana Rinaldi de Azzinaro e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 574.42 anuales. — (Carpeta 2430|943).

26—Idem, al señor Indalecio Araújo Cardozo, (retirado policial), con una asignación de $ 734.93 anuales. — (Carpeta 2472|943).

27—Declarar a la señora Celsa Casas de González e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 437.36 anuales. — (Carpeta 2425|943).

28—Idem, al señor Florencio Martínez Trinidad, (jubilado), con una asignación de $ 428.37 anuales. — (Carp. 2481|43).

29—Idem, al señor Constantino Deángelo Sosa, (jubilado), con una asignación de $ 707.20 anuales. — (Carp. 2478|43).

30—Idem, al señor José Reyes, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.440.00 anuales. — (Carpeta 2473|943).

31—Idem, a los menores Jorge Nelson y Alba N. Rebella, (pensionistas esc.), con una asignación de $ 31.66 mensuales. — (Carpeta 2476|943).

32—Idem, al señor Toribio Arambillete, (retirado policial), con una asignación de $ 537.13 anuales. — (Carp. 2475|43).

33—Idem, a la señora Manuela Alvarez de De la Fuente, (jubilada), con una asignación de $ 581.97 anuales. — (Carpeta 2480|943).

34—Idem, a la señora Bidalquina Silva de Montero e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2420|943).

35—Conceder a la señorita Ercilia Dominga Durante Spikerman, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 843|935).

36—Conceder a la señorita Carmen Larrobla, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1148|938).

37—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 436.00, al señor Haroldo Capurro. — (Carpeta 2539|943).

38—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 200.00 al señor Andrés M. Suárez. — (Carpeta 1280|943).

39—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 250.00, al señor Luis Rolando Suárez. — (Carpeta 3362|941).

40—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 292.11, al señor Raúl B. Martín. — (Carpeta 2928|940).

41—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 95.00, a la señorita Celia Irene Maggiolo Walter. — (Carpeta 1708|939).

42—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 407.50, al señor Carlos Pérez Montero. — (Carpeta 2916|941).

43—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 365.42, al señor Alberto Rusconi. — (Carpeta 4320|926).

44—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 31.67, a la señora Elena Biere de Vallejo. — (Carpeta 2572|943).

45—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 272.50, al señor Manuel Costa Valles. — (Carpeta 3152|928).

46—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 63.33, a la señora María Rosa de Ferrari. — (Carpeta 2573|943).

47—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 142.50, a la señora Renée Dessent de Fay. — (Carpeta 1755|941).

48—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 200.00, a la señorita María Isabel Ardao. — (Carpeta 1218|937).

49—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay", con sede en esta capital, y declara que continúa en el goce de la personería jurídica. — (Carpeta 5476|925).

50—Autorizar a la Dirección General del Registro de Arrendamientos, y Anticresis, para mandar confeccionar un uniforme de invierno para el Portero de sus Oficinas, por la suma de $ 40.00. — (Carpeta 1060|929).

51—Idem, a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para mandar confeccionar un uniforme para el Portero de sus Oficinas, por la suma de $ 32.00. — (Carpeta 1445|943).

52—Disponer que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Universidad de la República la cantidad de $ 120.00, con destino a ser devueltos al doctor René Armand Ugón, en concepto de derechos de título que este señor abonó en oportunidad, en mérito a que ha sido exonerado el pago de los mismos. — (Carpeta 797|941).

53—Autorizar a la Escuela Nacional de Bellas Artes, para disponer de la suma de $ 2.555.75, con destino a la adquisición de útiles, herramientas, materiales, muebles, etc., para su funcionamiento. — (Carpeta 1066|943).

54—Resolución por la que se establece la forma en que se distribuirán las cuotas de la cantidad de $ 55.000.00, que le restan percibir al escultor señor Edmundo Prati, por la ejecución del "Monumento a los Fundadores de la Patria". Se dispone asimismo librar orden de pago a favor de este señor, por la suma de pesos 1.000.00, correspondiente a la primera cuota. — (Carpeta 2572|936).

55—Declarar que la designación de fecha 22 de Diciembre de 1942, hecha a favor del señor Julio Bonnevaux Rossi como Auxiliar de 6.a clase de la Dirección de Institutos Penales, debe entenderse hecha a nombre de José Julio Bonnevaux Rossi.

56—Aceptar la renuncia presentada por la señorita Elvira Rodríguez, del cargo de Sirviente del Albergue de Menores de Paysandú. — (Carpeta 876|939).

57—Aceptar la renuncia presentada por el señor Humberto Beatriz Varela, del cargo de Guardián de Plaza de Deportes en el interior. — (Carp. 4360|42).

58—Declarar exonerada, por abandono del cargo, a la Auxiliar 3.a de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señorita Paulina Stolkin. — (Carpeta 789|943).

59—Aprobar las bases que regirán en el Concurso de Oposición y Méritos, que se realizará para proveer el cargo de Visitadora Social del Albergue de Menores de Paysandú, y se designa para integrar el Tribunal del Concurso, en calidad de representante del Poder Ejecutivo, al doctor Evangelista Pérez del Castillo. — (Carpeta 1127|942).

60—Declarar al señor Elbio Eusebio Píriz, (jubilado escolar), con una asignación de $ 120.00 mensuales. — (Carpeta 2495|943).

61—Idem, a la señora Alcira Buzo de Almeida, (jubilada escolar), con una asignación de $ 122.70 mensuales. — (Carpeta 2488|943).

62—Idem, a la señora Beatriz Briñón Burastero, (pensionista), con una asignación de $ 124.13 anuales. — (Carpeta 2809|943).

63—Declarar a la señora Julia C. Mendoza de Giossa, (jubilada escolar), con una asignación de $ 93.98 mensuales. — (Carpeta 2491|943).

64—Idem, a la señora Aurora Acosta de Dellepiane, (jubilada escolar), con una asignación de $ 121.04 mensuales. — (Carpeta 2490|943).

65—Idem, a la señora Aída Aguilera de Fernández, (jubilada escolar), con una asignación de $ 89.19 mensuales. — (Carpeta 2484|943).

66—Idem, al señor Aníbal F. Damasco (jubilado), con una asignación de pesos 249.56 anuales. — (Carpeta 2516|943).

67—Idem, a la señora Blanca María E. de Arizabaleta, (jubilada escolar), con una asignación de $ 125.63 mensuales. — (Carpeta 2485|943).

68—Idem, a la señorita María Angélica Matonte, (jubilada escolar), con una asignación de $ 80.90 mensuales. — (Carpeta 2486|943).

69—Idem, a la señora María Esther Carballo de Balbi, (jubilada escolar), con una asignación de $ 100.31 mensuales. — (Carpeta 2487|943).

70—Idem, a la señora Tula Suárez de Cutinella, (jubilada escolar), con una asignación de $ 127.46 mensuales. — (Carpeta 2493|943).

71—Idem, a la señora Luisa Rusiñol, (jubilada escolar), con una asignación de $ 90.06 mensuales. — (Carp. 2494|943).

72—Idem, a la señora Isabel Nonnenmacher Mirassou, (jubilada escolar), con una asignación de $ 158.68 mensuales. — (Carpeta 2492|943).

73—Declarar a la señora María Celia Espinosa de Laca e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 653.40 anuales. — (Carpeta 2422|943).

74—Cúmplase a la ley que prorroga hasta el 1.o de Abril de 1944, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley 11 de Marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil, contenidas en el decreto ley de 8 de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 667|931).

75—Mensaje al Senado acusando recibo al suyo con el que se acompañaba proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas, por el que se prorrogaba hasta el 1.o de Abril de 1944 el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 11 de Marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 667|931).

76—Declarar a la señora Telésfora Sosa de Otero e hijas (pensionistas), con una asignación de $ 396.00 anuales. — (Carpeta 2611|943).

77—Declarar a la señora Vitalina Modernell de Eguren e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 813.36 anuales.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

57.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañanao, Batlle Pacheco, Berro, García Da Rosa, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, y Vidal (Pinto de).

Faltan:

Con aviso: Charlone, Núñez Ayçaguer y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se declara abierto el acto.

2

Encontrándose presente el señor Senador don Telmo García Da Rosa, suplente del ex Senador don Francisco Betelu, voy a proceder a tomar el juramento de estilo.

(Así se hace).

Queda incorporado al Senado.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Industrias y Trabajo, transcribe una nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionada con la reintegración a sus cargos de ex funcionarios de dicho organismo.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el precio mínimo de la uva de la cosecha del año 1943.

—A la Comisión de Fomento.

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 4.o de la ley de 28 de marzo de 1912 (Expropiaciones para mataderos municipales).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

PROYECTO DE LEY

Expropiaciones para mataderos municipales

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley número 3958 de 28 de marzo de 1912, con el siguiente inciso:

"La de los inmuebles necesarios para Mataderos Municipales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a once de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República, en su artículo 31, establece que nadie puede ser privado de su derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley.

La ley que fijó la utilidad pública, ante la cual cede el derecho del propietario, fué la número 3958, que enumeró taxativamente cuáles son los bienes, en que hay utilidad pública de expropiar, enumeración que, en razón de su insuficiencia, ha sido ampliada por varias leyes posteriores.

La ley Orgánica Municipal (Ley número 9515) en su artículo 19, inciso 25, entre las facultades de las Juntas Departamentales, fija la siguiente: "Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes, la designación de las propiedades a expropiarse, que hiciese el Intendente, siendo entendido que a los efectos de la expropiación de los bienes, para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de marzo de 1912, acordaba al Poder Ejecutivo.

Puestos en juego los preceptos constitucionales y legislativos anteriormente citados, los Municipios se han encontrado con esta curiosa situación: carecen de facultades para decretar la expropiación de terrenos destinados a un servicio municipal tan importante, como el abasto. Sucede ello, porque las Juntas deben someterse a la enumeración que establece el artículo 4.o de la ley de expropiaciones (Ley número 3958) y allí no se declara como una necesidad o utilidad pública la expropiación para el abasto municipal.

Cuando algún Municipio, obligado por la necesidad de atender ese servicio, ha querido expropiar inmuebles, ha sido detenido por fallos judiciales, en razón del silencio que guarda la ley de Expropiación. (La Justicia Uruguaya. Caso número 721).

Nadie duda que el abasto tiene la suficiente entidad como para provocar la declaración de la utilidad pública en la expropiación de terrenos destinados a tales servicios. Lo que acontece es que, esa declaración no se previó en la ley número 3958 y, para llenar este notorio vacío, es que se presenta el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, agosto 11 de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley relacionado con la iniciación y terminación del período inscripcional.

En la última sesión, el señor Senador Brena había quedado en el uso de la palabra. Vuelvo a otorgársela.

SEÑOR BRENA. — Al sonar la hora reglamentaria en la sesión anterior, señor Presidente, había yo demostrado, o creía haberlo hecho, en forma indubitable, dos cosas: primero, que la Corte Electoral estuvo mal en aplicar en favor del Poder Ejecutivo, su potestad reconocida por la ley de 1924 y por las Constituciones de 1934 y 1942, de dirigirse directamente al Poder Legislativo, y segundo, que el Poder Ejecutivo estuvo también mal al constituírse en vehículo de una gestión que menoscababa los fueros del organismo electoral.

Refutando la inconstitucionalidad e ilegalidad de la interpretación que al artículo 213 de la Constitución, había dado el señor Senador Arroyo Torres, probé yo, también, en forma que me pareció terminante, que la Corte Electoral al igual que la Suprema Corte de Justicia, que el Poder Ejecutivo, y que los mismos particulares, podía tener ante el Cuerpo Legislativo iniciativa para solicitar la sanción de una ley.

Por lo que he leído en algunas crónicas de la prensa, parece que mi exposición, a la que yo procuré hacer lo más clara y precisa posible, no fué bien captada, o si lo fué, no tuvo la suerte de ser bien interpretada, porque de otro modo no se explica cómo en algunos órganos periodísticos, se me hace decir a mí, cosas que nunca estuvieron en mi pensamiento.

Y, dicho esto, reanudo mi exposición.

Decía al finalizar la sesión anterior, hablando de la potestad de la Corte Electoral para abrir el período inscripcional sin necesidad de recurrir a este proyecto de ley, que ya el Jefe de Registro de Inhabilitados de la Corte, señor Pitágoras Irigoyen que, repito, es una altísima autoridad en materia electoral, había planteado a la Corte que yo tuve el honor de integrar, el problema que se le había presentado en ejercicio de sus cometidos, y dijo, que frente a la contradicción existente entre las disposiciones de los artículos 12 y 15 de la ley de 23 de febrero de 1927 y los artículos 79, 80 y 149 de la Constitución del 34, consultaba si a la documentación comprobatoria a que se refiere la citada ley de que ha cesado la causa de la inhabilitación de los inscriptos con posterioridad al primero de setiembre, debe dársele el trámite correspondiente, o si se le debe retener hasta tanto se modifique la ley adaptándola al texto constitucional.

La Dirección de la Oficina Nacional Electoral, desempeñada entonces por otro distinguido funcionario y notable cultor de derecho electoral, el doctor Benjamín Coelho de Oliveira, al elevar la consulta a la Corte, expresó que la contradicción entre el artículo 12 de la ley y la Constitución, que había establecido las elecciones cada cuatro años, disponiendo que fueran efectuadaos el último domingo del mes de marzo del año que correspondiese, creaba una verdadera insuficiencia al respecto, insuficiencia de orden legal, que cabía en el concepto del artículo 220 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Era claro, pues, que el citado artículo 12 debía ser modificado para alcanzar la adaptación referida, o para obtener la armonización con la disposición constitucional.

Y era claro, también, que la solución no podía buscarse en posibles modificaciones de la ley de 1927, sino en la aplicación de sus principios, adaptando su texto a la nueva situación constitucional.

Cuando se me pasó el caso a estudio para que lo informara, dije yo en aquella oportunidad que la Constitución, en los referidos artículos, modificó el texto del artículo 12 de la ley de 1927 y que, si dentro de una apropiada terminología jurídica, no pudiera decirse que lo modificó, lo habría dejado sin efecto, no en cuanto al principio, sino en lo relativo a las fechas dentro de las cuales la Constitución del 17 encerraba el período de aplicación del principio contenido en el artículo 12.

Por la nueva Constitución —decía yo— que modificó los plazos dentro de los cuales se realizaría las elecciones ordinarias, se trastorna el mecanismo de la anterior legislación común, mecanismo que no desaparece, que no se anula, sino que debe ser adaptado al nuevo texto constitucional.

Así lo aconsejé en otro informe, en una consulta acerca de la edad para inscribirse, y así lo resolvió la Corte.

Ahora bien: esa adaptación debiera haberla hecho el legislador; pero, como no la hizo y en la organización electoral urge resolver casos que, precisamente, caen dentro de esa incongruencia, la Corte, aplicando la disposición del artículo 220 de la ley de Registro Cívico Nacional, con el nuevo espíritu que la informó, está obligada a intervenir, disponiendo que la Constitución modificó los textos de los artículosa 12 y 15 de la ley de febrero de 1927 y que esa modificación debe entenderse en el sentido de que la fecha 1.o de setiembre, referida al artículo 12 precitado, sería, en adelante, la de 1.o de enero del año en que se efectúe elecciones ordinarias; y que las fechas 15 de julio y 1.o de setiembre de la misma ley, serían, en adelante, 15 de noviembre y 1.o de enero.

Y así lo resolvió la Corte, con fecha 8 de octubre de 1936.

La Corte actual, pues, pudo y debió abrir el período inscripcional el 1.o de marzo; y no pudiendo hacerlo, por lo que fuera, pudo y debió abrirlo el 15 o el 30 de ese mes, o en cualquier otro momento, sin esperar a que el Parlamento dicte esta ley.

Digo "pudo", porque es evidente que la Corte tiene facultades para hacerlo, ya que la Constitución no derogó el precepto respectivo de la ley pertinente, sino que dejó, prácticamente, sin efecto, los plazos; y agrego que hay en esa ley y en la Constitución textos expresos que la obligan a ello y textos que tienen una eficacia que se vería mejor si se trasladara el caso, por ejemplo, a un período vecino al de las elecciones.

Y dicho esto, entro directamente a analizar los distintos problemas sometidos a nuestra consideración en los tres proyectos que nos han sido presentados.

En primer término, voy a referirme al proyecto del Poder Ejecutivo. Se reduce él, exclusivamente, a revivir el artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924. Este artículo, dice así:

"El día 1.o de marzo del año siguiente a toda *elección*, se abrirá, necesariamente, un período inscripcional que durará sin interrupción hasta el 15 de julio del año en que se realicen las siguientes elecciones".

Este es el artículo cuya reviviscencia propone el Poder Ejecutivo en su proyecto. "Se restablece la vigencia del artículo 75, etc.", dice el Poder Ejecutivo en ese artículo 1.o. No dice: "Se restablece la vigencia del primitivo texto del artículo 75 de la ley 7.690 de enero 9 de 1924", sino "se restablece la vigencia del artículo 75 de la *ley* de enero de tal fecha" "cuyo texto —agrega—, es el siguiente". Y da el texto.

Después, por el artículo siguiente, deroga la ley, cuyo número y fecha da: la ley 9.784 de 7 de setiembre de 1938.

Digo yo que no es lo mismo decir: "Se restablece la vigencia del primitivo texto del artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924", que expresara: "Se restablece la vigencia del artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924, cuyo texto es el siguiente, etc.", como lo propone el Poder Ejecutivo; y afirmo que este Poder ha padecido un error de concepto, precisamente por deficiencia de información o por no haberse adaptado, en la redacción de su proyecto, a los términos que ya le había remitido la Corte Electoral.

En efecto, restablecer la vigencia de un texto, es revivir ese texto, original o primitivo, sean cuales fueren las alteraciones o modificaciones que el texto haya sufrido; pero restablecer un artículo cuyo texto es tal, es expresar un concepto equívoco, cuando ese artículo ha sufrido, en el transcurso del tiempo, algunas modificaciones, o cuando ese artículo ha sido sustituído totalmente por otro. Y ese es el caso de este artículo que nos ocupa.

Por esas modificaciones y sustituciones a que me he referido, hoy el artículo 75 de la ley de 1924, no tiene el texto que el Poder Ejecutivo cita, sino un texto muy distinto.

El texto del primitivo artículo había sufrido una modificación ocasional, diremos, por la ley de 28 de marzo de 1924, cuyo artículo 1.o dispuso que se autorizara a la Corte Electoral para decretar que en aquel año el período inscripcional comenzara dentro de la primera quincena de abril.

Fué una razón de imposibilidad en el tiempo, de cumplir el texto de la ley de 9 de enero de 1924, lo que determinó, para sólo aquel período, la modificación de la ley de 28 de marzo; pero, en este caso, no podemos de-

cir que este último texto modificó la suprvivencia del primero. Estableció, como he dicho en el orden del tiempo, un nuevo plazo para que el período inscripcional tuviera un determinado comienzo, pero dejó que el texto del artículo primitivo rigiera los períodos inscripcionales supervinientes.

Después vino otra modificación. La Constitcción del 19 disponía, en su artículo 27, que las elecciones de Senador serían indirectas, en la forma y tiempo que declara la ley.

La ley de 27 de octubre de 1932, ratificó la enmienda hecha por la XXXIII Legislatura, respecto del citado artículo constitucional, el que quedó sustituído, estableciéndose en su lugar que su elección se hará directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con la garantía que para el sufragio establece la Sección H, y agregó que la ley reglamntará la forma de la elección, la que se realizará el último domingo del mes de noviembre del año que corresponda.

Como la ley de 9 de enero del año 1924 se había dictado dentro de la Constitución del 19 que abría el período inscripcional el 1.o de marzo del año siguiente al de toda elección, la ley de 27 de octubre de 1932 dispuso que las elecciones deben ser realizadas el último domingo de noviembre del año que corresponda; es decir, fijó una fecha que permitiera, de conformidad con la ley del 24, la realización en forma del proceso cívico electoral. Eso era para las elecciones ordinarias que bajo aquel régimen constitucional, se celebraban casi anualmente podríamos decir.

Otras disposiciones particulares reglamentaban las elecciones ordinarias y extraordinarias en cada caso. Pero vino después la Constitución del 34 la que dispuso: por el artículo 79 que las elecciones ordinarias de Representantes serán efectuadas el último domingo del mes de marzo; por el artículo 149 que la elección de Presidente y Vicepresidente de la República se efectuará en igual fecha, y por el artículo 80, que la elección de Representantes coincidirá con la elección de Presidente de la República, Senadores, Intendentes y Juntas Departamentales, vale decir, que serían efectuadas el último domingo del mes de marzo. Y aquí, sí, vuelve a encontrarse el texto constitucional con el texto legal. Con elecciones en el último domingo del mes de marzo, es natural que la inscripción deba abrirse en fecha distinta de la establecida por el artículo 15 de la ley de 9 de enero de 1924. Más tarde, se dictó la ley de 7 de setiembre de 1938, la que por su artículo primero modifica el texto del artículo 75 de la ley del año 1924, expresándose así:

"Artículo 1.o Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico, número 7.690, de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

(Lee:)

"Artículo 75. El día 15 de julio del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción, que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior a aquél en que se realicen elecciones ordinarias".

Por otro artículo, el 7.o, de carácter transitorio, se fijó la fecha de apertura del período inscripcional correspondiente a ese año, estableciéndose que esa apertura, como la formulación del plan, se haría efectiva a los 15 días de la promulgación de la ley.

Esa es, pues, la situación del artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924, en la actualidad. Es decir, que ese artículo tiene hoy el texto de la ley de 7 de setiembre de 1938; el texto de una ley que no es la ley 7.690 y que, por consiguiente, no es la ley ne 9 de enero de 1924 a que se refiere el Poder Ejecutivo.

Cuando se dice desde un sitial jurídico —ya sea para estudiar doctrinariamente el problema, ya para aplicarlo a un caso de jurisprudencia, o ya para referirlo a un mandato legislativo, que la ley de Registro Cívico dispone en su artículo 75 tal cosa, no se puede concebir— estoy hablando desde el punto de vista del intérprete— que la referencia sea al texto primitivo, sino al texto que por sustitución del primitivo tiene la ley en ese momento. Tampoco jurídicamente se puede decir que el artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924 dice tal cosa, si en esa referencia se prescinde del texto que a ese artículo le dieron una o más leyes supervinientes.

Todas las leyes de carácter permanente, y de modo especial los Códigos, vienen sufriendo desde su sanción modificaciones que los perfeccionan o los adaptan, y cuando uno se refiere al articulado que tienen en el respectivo Instituto jurídico, es natural que si no se hace referencia al texto primitivo, se entienda que es al texto que tienen en la actualidad, aun cuando en más de un caso ese texto sea completamente distinto, por la sustitución, del texto primitivo. Esto me parece de una meridiana claridad, aun cuando en el caso del Poder Ejecutivo, se haya dado junto con la referencia a la modificación, el texto de la ley modificada, o porque no se ha referido, precisamente, al texto, sino al artículo, y el artículo de esa ley de Registro Cívico Nacional, no tiene hoy el texto que tenía en la ley de 1924, y por consiguiente, en la ley que rigió desde ese año hasta el año 1938. Es, pues, claro que si, como el Poder Ejecutivo lo dice, se restablece la vigencia del artículo 75 —cuyo texto, como he dicho, fué modificado entre otras leyes, por la ley del año 38,— y agrega: "Y se deroga esta ley", en la realidad jurídica se restablece un texto que al mismo tiempo se deroga, porque al derogarse la ley, que sustituyó ese texto por otro, resulta que el texto derogado arrastra tras sí su contenido total, y entonces desaparece el artículo 75, ya que es absurdo pensar que al derogarse expresamente una ley que es sustitutiva de otra que por ello desaparece, revive la otra si expresamente eso no se ha dispuesto. Y no se diga que estoy haciendo cuestión de palabras, porque sin perjuicio de no aceptar que éstas no tengan siempre una gran importancia, y en especial en la técnica jurídica, podría traer, en ayuda de la interpretación que estoy dando, el propio criterio establecido al respecto por el legislador quien, en más de un caso, mismo dentro de la legislación cívico-electoral, y en especial modo al dictarse la ley de 7 de Setiembre de 1938, al disponer en ella la modificación del artículo 33, no se refiere al texto de otras leyes, como la del 16 de Diciembre de 1932, que ni siquiera menciona, sino que se refiere a la ley de Registro Cívico Nacional, número 7690, de fecha 9 de Enero de 1924, porque en verdad esa es la ley, aún cuando su texto, de una escasa docena de renglones haya sido reemplazado o sustituído, como lo dice el legislador del 32, por el texto de más de 70 renglones de la ley de 16 de Diciembre de dicho año. Salvo que se piense que al legislador del 38 le aconteció lo que al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Represntantes de 1943, es decir, que se olvidó de la existencia de las leyes vigentes que ya habían modificado los textos de los artículos que él consideraba en vigor, cosa ésta que, por lo demás, como se hizo notar recientemente desde la prensa, no será la primera vez que ocurre en nuestro país.

Ahora no hay duda de que el propósito del Poder Ejecutivo, es restablecer el texto que antes de la ley del 38 tenía la ley del 24; pero eso que no se consigue en la forma propuesta por dicho Poder, se logra, por ejemplo, diciendo: "Sustitúyase el texto que al artículo 75 de la ley 7.690 de 9 de Enero de 1904, dió la ley número 2.784 de 7 de Setiembre de 1938, por el que primitivamente tenía y que con las modificaciones que se le introduce, quedará redactado así": Y ahí podría venir el artículo, un artículo que yo redactaría con alguna modificación, y que diría por ejemplo: El día 1.o de Marzo del año siguiente a toda elección —habría que agregar aquí, "ordinaria",— se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el 15 de Julio, yo pondría "Julio" para dar más amplitud a la preparación de las elecciones por la O. N. E., —del año en que se realicen, yo diría, en que se "realice",— las siguientes elecciones. Yo pondría "nuevas elecciones ordinarias" para evitar las dificultades que más de una vez se ha hecho notar en la Corte Electoral.

Pero hay otra cosa más grave, y ésta sí, me hace dudar que el propósito del Poder Ejecutivo haya sido la simple sustitución del artículo 75 con el texto de la de 1938, por el que propone, y es lo siguiente: El artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Derógase la ley 9.784 de 7 de Setiembre de 1938". "La ley", dice el Poder Eicutivo, y esa ley no consta sólo de ese artículo 75 modificado, sino que consta, además, de varios artículos que a mi juicio, no tienen por qué ser derogados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo estoy escuchando con gran atención la exposición del señor Senador, tanto más justificada, cuando es notoria su versación en material electoral.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero si no estoy equivocado, todo lo que se viene diciendo, es contra el proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comisión de Constitución y Legislación, no cayó en ninguno de los errores que señala el señor Senador. De modo, que en el informe de la Comisión, no pudimos, en ningún momento, entrar a la crítica del proyecto del Poder Ejecutivo. Si la Comisión propone otro proyecto abandonando el del Poder Ejecutivo, éste proyecto es historia pasada y, por lo tanto, me parece que la discusión y el análisis debe concretarse al proyecto de la Comisión.

Nosotros, por ejemplo, no proponemos la derogación total de la ley de 7 de Setiembre de 1938, sino del artículo 1.o. Nosotros no damos la redacción que dió el Poder Ejecutivo a su proyecto, sino que la cambiamos. De manera que en todo ello, la Comisión de Constitución y Legislación está de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor

SEÑOR BRENA. — Desde luego, señor Presidente, cabe imaginar que eso que acaba de decir el Senador Arroyo Torres, también lo sabía yo.

Estoy haciendo el análisis, en la discusión general, de los tres proyectos que a mí se me remitieron para que los estudiara, y claro está que, habiendo en cada uno de ellos problemas de orden electoral cuya dilucidación considero que tiene una gran importancia, se comprenda, por consiguiente, que yo me crea en la obligación, en esta discusión general, de tomarlos en cuenta. Pero aún hay más: el proyecto de la Comisión, al igual que el proyecto que nos viene con sanción de la Cámara de Diputados, tiene una total y absoluta vinculación con el proyecto del Poder Ejecutivo.

En la realidad de las cosas, todo gira alrededor de este artículo 75 de la ley de 9 de Enero de 1924, modificado después por la ley de 1938 que yo estoy estudiando; pero ese artículo, tanto en el proyecto del Poder Ejecutivo, como en el proyecto de la Cámara de Diputados, como en el mismo proyecto de la Comisión, ofrece problemas que es necesario tenerlos muy presentes para darle, en el proyecto de la Comisión, la verdadera importancia que ese artículo tiene.

Comprendo que esta exposición mía está siendo un poco larga, y que resulta un poco pesada por la propia naturaleza del estudio que realiza, pero yo he pensado siempre que en toda materia, y en especial en la materia electoral, el Parlamento debe proceder con un extraordinario cuidado y una particular mesura, a fin de que la ley que del Parlamento salga, sea la fiel expresión de lo que el país y los partidos políticos quieren; es decir, que interprete los verdaderos sentimientos de los partidos aquí representados, y que resuelva el infinito número de problemas, o casos, que todos los días en el estudio y aplicación de esa ley, se presentan.

Yo podría haber obviado la objeción, que esperaba, y que ha hecho el señor Senador Arroyo Torres, considerando pura y exclusivamente el articulado del proyecto de la Comisión; y al hacerlo habría dicho, habría tenido que decir — haciendo un estudio a fondo como el que estoy efectuando de este problema, exactamente lo mismo que estoy diciendo al estudiar cada uno de estos proyectos. Pero si me separé de ese criterio, ha sido con una segunda intención que no considero reprensible, y es la de adjudicar en esta discriminación de casos que estoy haciendo, la responsabilidad de errores a quien en cada proyecto la tiene.

Yo desearía que los proyectos que cualquier particular o institución presenten al Poder Legislativo, vinieran tan bien estudiados, que ninguna Comisión, por mas autoridad jurídica que tenga, tuviera que hacerles la menor observación, y quisiera que esas Comisiones y por consiguiente, cada rama del Poder Legislativo, las sometiera a un crisol tal, que la ley, cuando saliera del Parlamento, no pudiera merecer la más mínima objeción.

Para lograr eso, señor Presidente, creo que las cosas no se pueden hacer de otra manera que como yo las estoy haciendo en este caso: estudiando hasta en sus menores detalles, todos los problemas que cada uno de esos artículos que vamos a modificar, ha originado o pueda originar, en la práctica.

Procuraré sin embargo — estoy haciendo un gran esfuerzo en ese sentido — sintetizar aún más las cosas y ser todo lo más preciso que pueda, a fin de no someter al Senado a la tortura de una inacabable disertación.

La ley de 1938 tiene una gran importancia. Considerada en estos momentos, corresponde decir que no se circunscribe solamente a modificar el artículo 75 de 1924, como parece creer el Poder Ejecutivo, sino que además modifica los artículos 33, 37, 136, 151 y 152 y dicta otras disposiciones sobre las que parece que detuvo su atención la Comisión del Senado, ya que la dejó subsistente al disponer en el artículo 4.o de su proyecto que sólo se derogue el artículo 1.o de la ley de 1938.

Ahora, como el proyecto del Poder Ejecutivo fué inspirado por la Corte Electoral, es de suponer que la Corte Electoral, que es el instituto jurídico con más potestad y jurisdicción sobre la materia, quería, no que el Parlamento modificara solamente el artículo 1.o de la ley de 1938, sino toda la ley de 1938, y entonces, si las cosas, no fueran como yo las he dicho, si no hubiera habido evidentemente una ligereza en el proyecto del Poder Ejecutivo, tendría yo una gran alarma, en aceptar sin la previa consulta a la Corte Electoral, la modificación que introduce la Comisión de Constitución y Legislación, a que ya me he referido.

Esa ley de 1938, tiene, además de ese artículo 1.o, único que modifica la Comisión de Constitución y Legislación, los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o; y esos artículos tienen disposiciones que yo no me puedo explicar cómo el Poder Ejecutivo pudo haber pasado por alto a efecto de que quedaran desincorporados de la legislación cívica de la República.

El artículo 2.o dice: "La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá de inmediato la publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas a observaciones que correspondan. Es una disposición que siempre hemos creído que estaba bastante bien dentro de la legislación electoral.

El artículo 3.o dice: "A partir de la fecha de la publicación de cada inscripción cívica, se abrirá el plazo perentorio de 60 días para que los ciudadanos y partidos políticos puedan oponerle las tachas legales que correspondan". Está exactamente en el mismo caso del artículo 2.o.

El artículo 4.o dice: "Si dentro de los 60 días expresados, no se le opusiere ninguna tacha, la inscripción se considerará incorporada al Registro Cívico Nacional. Si se opusiera alguna tacha, se seguirá los procedimientos previstos en los artículos 160 y siguientes, en cuanto fueren aplicables. En caso de ser desestimada en definitiva la tacha opuesta, la inscripción se considerará también definitivamente incorporada al Registro Cívico Nacional".

Este artículo, señor Presidente, tiene una gran importancia, y por eso lo agregó el legislador del 38, porque resuelve un caso bastante importante, por cierto, relacionado con el momento en que una inscripción debe considerarse incorporada al Registro Cívico Nacional.

El artículo 5.o dice que "la incorporación de la inscripción al Registro Cívico Nacional, según el artículo anterior, determinará la entrega inmediata de la Credencial previo mandato de la Junta Electoral".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con el propósito de que no cause impresión en el Senado, en el sentido de que el proyecto de la Comisión tiene tales o cuales defectos, vuelvo a insistir en que todos estos artículos los deja vigentes el proyecto de la Comisión de Constitución del Senado y que nosotros no proponemos nada más que la derogación del artículo 1.o porque estamos en la misma posición que el señor Senador Brena.

La exposición del señor Senador, es extensa y erudita y hay una cita abundante de leyes y reglamentos y no deseo que el Senado pueda caer en el error con respecto a la posición adoptada por la Comisión en este aspecto. Todos esos artículos, pues, repito, quedan vigentes, de acuerdo con el proyecto de la misma Comisión de Constitución.

SEÑOR BRENA. — Señor Senador: efectivamente es así, ahora, pero no era así hace algunos días cuando yo pedí, precisamente, que se quitara de la orden del día y no se tratara — porque iba a ser considerado por el Senado — el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes. En esas circunstancias, la Comisión de Constitución, iba a aceptar sin modificacines — por lo menos no las había anunciado — el proyecto que nos venía de aquel Cuerpo que es bastante distinto del que vamos a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el borrador escrito por mí del proyecto de la Comisión, que deroga el artículo 1.o de la ley, presentado por lo menos hace más de un mes.

SEÑOR BRENA. — Tendrá ese proyecto el señor Senador, pero la verdad es, que el Senado iba a tratar ese asunto, hace más de un mes, sin informe alguno y sin proyecto sustitutivo de la Comisión y porque precisamente entiendo yo, que el proyecto que venía con sanción de la Cámara de Representantes, tenía defectos importantes, pedí que no se tratara en el momento y que volviera a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No vale la pena, porque no es una cuestión de vanidad parlamentaria, pero cuando vino el proyecto de la Cámara de Representantes, el señor Senador Forteza, pidió que se tratara sobre tablas, yo me opuse y dije—repito textualmente las palabras—que este asunto tenía sus bemoles.

Cuando el proyecto fué a la Comisión de Constitución y Legislación, redacté este proyecto sustitutivo que es textualmente lo que está ahora a la consideración del Senado. Se pasó al contralor de la Corte Electoral, informaron los funcionarios técnicos y no le hicieron ninguna observación. Hace un mes, el señor Senador Brena pidió que no se tratara el proyecto., pero éste no volvió a la Comisión y se mantuvo en las carpetas del Senado.

SEÑOR BRENA. — Es un procedimiento que se explica que yo no conociera, desde que el señor Senador lo mantenía en su carpeta privada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la carpeta de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — La Comisión nunca nos dijo eso; lo que se explica, también, que yo no supiera lo que pensaba o lo que había hecho la Comisión.

Lo que debo volver a decir, defendiéndome un poco de las objeciones del señor Arroyo Torres, es que cuando yo pedí que este proyecto volviera a Comisión, de inmediato

personas mismas de los organismos electorales, interesadas en conocer las razones que yo había tenido para oponerme a que se tratara este asunto en el Senado, me telefonearon y me fueron a ver para conocer las observaciones que yo iba a hacer al proyecto que probablemente venía inspirado de la Corte Electoral; y yo, con esa sinceridad y simplicidad que me caracteriza, no tuve ningún inconveniente — y no volvería a tenerlo en un caso semejante — de exponer las principales observaciones que a mí me sugería el proyecto. Después, supe que esas observaciones habían sido traídas al seno de la Comisión y habían sido tenidas en cuenta por la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto de la Comisión fué distribuído el 19 de junio, tal como está actualmente.

SEÑOR BRENA. — Me estoy refiriendo a la época anterior al 19 de junio.

Estas cosas, señor Presidente, no tienen importancia, y probablemente, si el señor Senador Arroyo Torres, con esa impaciencia que lo caracteriza —por ir desde luego derechamente al fondo de la cuestión— no me hubiera interrumpido, es probable que a esta fecha, yo hubiera concluído mis observaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No; de ninguna manera, señor Senador; pero de la exposición que hace el señor Senador, debatiéndose contra el proyecto del Poder Ejecutivo y formulando críticas al proyecto del Poder Ejecutivo, que la Comisión, no aceptó, podría surgir la impresión, en Sala, de que la Comisión está en error y no ha visto los problemas esos.

La prueba es que cuando la Comisión sustituye totalmente, cambia el proyecto del Poder Ejecutivo, lo abandona por las propias críticas que está haciendo el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Muy bien; me alegro entonces que haya sido eficaz en algún momento; pero en algunas otras cosas más estas críticas que yo estoy haciendo, en parte son aplicables al proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación, aunque ésta se haya separado en absoluto del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo. Estas y otras que ya hace tiempo que enuncié.

Y continúo, señor Presidente.

Decía que una serie de artículos de la ley de 1938 no debían ser suprimidos de la legislación cívico electoral, y me congratulo de que la Comisión se haya apartado sobre el particular, del criterio que parece que tenía el Poder Ejecutivo.

Verdad es que de la lectura del mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña su proyecto, resulta que lo que se quiere es la derogación del texto que al artículo 75 le dió la ley del 38, y el restablecimiento del texto primitivo de la ley del 24 en los artículos 33, 37, 136, 151 y 152; pero fuera de que el texto del mensaje es una cosa y el texto del proyecto es otra y que lo que se quiere por parte del Poder Ejecutivo es que se dicte la norma estructurada en el proyecto y no que se procure la interpretación de la letra del mensaje, ese querer del Poder Ejecutivo ni es lo que dice el artículo 1.o del proyecto, ni lo que resulta del artículo 2.o porque, de la estricta interpretación de aquel texto, resulta precisamente, una cosa distinta.

Como el proyecto del Poder Ejecutivo revive el artículo 151 de la ley de Registro Cívico Nacional, conviene decir algo sobre ese artículo, para fijar bien el alcance que tiene, y porque no siempre se le interpreta en la debida forma.

Este artículo, tanto en el texto de la ley de 9 de enero de 1924 como en el texto de la ley de 7 de setiembre de 1938, se refiere al tiempo de iniciación de los procesos ordinarios de exclusión, estableciendo la ley en ambos casos, que esos juicios podrán ser iniciados en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta determinada fecha.

Ahora bien; los juicios ordinarios de exclusión no reconocen más causales que las expresamente establecidas en una de las partes del artículo 125 de la ley de 9 de enero de 1924, es decir, no hay más causal de exclusión que algunas de las causales enumeradas en ese artículo.

Estas causales hoy son cuatro, o sean las contenidas en los incisos 5, 6, 8, y 9 del artículo 125.

Las causales contenidas en los números 1 al 4, no son causales de exclusión, sino que lo son de inhabilitación, que es una cosa completamente distinta, causales que obedecen a mecanismos completamente distintos, mecanismos en los que los individuos son primero prontuariados, comprobándose luego si están inscriptos y si la causal de incapacidad es judicial o cívica, para darse por último el decreto de la Corte suspendiendo la inscripción. Esta simple suspensión es una inhabilitación y, por lo tanto, no es una causal de exclusión. Es, técnicamente, el pase de la Hoja Electoral de la sección "Habilitados para votar" a la sección "Inhabilitados para votar", en el Registro Electoral Nacional, nada más.

A esos inhabilitados no se les excluye, se les mantiene la inscripción en suspenso. Esa inscripción, pues, continúa existiendo dentro del respectivo registro.

Queda sólo la séptima causal: la de no tener residencia habitual en el domicilio indicado en el momento de la inscripción o de los traslados ulteriores; pero esa causal ya dejó de serlo desde hace años porque el artículo 16 de la ley del 15 de enero del 37, estableció su derogación expresa: "Derógase dijo, el inciso 2.o del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional y las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente".

Para algunos cultores del derecho electoral, esa causal del artículo 7.o, es la causal única, o el fundamento único, de la permanencia del artículo 151 dentro de la legislación cívica, por lo cual podría este artículo 151 suprimirse, sin inconvenientes de ninguna clase.

Para mí, señor Presidente, las cosas no son así. Puede darse el caso —dentro del artículo 125— de juicios ordinarios, y se darán muchos el día en que los partidos se preocupen de la efectiva depuración del Registro Cívico. Podría darse el caso, por ejemplo, de haberse inscripto una persona solamente con el negativo, y no ser ciudadano natural ni legal (caso del numeral sexto del artículo 125), y puede darse el caso de no tenerse la necesaria residencia en el país al tiempo de la inscripción (caso del numeral octavo del artículo 125, de la ley de Registro Cívico Nacional). Es decir, que aun cuando hace años no hay prácticamente juicios ordinarios de exclusión, lo que ha hecho suponer que está demás ese artículo 151 que se pretende revivir, en determinados momentos puede haberlos y en abundancia.

Por eso, nada más que por eso, y con sólo ese alcance, considero yo que debe mantenerse el artículo 251.

Pasemos ahora a considerar la reviviscencia del texto del artículo 152 de la ley de 9 de enero de 1924.

Este artículo establece que en los años en que haya elecciones —yo agregaría, "ordinarias"—, el 15 de julio se abrirá un período de calificación durante el cual se deberá sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto por el artículo 166, para la Corte Electoral. Este período terminará, necesariamente, el día 30 de octubre.

El artículo que nos ocupa, responde, indudablemente bien, al texto de la Constitución de 1919. Bajo su imperio, como hemos visto, al igual que bajo el de la Constitución del año 30, las elecciones ordinarias tenían lugar el último domingo de noviembre. Vino luego la Constitución del año 1934, y su artículo 79, modificativo del criterio del artículo 20 de la Constitución del 19 y del artículo 22 de la Constitución de 1830, estableció que las elecciones tendrían lugar el último domingo del mes de marzo.

Como se vé, se salta de noviembre a marzo, y luego se vuelve a noviembre por la Constitución de 1942. Es ese un viejo problema que es preciso dejar claramente resuelto.

La Constitución de 1934 ¿derogó este artículo?

Siendo miembro de la Corte Electoral, tuve yo ocasión de estudiar el punto y de sostener la afirmativa. La Constitución, en efecto, había derogado este artículo. En un informe que la Corte tuvo por su resolución y que en la parte relativa puede verse en la página 98, volumen 2.o de "Normas Jurídicas en materia relacionala con el Derecho Electoral", dije yo entonces que dicho artículo había quedado sin efecto por el artículo 282 de la Constitución. Y así es. El artículo 152 dispone que en los años en que haya elecciones, el 15 de julio se abrirá un período de calificación durante el cual se deberá sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166 para la Corte Eectoral, período que terminará, necesariamente, el 3 de noviembre; y el artículo 282 de la Constitución declara en su fuerza y valor las leyes que, durante su vigencia, han regido en toda la materia y puntos que no se opongan a la Constitución y a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo.

Ahora bien; como la Constitución dispone en su artículo 79, que las elecciones, —naturalmente las ordinarias,— tendrán lugar el último domingo de Marzo, y en el artículo 80 dispone que habrá elecciones cada cuatro años, resulta indudable esa especie de derogación que lo deja sin efecto.

Si el Constituyente manda que las elecciones tengan lugar el último domingo del mes de Marzo, quiere decir que deja sin efecto el precepto constitucional que antes de él había dispuesto que en los años en que haya elecciones, se abrirá un período de calificación que durará desde el 15 de Julio al 15 de Octubre, porque para que las elecciones puedan tener lugar el último domingo de Marzo, es preciso que el período de calificación sea anterior al mes de Marzo, y en el caso del artículo 52 de la ley citada es posterior.

El artículo constitucional, para mí, dejó sin efecto al artículo legal; y lo dejó sin efecto derogando tácitamente el artículo 79 interpretado con el 80, y de un modo expreso lo dejó sin efecto el artículo 282.

Ese dejar sin efecto, es una especie de derogación, aunque la derogación exige oposición de conceptos, cosa que aquí no parece claro que existe.

Ahora, si ese artículo quedó sin efecto el año 34, ¿está vigente hoy?

Para mí, la contestación debe ser afirmativa, porque la ley de 7 de Setiembre de 1938 le dió vida, no obstante haber sido derogado por un precepto constitucional. Esa ley, dijo, entre otras cosas: "Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico Nacional, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "y aquí viene la redacción que dió al artículo 152.

Al dictarse la Constitución del año 32 quedó planteado el problema de cuándo se abre el período de calificación a que se refiere el texto del artículo 152 de la ley del 24, entendiéndose que dicho texto constitucional lo había derogado no de una manera expresa, sino de una manera tácita, lo que hace variar, evidentemente, los términos del problema.

El legislador del 36, por la ley del 19 de Junio de ese año, abordó la situación y dispuso, en su artículo 5.o, que el período de calificación comenzaría el 1.o de Julio de 1937 y terminaría el 15 de Diciembre de dicho año. Establece el artículo 5.o de la ley del 36, que "el presente período inscripcional, durará hasta el 30 de Diciembre de 1937". Y en párrafo aparte agrega que el período de calificación a que se refiere el artículo 152 de 9 de Enero de 1924, comenzará el 1.o de Julio de 1937 y terminará el 15 de Diciembre del mismo año.

Este artículo tiene relación con el artículo 166, y ambos artículos, el 152 y el 166, dan lugar a una serie de problemas que ya tuvo presente la Comisión de los 25 y que la Corte Electoral en más de un caso y con más de una circular, ha tratado de resolver.

Yo tengo aquí, señor Presidente, el material —abundante material, por cierto,— que se relaciona con dos Circulares de la Corte Electoral, que sería conveniente conocer; pero, que en obsequio a los señores Senadores voy a omitir, concretándome, exclusivamente, a llamar la atención sobre ellas.

Me refiero a las Circulares 133 y 869, circulares que se puede decir que son un complemento de fondo de este artículo 152, y sin las cuales sería evidentemente imposible interpretar este artículo.

Lo dicho es con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo al que, además, le alcanzan las censuras que paso a hacer al proyecto que viene de la Cámara de Representantes.

Lo que dejo expresado acerca del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo lo comprendió la Cámara de Representantes, ya que modificó el texto de aquel artículo y, aunque la redacción que le dió no es todo lo propia que correspondería, no hay duda acerca de que lo que se pretende es derogar el nuevo texto que a la ley del 24 dió la ley del 38 y hacer revivir el texto que primitivamente tuvo la ley del 24.

También la Cámara de Representantes comprendió la observación que yo hago al artículo 2.o del mismo proyecto, porque en el artículo 1.o del proyecto sustitutivo, —que esa Cámara sancionó y elevó a ésta,— deroga sólo el artículo 1.o de la ley de 1938, es decir, deja subsistentes, como no podía menos de ser, los artículos 2 a 6, a que ya antes hice alusión, y que nada tienen que ver con la apertura del período inscripcional.

Pero ese artículo del proyecto que nos viene de la Cámara de Representantes, contiene dos errores fundamentales. El primero de ellos, es la referencia a los artículos 33 y 37.

El artículo 33, que la sentencia 3251 de la Corte interpretó en el sentido de que la Mesa de un distrito podría inscribir a los de otro distrito, sufrió, —al igual que el artículo 75,— modificaciones que, como texto, lo hicieron desaparecer de la legislación cívico-electoral vigente.

La ley de 16 de Diciembre de 1932, la ley que concedió los derechos políticos a la mujer, dispuso, en su artículo 3.o: "Sustitúyense los artículos 33, etc., de la ley de Registro Cívico Nacional, por los siguientes ...". Y aquí viene el nuevo texto que al artículo 33 de la ley de Registro Cívico Nacional dió la ley del 32.

Es un artículo muy largo que, para abreviar, voy a concretarme, simplemente, a mencionarlo; pero es un artículo que, para mí, aunque haya dado lugar a disparidad de pareceres entre los miembros de la Corte, en algún caso que aquí tengo desde entonces a la fecha, contiene una serie de disposiciones que tienden a facilitar, no solamente la inscripción, sino, también, el voto de la mujer. Es un artículo en el que se contempla la instalación de las mesas inscriptoras y de las oficinas receptoras de votos, en lugares que, en los tiempos en que se realiza elecciones, estén al amparo de las crecientes de ríos y arroyos, con lo que se procuraba que la mujer que concurriera a ejercitar su derecho al voto, no se viera detenida por factores climatéricos.

Más tarde, la ley de 1938 volvió a modificar el texto que la ley del 32 le había dado al artículo 33, texto que dió lugar a algunas dudas entre los miembros de la Corte Electoral y a un estudio de fondo que yo le hice y que se publicó en el volumen IV, página 281 de "Normas Jurídicas en la materia relacionada con el Derecho Electoral".

Lo mismo acontece con el artículo 37. El texto del 24 fué modificado por la ley del 32 primero y por la del 38, después. Hago gracia al Senado de los respectivos textos.

Como se ha visto, tanto en el caso del artículo 33, como en el artículo 37, en cada uno de ellos, se trata de tres textos distintos: el de la ley del 24, el de la ley de 1932 y el de la ley de 1938. ¿Qué texto es e que se quiere derogar por esta cuarta modificación a la ley? Si nos atenemos a la letra deficiente del proyecto del Poder Ejecutivo, parecería que es el texto de la ley de 1938; Si, en cambio, nos atenemos a su probable espíritu, son dos los textos a derogar: el de 1938 y el de 1932. Pero eso no aparece así en la expresión, tampoco exacta, del proyecto del a Cámara de Representantes, porque, evidentemente, olvidado el texto de la ley de 1932 (la expresión, "en consecuencia", es terminante para creerlo así), quiere que reviva el texto de la ley de 1924. Y eso es lo que a mi me parece mal.

Yo no tengo dudas acerca de que no se tuvo presente la ley de 1932; y como su texto es más perfecto que el que ostentaba la ley de 1924, si este artículo del proyecto de la Cámara de Representantes hubiera tenido andamiento, hubiera propuesto modificaciones para que contemplara esa otra legislación.

En cuanto al artículo 75 que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes declara vigente —refiriéndolo a la ley de 9 de Enero de 1924,— corresponde decir que la ley de 28 de Marzo del mismo año autorizó a la Corte Electoral para que decretara que en dicho año el período inscripcional comenzara dentro de la primera quincena de Abril.

Esta modificación transitoria al texto consignado, no afecta la economía del mismo; tampoco la afectan, por haber sido igualmente ocasionales, el artículo 1.o de la ley de Febrero del 34, que interrumpió hasta el 1.o de Julio de dicho año el período inscripcional, ni la ley de Setiembre de 1938, en su artículo 7.o, según el cual la apertura del período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse —artículos 75 y 33— se harán efectivos a los quince días de promulgada dicha ley, la de 1938 ni el artículo 2.o de la ley de 13 de Julio de 1933 que suspendió el período de inscripción hasta el 31 de Octubre del mismo año.

Pero el artículo 1.o de la ley de 7 de setiembre de 1938, modificó, sustancialmente, el texto del artículo 75, dándole una redacción completamente distinta, sobre la que me limito a llamar la atención.

Bien: estudiado así este artículo, a la luz de las ulteriores disposiciones legales que afectaron su texto de modo indirecto, para hacerlo revivir en su redacción de 1924 habría que haberle hecho dos pequeñas modificaciones. Una es que, en la mitad de la segunda línea, donde aparece el vocablo "elección", se agregue el calificativo "ordinaria", porque siendo éste un texto de carácter general y permanente, destinado exclusivamente a elecciones de carácter ordinario, es preciso agregarle esa calificación, porque no rige, ni puede regir, para las elecciones extraordinarias que dentro de nuestra Constitución, pueden realizarse en cualquier momento.

Y ahora paso al artículo 136.

Este artículo 136 de la ley de 1924, sufrió sólo ligeras modificaciones en la ley de 19.8, la que se limita a establecer fecha — la del 30 de noviembre en vez de la del 30 de julio — a suprimir el artículo E), en el caso de las referencias al diligenciamiento de las solicitudes de inscripción; a cambiar el pronombre "lo" por el artículo "el", también en la parte relativa a esas solicitudes; a agregar el adverbio "asimismo" en lo referente a las denuncias que se dejará en el libro "Diario" sobre la presentación de las solicitudes, y a agregar una referencia al inciso H) en la cita del artículo 152.

Como todas esas modificaciones — menos la primera, la de fecha del cierre del período dentro del cual se puede presentar las solicitudes de exclusión — son aceptadas y pueden caber dentro de la adaptación que se busca de la ley Cívica a la Constitucional, pediría que se las mantuviera y que, por consiguiente, en el texto que indiqué, se agregue, en lo que respecta a este artículo, lo siguiente: "Con las cuatro últimas modificaciones que le introdujo la ley que se deroga sobre los artículos 151 y 152 a que se refiere el proyecto de la Cámara de Representantes, no voy a insistir porque creo haber sido ya suficientemente explícito al considerarlo cuando traté el proyecto del Poder Ejecutivo.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, poco tengo que observar.

Se establece el plazo de iniciación de quince días y, claro está, que eso no está mal. Las oficinas del organismo electoral están en situación de darle comienzo de inmediato, pero estarán mejor preparadas, desde luego, si se les dá mayor tiempo.

Como el proyecto habla de la promulgación, se reabre la discusión acerca de cuándo tendrá comienzo el período.

Es sabido, y ya se planteó aquí mismo, en el Senado con la intervención de los señores Senadores Echegoyen y Arroyo Torres, que el vocablo "promulgación" aplicado a la ley es susceptible de dos interpretaciones: el del hecho de la aprobación del Poder Ejecutivo con la constancia de que se cumpla y se publique, y el de su efectiva publicidad.

En realidad, "promulgar" es publicar solemnemente una cosa para hacerla saber a todos; pero esa solemnidad que requiere la publicación para que sea entendida en el sentido de promulgación, exige algo más que la simple noticia de la prensa; exige la reproducción de todo el texto. Hay entre los dos hechos, el de la orden de cumplir la publicación y el de su efectividad en el "Diario Oficial", un lapso de tiempo largo; a veces se sabe que existe una ley y transcurren días y meses sin conocerse su texto, ¿desde cuándo rige? El artículo 1.o del Código Civil dice que "desde que esto puede saberse" pero eso es para cuando el Poder Ejecutivo determina la forma de la promulgación, y, si el Poder Ejecutivo dice, por ejemplo: "Publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes", hasta que la publicación no se haga en el "Diario Oficial" no es obligatoria. Aún fijado, como lo hace el artículo, el plazo, no sabríamos nada hasta que a la administración del "Diario Oficial" no se le ocurra publicar el texto, cunado comenzaría, realmente, ese período de inscripción.

A esta altura de las cosas, señor Presidente, ya estamos realmente frente al proyecto de la Comisión de Constitución y de Legislación del Senado. De más está decir que, naturalmente, algunos de los defectos y omisiones que señalé en los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, están también en este proyecto, porque con la precipitación con que se sucedieron las cosas no le fué posible a la Comisión tener en cuenta todas las objeciones que yo ya antes había hecho en cuanto al proyecto de la Cámara de Representantes que en un primer momento la Comisión había hecho suyas.

El artículo 1.o del proyecto de la Comisión declara vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 152 y 159 de la ley de 9 de enero de 1924, los que se dice, quedarán redactados en la siguiente forma, y se da el texto.

Pero, yo ya he dicho y demostrado que todos esos artículos no tienen hoy el texto que tuvieron en la ley del 24, porque leyes posteriores sustituyeron aquellos primitivos textos por otros que, en algunos casos, los reemplazaron ocupando su lugar, grado y poder como decían los antiguos en las fórmulas contractuales. De modo que no se puede decir, con absoluta prescindencia de esas sustituciones a las que ni siquiera se menciona que se declara vigentes los artículos tales, sino que se modifica el texto de esos artículos, haciendo revivir el que tenían en la fecha que se dictó la ley de 1924, con las modificaciones que se resuelva introducir.

El artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes vió esos defectos de redacción que critico y, aun cuando, por no tener presente esos otros textos legales vinculados a ese texto, no logró obviarla totalmente, procuró relacionar los dos conceptos: el de la derogación de un texto posterior que tiene carácter de reemplazante, con el de reviviscencia de un texto que no existe por haber sido sustituído.

Acerca del artículo 33 del proyecto de la Comisión debo decir que ese texto, como ya lo expresé, fué reemplazado, sustituído, por otro texto completamente distinto del que le dió la ley de 16 de diciembre de 1932, y si bien es cierto que ello no obstaría a una reviviscencia del texto sustituído, no lo es menos que ni la Corte, ni el Poder Ejecutivo, ni la Cámara, ni la propia Comisión de Constitución y Legislación han tenido en cuenta esa ley del 32 que sufrió modificaciones, como la del 38, pero, que aun cuando es preciso adaptarle la fecha, contiene disposiciones muy superiores a las del texto de la ley del 24 que conviene mantener y que sólo por inadvertencia no mantuvo el legislador en 1938.

Sobre el artículo 37 del nuevo texto, de ese artículo, se puede decir lo que dejo expresado del artículo anterior: el texto del año 1924 fué sustituído por una del 32; éste del 32 reprodujo el texto del 24, agregándole pequeñas modificaciones pero, entre ellas, le agregó una que dice: "Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y Secretario de distinta filiación política, que posean, ambos, conocimientos de dactiloscopía y fotografía y se formarán, siempre que sea posible, con empleados permanentes de las Oficinas Electorales Departamentales".

El legislador de 1938 tuvo sus razones para redactar el artículo en la forma que lo hizo; y cabe decir que, al hacerse revivir el texto del 24, se prescindiría de dos cosas: de la consignación del plazo dentro del cual funcionarán las Oficinas Inscriptoras Delegadas y de la forma de composición de las mismas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el artículo 54 se faculta a la Corte para fijar los plazos; se permite a la Corte, fijar los términos dentro de los cuales ha de realizarse la inscripción.

SEÑOR BRENA. — Tiene este inconveniente: que si una ley establece de un modo expreso tales condiciones — cuando puede entenderse que esas condiciones están en otro artículo de la propia legislación — el derogar esa ley puede hacer entender al intérprete, que el legislador superviniente, lo que ha querido, es no conceder esa misma facultad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo quiero advertir que la Comisión de Constitución y Legislación no dejó de ver el problema sino que no repitió totalmente el texto con los agregados de las leyes anteriores, porque entienda que de acuerdo con el artículo 54 esos agregados son absolutamente innecesarios.

SEÑOR BRENA. — Comprende el señor Senador las razones que yo tengo para temer, que cuando se trate de la interpretación de esta ley, se pueda aducir el argumento de que el legislador al derogar ese artículo, lo hizo porque no quería que esas facultades las tuviera la Corte Electoral.

Sobre el artículo 75, diré que tampoco él, tal cual lo presenta la Comisión, es una revivicencia del texto de la del 24. Aquí se trata de un texto distinto. No lo modificó la ley del 32, pero lo hizo la ley del 38.

En la del 24 el período de inscripción iba del 1.o de marzo del año siguiente al de toda elección, al 15 de julio del año en que se realizaba la siguiente, y éste del proyecto que comento, va del mes de marzo —tanto puede ser el primer día o cualquier otro de ese mes— al 15 de mayo del año en que se realicen elecciones.

La Corte Electoral frente a esa imprecisión deliberada de fecha de iniciación, fijará el día del comienzo. Esto, para mí, tiene sus inconvenientes.

Pero a mi juicio, este artículo, tal como nos viene, adolece de dos defectos. Primero, se le da duración ininterrumpida. Segundo, se refiere a las elecciones siguientes.

Ahora bien; por la Constitución, artículo 140, puede haber elecciones extraordinarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Ese problema de las elecciones extraordinarias, lo vió perfectamente la Comisión.

SEÑOR BRENA. — No lo dudo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se propuso en Comisión, ésta creyó que era innecesario porque la fecha no tiene razón de ser porque no se puede llamar a una inscripción para elección extraordinaria.

SEÑOR BRENA. — Pero el problema, quedará siempre latente si no se aclara.

Yo comprendo, que hay una razón más, que probablemente tuvo en cuenta la Comisión, y es la de que cuando se realizan estas elecciones, en la disposición pertinente se establece las otras disposiciones que van a regir en el caso particular y, por consiguinte, se interrumpe el proceso normal; pero a mí me parece que, en una disposición de carácter general conviene precisar las cosas de tal manera, que en ningún momento se pueda decir que el legislador no tuvo en cuenta tal cosa; hasta por el mismo prestigio del legislador.

En el primer caso, hay que suspender el período inscripcional mientras dure el electoral. Eso también es evidente; son períodos distintos y hasta períodos que se interfieren.

En el segundo caso, considero que la disposición del artículo 75 debía referirse únicamente a las elecciones ordinarias. En cuanto a la fecha del vencimiento, 15 de mayo, me parece bien, a fin de facilitar a la Oficina Nacional Electoral, la preparación de la inscripción, sin estar al mismo tiempo absorbida por la afluencia continua de expedientes inscripcionales.

Sobre el artículo 136. El texto de este artículo del proyecto de la Comisión, tampoco es una reproducción del artículo 124 sino una reproducción modificada. El caso no tiene mayor importancia, porque la modificación se refiere al vencimiento del plazo para la presentación de las solicitudes de exclusión. En la del 24 era hasta el 30 de junio del año en que haya elecciones. En la del 38, hasta el 30 de noviembre, y en la del proyecto que discutimos es hasta el 30 de mayo, que me parece bien por lo dicho al hablar del artículo 75.

En cuanto al artículo 151 le caben las críticas que le hice al considerarlo en los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados.

Dije que los juicios ordinarios tienen por causa, algunas de las referidas causales, del artículo 125, que otras de esas causales no son de exclusión, sino de habilitación.

Al artículo 152, también le caben las mismas observaciones que le hice al del proyecto de la Cámara de Diputados.

Y estamos ya en el artículo 159.

Este artículo, que hasta la fecha no había sufrido alteraciones, y del que no se acordó ni el Poder Ejecutivo ni la Cámara de Diputados, sufre en el proyecto de la Comisión, dos modificaciones: una, en la sustitución de la mención, "la tacha del numeral tercero" por la locución "la causal de exclusión", que es lo mismo, pero con expresión más apropiada, y la otra es el cambio de la fecha, 15 de agosto por 30 de junio, cambio impuesto por lo que ya se ha dicho al hablar del artículo 75. Pero aquí hay un error evidente: el plazo que vence el 30 de junio no da para que dentro de él se desarrolle el proceso a la que el legislador somete a las solicitudes de inscripción. Ese plazo hay que aumentarlo en 10 días, hay que llevarlo al 10 de julio forzosamente. Yo lo voy a demostrar cuando entremos en a discusión particular. No lo hago aquí para no alargar demasiado esta exposición.

En el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, conviene introducir la agregación del vocablo, "oficina" al calificativo 'inscriptora" para estar más de acuerdo con la terminología de la legislación cívica, de modo que la oficina llamada simplemente "delegada" en el proyecto de la Comisión, debe llamarse Oficina Inscriptora Delegada. Digo esto, que parece que no tiene importancia, porque en los organismos electorales, más de una vez se ha presentado el caso de confusiones, cuando se ha encontrado en la terminología de la legislación, la de "Oficina inscriptora", actuando como "Oficina delegada" pero sin decirlo.

Y llego a la conclusión de mi exposición.

Me ha parecido necesario, vuelvo a repetirlo, someter los tres proyectos a la crítica que les he hecho, más que nada para sugerir los problemas a que ellos pueden dar lugar bajo la nueva redacción que el Parlamento resuelva darles, con el fin único y exclusivo de que salgan lo más perfectos que sea posible. Ninguna otra intención, señor Presidente me ha movido.

En la discusión particular propondré, en cada caso, la modificación que yo creo necesario introducir a cada artículo. Y dicho esto agradezco al Senado la deferente atención con que me ha oído.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como miembro informante de la Comisión de Legislación y Constitución, nada tengo que decir. La exposición del señor Senador Brena, se ha concretado, en su mayor parte, a criticar el proyecto del Poder Ejecutivo y el sancionado por la Cámara de Representantes, críticas que no alcanzan a la Comisión que lo sustituyó totalmente por un nuevo proyecto. En cuanto al estudio que ha hecho sobre el proyecto estructurado por la Comisión de Constitución, las observaciones que ha formulado son de detalles y las contestaremos, en el momento oportuno en la discusión particular.

En general, el pensamiento del señor Senador Brena, concuerda fundamentalmente, con el proyecto laborado por la Comisión de Constitución...

SEÑOR BRENA. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y nosotros no tenemos por qué constituirnos en defensores oficiosos del proyecto del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, que no aceptamos y que lo estructuramos concordando en su casi totalidad con el pensamiento del señor Senador Brena.

Sólo debo decir, que en algunos puntos, el señor Senador Brena estableció su pensamiento distinto del de la Comisión, pero todos ellos, fueron sin excepción vistos, pensados y motivo de deliberación y decisión por parte de la Comisión, que está en condiciones de informar cuando lleguemos a la discusión particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general. Se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

(Se vota: **Afirmativa: 23 en 23: unanimidad**).

SEÑOR BRUM. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota; **Afirmativa**).

"(El artículo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

Artículo 1.o Se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159 de la ley número 7.690, de 9 de Enero de 1924, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de la primera quincena del mes de Marzo del año siguiente al de cada elección y por dos tercios de los votos de sus componentes, un plan de inscripción para el próximo período, dividiendo el Departamento en zonas y jurisdicciones electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras.

Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar hasta el 15 de Mayo del año en que tengan lugar elecciones Oficinas Inscriptoras delegadas que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Artícuo 75. En el mes de Marzo del año siguiente a toda elección se abrirá necesariamente el período inscripcional, que durará sin interrupción hasta el día 15 de Mayo del año en que se realicen las siguientes elecciones.

Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales, hasta el 30 de Mayo del año en que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por el orden riguroso de su presentación. Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo indicando el día y hora de la recepción, lo que será suscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina y dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y las causales de exclusión que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión.

Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas, hasta el día 30 de Mayo del año en que haya elecciones.

Artículo 152. En los años en que haya elecciones, el 15 de Mayo se abrirá un período de calificación durante el cual se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166, para la Corte Electoral. Este período terminará necesariamente el día 15 de Agosto.

Artículo 159. Las Juntas Electorales, dentro de los diez días de recibidas las solicitudes de exclusión, deberán emplazar por medio de avisos públicos a todas las personas cuyas inscripciones hubieran sido observadas, para que comparezcan al juicio de calificación. En el emplazamiento se hará constar:

1.° El nombre y domicilio del excluído.
2.° El número y serie de su inscripción.
3.° La causal de exclusión.
4.° La fecha de apertura y duración del término probatorio decretado, que no podrá extenderse más allá del día 30 de Junio del año en que haya elecciones".

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Propongo que en vez del texto que tiene el artículo 1.o de la Comisión, se use el siguiente, por las razones expresadas: "Modifícanse los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159, de la ley de Registro Cívico Nacional, los que quedarán redactados en la siguiente forma ...

Es una pequeña modificación de detalle, pero que aclara el concepto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Varios de estos artículos, habían sido fundamentalmente derogados. Yo creo que es más conveniente la expresión: "Se declaran vigentes los artículos tales y tales de la ley del 24".

SEÑOR BRENA. — Yo le dije al Senado, dirigiéndome al señor Senador, que no se puede hacer una referencia directa al texto de esos artículos en la ley de 1924, porque eso trae el inconveniente que ya anoté. En cambio si se dice: "Modifícanse los artículos 33, 37, y tales y tales de la ley de Registro Cívico Nacional, (que es la de 1924 con las modificaciones) del 32 y 38, los que quedarán redactados así, no hay duda de ninguna especie de que lo que quiere el legislador actual, es el texto nuevo que va a dar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde que hay artículos de estos que no están vigentes, hay que declarar la vigencia. Inmediatamente se dice: Queda redactado en la forma siguiente. No puede haber duda en la redacción de esos artículos, que quedan vigentes dentro de esa redacción. Es el sistema corriente de legislar.

SEÑOR BRENA. — Yo me explico que no se me haya seguido en el curso de mi disertación, como lo hubiera deseado, porque mi exposición ha sido muy extensa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo he seguido al señor Senador, y reconozco su versación, pero me parece que sus dudas no tienen razón de ser. Sobre la redacción total del artículo, no pueden caber dudas, de que lo que no se ha repetido pueda quedar vigente.

SEÑOR BRENA. — Queda la duda de que hemos pasado inadvertidamente, como desconociéndolas, otras disposiciones, otras legislaciones que han modificado esos artículos. En cambio, en la forma que yo propongo, no hay duda de ninguna especie. Porque, ¿qué es lo que nosotros queremos? Que los artículos tengan el texto que nosotros le vamos a dar en esta sesión, no otros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En eso estriba fundamentalmente la novedad de este proyecto de la Comisión, de repetir, de establecer textualmente el texto de los artículos. Mayor claridad imposible; en cambio, establecer: "Modifícanse los artículos tales y tales", daría lugar a un semillero de dudas con respecto a otras leyes modificativas de esos artículos, de si están o no vigentes.

No puede haber la menor duda que esos artículos sólo están vigentes en la redacción que le da el actual legislador.

SEÑOR BRENA. — Propongo, para transar, otro texto. Que se diga: Se declara vigentes, con las modificaciones que en ellos se introduce, —porque les introducimos modificaciones,— los textos de los artículos tales de la ley del Registro Cívico Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué necesidad hay de decir que se introducen modificaciones si simplemente el que lea el artículo vé que está modificado?

SEÑOR BRENA. — No habría por qué referirse a las leyes del 24, que es lo que yo deseo.

Estaría perfectamente conforme —aceptando el criterio del señor Senador— que se dijera: "Introdúcese a la ley del Registro Cívico los siguientes artículos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que la redacción no es la misma que la de antes, de manera que está perfectamente bien.

SEÑOR BRENA. — Existen en este proyecto de la Comisión, pequeñas modificaciones, y por eso se dicta un nuevo texto modificando el de esa ley de 1924; pero como se hace referencia a la ley de 1924, y esa ley tiene como he dicho otro texto, no deseo que el intérprete que venga mañana, piense que nos hemos olvidado que existían otras leyes, como yo sostengo que le pasó al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero que no le pasó a la Comisión de Constitución.

SEÑOR BRENA. — A la Comisión no le pasó porque yo me adelanté a decirle que el texto de la Cámara de Representantes, tenía sus inconvenientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo aquí un memorándum con mi letra pasado al Diputado Larrosa en el que estaban contenidas estas modificaciones que fueron motivo posteriormente del nuevo proyecto de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — No lo pongo en duda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando entregué este memorándum al señor Diputado Larrosa, ese día había sido votado el proyecto por la Cámara de Representantes y el señor Diputado Larrosa me los devolvió, con esta carta que tengo aquí por si yo quería presentar estas modificaciones al Senado.

SEÑOR BRENA. — No tengo dudas de que las cosas sean así, y lo felicito por haber previsto estas cosas, pero ya que estamos por ajustar la legislación cívico-electoral del país y éste es el primer paso que creo que vamos a dar en ese sentido — porque es necesario introducir algunas modificaciones de fondo y de forma.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que sería conveniente modificar la redacción de este artículo, porque en la forma que está concebido parece indicar que sólo quedan vigentes los artículos que se mencionan y que los demás quedan derogados, y ese no es el propósito de la Comisión.

De modo que la observación que formula el señor Senador Brena es bien razonable y habría que modificar la redacción del artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque esos artículos del año 24 no estaban vigentes y los otros sí, estaban.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, pero podría creerse que los únicos que van a quedar vigentes, son estos artículos que menciona el artículo 1.o.

SEÑOR FORTEZA. — Pero no se deroga toda la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no hago hincapié, pero como también son miembros de la Comisión los señores Senadores Secco Illa y Echegoyen, no sé si ellos se van a oponer.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Yo creo que la perfectibilidad de la redacción de todo proyecto es siempre posible; las dudas que admite el señor Senador Brena, evidentemente, pueden producirse, no en mi espíritu, porque creo que el texto es expresivo y claro.

Contempla dos cosas: la numeración de los artículos de una ley, que fueron modificados o derogados en otra oportunidad y las enmiendas en los textos ulteriores de esos mismos artículos.

Yo he puesto mi firma a este proyecto bajo el concepto de que contiene dos cosas: primero, declarar que tales artículos de la ley común de Registro Cívico — que ahora faltan porque fueron modificados o derogados, se declaran vigentes; segundo, que en lo sucesivo el texto de esos artículos, que se van a colocar en el lugar que tenían los que fueron derogados, será el que establece este proyecto de ley.

creo que en ese concepto, admitido por este proyecto de ley, aclara definitivamente la situación.

No se pdorá dudar que los demás artículos de aquella ley, que no han sido modificados o derogados, no estén vigentes, porque ahora no los modificamos o derogamos; pero los que fueron modificados o derogados en oportunidad, quedarán en lo sucesivo vigentes con el texto que aquí se declara.

Por mi parte, pues, creo que el proyecto, si fuera sancionado con las aclaraciones que se han hecho en Cámara, no ofrecerá ninguna dificultad.

De manera, que yo voy a votar afirmativamente este artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no creo, señor Presidente, que haya ningún inconveniente en que se establezca en el artículo 1.o que los artículos 33, 37, 75, etc., de la ley número tal, de enero de 1924, quedan redactados en la siguiente forma, dos puntos, y después, van los artículos con la nueva redacción.

SEÑOR BRENA. — Tendría el inconveniente de que esos artículos en parte han sido derogados.

SEÑOR MIRANDA. — Es o no es un artículo porque esta ley dice que los artículos tales y cuales, quedan redactados en la siguiente forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una nueva ley.

SEÑOR MIRANDA. — Nadie podrá sostener que están derogados estos artículos cuando el legislador expresamente determina que quedan redactados en determinada forma.

SEÑOR BRENA. — Como el texto de esos artículos ya fué derogado, el referirse a la ley de 9 de enero de 1924, tiene sus inconvenientes. Esos artículos no existen en verdad, con el texto de 1924; y en la realidad de las cosas a esos artículos que no tienen existencia, nosotros vamos a referirnos como si la tuvieran.

Yo propongo — y llegaría a una transacción más; que no se haga referencia a la ley 7.690 de 9 de enero del 24, sino a la ley de Registro Cívico Nacional, y dentro de ésta, que es como decir el Código Electoral, entonces, sí, podemos hacer la referencia, porque ahí tienen razón las modificaciones que introdujeron otras leyes.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que el señor Senador Brena lo que propone es un artículo 1.o que diga: "Los artículos tales y tales de la ley Electoral, quedan redactados en la siguiente forma".

SEÑOR BRENA. — Muy bien; eso sería más amplio y claro todavía que lo que yo había propuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que lo primero es la declaratoria de vigencia. Si se hace o se dicta una ley nueva declarando que está en vigencia, se sobreentiende que por el hecho de dictar una ley nueva, ella está en vigencia.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que es más clara la redacción que ha propuesto el señor Senador Miranda y lo es más aún con la aclaración del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere expresar el señor Senador cómo quedaría redactado este artículo?

SEÑOR BRENA. — En la forma en que lo acaba de expresar el señor Senador Niranda.

SEÑOR MIRANDA. — Los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159 de la ley de Registro Cívico Nacional, quedan redactados en la siguiente forma:...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, habrá que votar primero el proyecto de la Comisión, y en segundo lugar, este artículo que se ha propuesto.

SEÑOR BRENA. — Pero habría que saber si la Comisión acepta esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no sabe si la Comisión acepta, porque hay algunos miembros de la Comisión, que no han tomado parte en el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respetando las fórmulas que se han propuesto, distintas de la de la Comisión, yo preferiría la que patrocina la Comisión, porque me hace mucha fuerza la necesidad que existe de expresar que reviven determinados textos que en este momento no están en vigor.

Si lo que se busca es la claridad, la primera parte del artículo 1.o es de positiva utilidad, desde que dice que se declaran vigentes los artículos que no lo están, referidos

a la ley de origen de 1924; y preferiría que se designara la ley por el número y la fecha, porque se individualiza de manera perfecta y se sigue el régimen sistemático de invocación de las leyes; y que luego, se dé, a continuación, el texto definitivo.

De manera que habría dos partes: la primera, que consistiría en dar vida a los artículos no vigentes, señalando su fuente primitiva, y luego, modificarlos en un segundo tiempo, con el texto que se señala subsiguientemente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Lo que corresponde de acuerdo con el Reglamento, es votar primero el artículo de la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 1.o de la Comisión; si no fuese aprobado, se votará el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Miranda.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Yo hago notar a los señores Senadores que se va a hacer revivir un texto de una ley con modificaciones. La Comisión de Constitución y Legislación, introduce, naturalmente, algunas modificaciones al respecto.

De manera que, con la fórmula que propone la Comisión, y que yo lamento mucho que apoyen los señores Senadores Secco Illa y Echegoyen, se va incurrir en un error.

El artículo 33 de la ley de 1924 tiene un texto al que la Comisión de Legislación y Constitución va a introducir pequeñísimas modificaciones, pero sí algunas modificaciones. No va, pues, a hacer revivir ese texto, sino que lo va a hacer revivir con modificaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a votar, señor Presidente, las dos fórmulas del artículo. Creo que puede haber algún defecto de redacción en la primera, pero no creo que estos defectos le quiten claridad.

De manera que creo que se puede votar indiferentemente cualquiera de las dos fórmulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la fórmula de la Comisión, en primer término, que es lo que corresponde de acuerdo con el Reglamento. Si no se aprueba se pondrá a votación la segunda fórmula.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Negativa: 15 votos en 22**). No se obtuvo la mayoría que se exige legalmente).

Se va a votar ahora la fórmula propuesta por el señor Senador Miranda.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo propondría al Senado ya que no ha tenido éxito la primera fórmula, que me parecía concluyente, un pequeño agregado dentro del mismo texto, que diría lo siguiente: "Se declaran vigentes los artículos tales, de la ley número tal del año 1924, derogados o modificados por disposiciones legales anteriores (ese sería el agregado) los que quedan redactados en a siguiente forma".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué necesidad hay en decir que se declaran vigente?

SEÑOR BRENA. — Eso no agrega nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No agrega nada.

SEÑOR BRENA. — Además, la fórmula del señor Senador tiene el inconveniente de no contemplar las pequeñas modificaciones que introduce la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Se haría referencia a las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Senador Canessa en su proposición.

SEÑOR CANESSA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta por el señor Senador Miranda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría aceptar la modificación que consiste en poner el número de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Volveríamos al problema de antes. Desconocemos las otras reformas sin necesidad. Debemos dejar la ley. La fecha no agrega nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula del señor Senador Miranda.

SEÑO RECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Lo que se ha hecho por leyes posteriores es modificar la ley de 9 de enero de 1924. Esa ley está perfectamente individualizada, de manera que llamarle ley de Registro Cívico Nacional, en rigor, es referirse siempre a la de 9 de enero de 1924. Con eso, no se elude ninguna dificultad. Ahora, si nos referimos a la ley de 9 de enero de 1924, ¿en qué consiste el beneficio de no llamarla por su nombre propio, que es ley número 7.690 de 9 de enero de 1924?

Siendo así, al hablar de Registro Cívico Nacional, concluímos por volver al punto de partida, y decimos lo mismo con otras palabras. Es preferible entonces el texto de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Si nos referimos a la ley de 9 de enero de 1924, como ya lo dije, nos referimos, evidentemente, al texto que tenía esa ley, pero ese texto ha sido modificado por otras leyes. En cambio, si nos referimos a la ley de Registro Cívico Nacional que no hay más que esa de 9 de enero de 1924 con las modificaciones que le introdujeron otras leyes, no caemos en ningún inconveniente porque en realidad en esa mención nos referimos a la ley de 9 de enero de 1924 y a las modificaciones que a los textos de esa ley introdujeron otras legislaciones.

Creo que no hay inconveniente, y que es más propio, referirnos a la ley de Registro Cívico Nacional, que así se llamará el Código que mañana tendremos que dictar sobre la materia, y no a una ley que ha sufrido otras modificaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que es un error, y es un error en el cual se viene insistiendo en la exposición; es creer que cuando leyes posteriores sustituyen un artículo y a una ley anterior, esa ley ha desaparecido o ese artículo ha desaparecido. No, quedan vigentes siempre los artículos de la ley del 24, como cuando se sanciona esta ley quedarán vigentes los artículos de la del 24 con esta redacción. Son modificaciones que se incorporan a la ley del 24. Además, lo que dijo el doctor Echegoyen, es elemental. No podemos llamar leyes de Registro Cívico, leyes Electorales, leyes de Salario Mínimo, sino ley de tal fecha número tal. El Cuerpo Legislativo no puede referirse más que en esa forma; leyes sobre Salarios Mínimos, sobre Viviendas Económicas, podrá hacerse en exposición, pero nada más.

SEÑOR BRENA. — Cuando se trata de otras leyes, sí; no cuando se trata de un cuerpo de legislación, como éste que puede considerarse como un Código. Cuando nos referimos a los Códigos, no decimos ley del año tal.

De manera, que yo creo que el asunto no tiene una extraordinaria trascendencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El número es más breve y más claro, y evita confusiones, porque no puede haber dos leyes del mismo número. Esa es la ventaja que tiene.

SEÑOR BRENA. — Cuando se trata de leyes de carácter general, cuando sobre un mismo tema puede haber distintas leyes, sí.

Yo creo que la aclaración que ha hecho el señor Senador Miranda es más propia y evita toda clase de dudas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debíamos pasar a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar, hay que redactar el artículo en una u otra manera.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y si ponemos las dos cosas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que abunda no daña.

SEÑOR BRENA. — Pondríamos lo mismo, la contradicción, porque la ley de Registro Cívico Nacional está constituída por la ley de 24 y por otras leyes. En cambio, en la forma en que queda, de Registro Cívico Nacional, comprende todas las leyes sobre la materia.

SEÑOR MIRANDA. — Es evidente que la discusión resulta un poco ociosa. Ya se establezca ley de Registro Cívicó Nacional o ya se establezca ley de enero de 1924, estamos en al misma situación.

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador, porque la ley número...

SEÑOR MIRANDA. — Le voy a explicar por qué propuse esa fórmula. Era para obtener los votos necesarios en Sala para sancionar la ley. Por eso lo adopté en esa forma, y acepté la modificación propuesta por el señor Senador Brena, aunque creo que la referencia al número de la ley estaba bien hecha.

SEÑOR BRENA. — La ley de 1932 también tiene su numeración que es completamente distinta a la numeración de la de 1924 y a la numeración de la de 2938, que también modifica a la ley del 24. Tiene otra numeración distinta.

De manera que si el señor Senador se refiere a la ley número tal, alude al texto que la ley de 9 de enero de 1924 tenía en esa fecha, y no al texto que le dieron otras leyes. Esa es la diferencia que yo veo.

SEÑOR MIRANDA. — El texto se fija ahora.

SEÑOR BRENA. — Entonces no podemos referirnos a la ley número tal

SEÑOR CANESSA. — Yo en ese caso, insistiría en mi moción, porque al establecer "la ley 7.690 de enero de 1924" y decir a continuación, en la individualización de la ley, derogamos o modificamos por disposiciones legales posteriores, ya la duda que podría tener el señor Senado Brena tiene que desaparecer, porque la limitaríamos al cuerpo de leyes electorales.

SEÑOR BRENA. — Evidentemente, porque a mí me parece que era una fórmula más clara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la fórmula de la Comisión es, en realidad, la más sencilla y la más clara.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que todas las fórmulas son claras. Como no había ambiente para la primera fórmula, porque no había número suficiente para votarla, propuse una fórmula que contemplaba la observación formulada

por el señor Senador Brena, así resolveríamos el asunto de una vez. Esa fué la finalidad que perseguía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores Senadores están de acuerdo en que se vote la moción del señor Senador Miranda?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con el agregado propuesto por el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Mi agregado, consiste en lo siguiente: que a continuación de donde dice "la ley de 1924", se agregue "modificados por leyes o disposiciones legales posteriores".

SEÑOR BRENA. — Pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159, de la ley número 7.690 de 9 de Enero de 1924, derogados o modificados por leyes posteriores".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que estamos discutiendo estas pequeñas cosas, vamos a redactar bien el artículo.

La declaración de vigencia, es redundante. Basta que se digan los artículos tales quedan modificados, para que tengan vigencia, por el hecho de aprobarse en el Senado y en la Cámara de Representantes. Decirlo en la ley; no tiene ninguna importancia. No hay ninguna ley que se apruebe, que no esté vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin embargo, señor Senador, ha habido caso en que el Parlamento ha modificado, por error, artículos derogados. He tenido ocasión de comprobarlo en algún caso.

Ahora bien: me parece que el proceso lógico —si se quiere volver al régimen del 24— es, en primer término, darle vigencia a ese régimen que caducó; primera etapa. ¡Y segunda, fijar su texto según ahora se entienda mejor.

Ese es el proceso perfectamente lógico, en vez de ir a la modificación directa de un artículo que no existe; porque si se dice que los artículos tales de la ley de 1924 quedan redactados en tal forma, ello equivale a decir: éstos artículos, que están derogados, quedan redactados en la siguiente forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — "Y puestos en vigencia por la presente ley", que no hay necesidad de decir.

SEÑOR BRENA. — Es que no hay ninguno de esos artículos que estén derogados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme.

La ley de 9 de Enero de 1924 tenía un texto determinado, en esas disposiciones. Con motivo de modificaciones posteriores, ese texto primitivo ya no existe. Hay otro texto.

Bien: si nosotros decimos, en el artículo 1.o, que tales artículos de la ley del 24 quedan redactados en esa forma, quemamos un poco las etapas, porque, lo que tenemos que decir, siguiendo un proceso rigurosamente lógico, es que restablecemos el régimen del 24, que había desaparecido como consecuencia de esas modificaciones posteriores, y luego introducimos en él las rectificaciones que se indican a continuación.

Si ese proceso es el natural y lógico ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es perfectamente inútil, porque no restablecemos nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Restablecemos lo principal del 24 e introducimos modificaciones al texto, lo cual se explica, porque interviene ahora un factor que justifica o hace razonable la invocación del régimen del 24, y es que la fecha de las elecciones se ha trasportado, nuevamente, a Noviembre, como en el régimen anterior. Entonces, tiene sentido que regresemos al régimen del 24, que estructuró todo este proceso cívico de acuerdo con una fecha que se había modificado por la Constitución del 34.

Luego, hay una razón histórica que explica por qué volvemos al régimen del 24.

Ahora bien: si ése es el proceso natural y lógico, y si, además de ser natural y lógico, nos da, con verdadera claridad, la voluntad del legislador, ¿por qué optar por otros, en los que hay que inducir, por vía indirecta, con los equívocos posibles, o, por lo menos, sin la claridad ideal que da el primer texto?

SEÑOR MIRANDA. — Yo deseo proponer otra fórmula al artículo 1.o.

"Se declara vigente la ley número 7.690, de 9 de Enero de 1924. Los artículos 33, 37, etc., quedan redactados en la siguiente forma".

SEÑOR BRENA. — Esa ley tiene doscientos veinte y tantos artículos, la mayor parte de los cuales no han sido modificados. ¿Por qué los vamos a declarar vigentes por una ley?...

SEÑOR MIRANDA. — Porque si nosotros adoptamos la fórmula de la Comisión, podría creerse que los únicos artículos que quedan vigentes son los siguientes: 33, 37, etc. En cambio, si se declara vigente la ley número tal, de tal fecha, se dice que los artículos tales y cuales quedan redactados en la siguiente forma, entonces, no puede haber duda ninguna de que la ley continúa vigente.

SEÑOR BRENA. — Por eso, señor Senador, yo había propuesto una fórmula que me parecía clarísima y sin ningún inconveniente.

Yo decía: "Modifícase" (que es la verdad), los artículos 33, 37, etc., de la ley de Registro Cívico Nacional, los que quedarán redactados en la siguiente forma.

SEÑOR BRUM. — Yo he redactado una fórmula que quizá contemple los deseos del señor Senador Brena.

Dice así: "Modificándose los artículos tales y cuales, los que quedarán redactados en la siguiente forma".

SEÑOR BRENA. — Acepto, desde luego, señor Senador, porque es una proposición que yo hice y no tuvo andamiento.

SEÑOR BRUM. — Pero el señor Senador no establecía la vigencia.

SEÑOR BRENA. — Yo decía así: "Se declara vigentes, con las modificaciones que en ellos se introduce, los textos de los siguientes artículos: 33, 37, 75, etc., etc., de la ley.

De manera que acepto esa fórmula, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Mi fórmula, diría así, señor Senador:

"Se declaran vigentes, modificándose, los artículos 33, 37, etc., etc., de la ley de 9 de Enero de 1924, que quedan redactados en la siguiente forma".

SEÑOR BRENA. — Propondría, para evitar los inconvenientes, que se dijera ..'

SEÑOR GALLINAL. — Otra fórmula medicinal para este enfermo que se va agravando, y es la siguiente: los artículos 33, 37, etc., de la ley tal, bien individualizados, con su nombre y apellido, entran en vigor, con la siguiente redacción:

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR MIRANDA. — Retiro mi fórmula y acepto la propuesta del señor Senador Gallinal.

(Murmullos, interrupciones).

SEÑOR SECCO ILLA. — Estamos convencidos, pero parece más conveniente esa fórmula, porque es necesario salir de esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Senador Gallinal.

(Se lee):

"Los artículos 33, 37, 75, 136, 151, 152 y 159, de la ley número 7.690, de 9 de Enero de 1924, entrarán en vigor con la siguiente redacción:

Se va a votar el artículo.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

> "Artículo 2.o Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las oficinas delegadas, durante el último año del período inscripcional, actuarán en los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936, en cuanto sea pertinente."

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

La Comisión en este artículo, aplica a las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como Oficinas Inscriptoras y a las Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante el último año del período inscripcional, la disposición que el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936 aplicó a las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo y a las oficinas dependientes, directamente, de la Corte Electoral.

En este caso, a los efectos de la tramitiación y pedido de cartas de ciudadanía o ratificación de las mismas, ese artículo 2.o de la ley del 36, establece lo siguiente: "Los días sábados, domingos y feriados, serán necesariamente hábiles para la inscripción. Durante tres días por semana fuera de los indicados, las Oficinas Inisciptoras del Departamento de Montevideo funcionarán, por lo menos, de la hora 18 a las 22, horario imputable al normal. Los días y horas preindicados regirán también para las Oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación de pedidos de Cartas de Ciudadanía o de la ratificación a que se refiere el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal que fijará la Corte Electoral."

No tengo ninguna modificación que hacer a este artículo, salvo la indicada, de agregar, en el segundo párrafo, entre "Oficinas" y "Delegadas", el calificativo de "Inscriptoras". Son oficinas inscriptoras, realmente, y para que entren dentro del régimen general establecido por la ley del 36, de las Oficinas Inscriptoras, y no se pueda creer en ningún caso, que se trate de otro carácter de oficina, propongo ese agregado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, con el agregado propuesto por el señor Senador Brena.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los 15 días de publicada esta ley."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Derógase el artículo 1.o de la ley número 9.784 de setiembre 7 de 1938."

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Sobre este artículo 4.o, me parece que habiéndose aceptado la fórmula ya votada para el artículo 1.o, este artículo no tiene por qué mantenerse, porque las disposiciones del artículo 1.o de la ley del 38, quedan modificadas por las que en este momento hemos considerado.

Propondría, por consiguiente, que se suprimiera este artículo 4.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No veo qué inconveniente hay en aclarar que ese artículo quede derogado. Estamos hablando de materia electoral; queremos evitar toda clase de dudas. ¿Por qué derogar este artículo, si queremos ganar, sobre esta cuestión en claridad?

SEÑOR BRENA. — Temo que mañana, señor Senador, el intérprete o comentarista de esta ley, diga que el Senado no tenía por qué haber puesto este artículo, o que lo diga alguien, mañana, en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dirán que es un exceso de precauciión, señor Senador; vamos, pues, a pecar por precavidos.

SEÑOR BRENA. — Después de la aclaración del señor Senador, no tengo inconveniente en desistir de mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, el artículo 4.o.

(Se vota. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

SEÑOR BRENA. — Iba a decir que estos artículos 33, 37, etc., que se han mencionado, tienen que ser votados con las modificaciones que el Senado, en el artículo 1.o, acordó introducir.

SEÑOR BARAÑANO. — Están incluídas en el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — El artículo 1.o, dice: "Con las siguientes modificaciones".

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame, señor Senador...

SEÑOR BRENA. — Acabamos de darle al artículo una nueva forma. Al votarse el artículo 1.o, decíamos que se introduce modificaciones, de manera que no hemos votado la reviviscencia de esos artículos tal como están, sino sino con las modificaciones que les vamos a introducir.

Pido que se vuelva a dar lectura al artículo 1.o, para que se vea que no las comprende.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso está votado.

SEÑOR BRENA. — Creo que no es así, señor Senador. Por lo menos yo entendía que a esos artículos se les iba a dar una redacción que no es desde luego, la que le da la Comisión, porque a esa redacción yo ya he hecho objeciones, algunas de las cuales son fundamentales.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador no propuso las modificaciones.

SEÑOR BRENA. — Las indiqué y dije que en la discusión particular de cada artículo iba a indicar cuáles eran esas modificaciones

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso implica la reconsideración de lo votado. El Reglamento del Senado establece que los proyectos se discuten divididos en artículos, en capítulos o en incisos, pero en la discusión hay que establecer cuál va a ser la división para votar. En esta se ha adoptado la división por artículos. Hemos votado el artículo 1.o sobre el que tan trabajosamente llegamos a ponernos de acuerdo y después el texto de todos los artículos modificados.

SEÑOR BRENA. — Pero se entiende que si vamos a modificar esos artículos es necesario que introduzcamos las modificaciones que en ellos son necesarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está el texto allí.

SEÑOR BRENA. — Me permito rogarle al señor Senador que me escuche una objeción fundamentalísima que voy a hacer al artículo 153 que de ninguna manera puede salir así con el texto que le ha dado la Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?...

Vamos a aclarar un poco, porque si no vamos a entrar en un maremágnum. Debemos entrar a la segunda discusión. No es necesario reconsiderar nada, porque en la segunda discusión pueden plantearse modificaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hemos entrado en la segunda discusión, porque se ha hecho moción, aún no votada, para suprimirla. En realidad, estamos ahora aclarando una confusión de la primera discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 128. Todo proyecto, fuera de los casos especificados más adelante, pasará antes de aprobarse, primeramente por una discusión en general y otra en particular; y después y con el intervalo de una sesión de por medio a lo menos, por otra discusión en general y otra en particular, salvo el caso de haber sido desechado el proyecto en la segunda discusión en general."

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor Senador Brena ha hecho objeciones...

SEÑOR BRENA. — Fundamentales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Senador anunció las objeciones, yo estaba dispuesto a oirlas, como un planteo de reconsideración. De manera que eso no tiene nada que ver con la supresión de la segunda discusión.

Si el señor Senador Brena plantea las objeciones y llegamos a un acuerdo sobre ellas, realmente se requiere la reconsideración de los artículos y no tengo inconveniente ninguno en votarla, aunque creo que dado lo avanzado de la hora podríamos escuchar al señor Senador en la sesión que viene y suprimir desde ya la segunda discusión.

SEÑOR BRUM. — Si se suprime la segunda discusión, hay que hacer la comunicación de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor. Todas las reconsideraciones se hacen antes de la sanción definitiva. Nosotros podemos suprimir la segunda discusión, sin votar que se comunique de inmediato.

SEÑOR BRUM. — La supresión de la segunda discusión, significa que se comunica de inmediato.

SEÑOR CUSANO. — Voy a proponer una fórmula que me parece muy viable. Votar ahora la reconsideración y dejar el asunto en la orden del día para tratarlo en la sesión del lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La fórmula más viable es no votar la supresión de la segunda discusión. Pasadas 24 horas podemos entrar en la segunda discusión y el señor Senador Brena podrá hacer las objeciones que desee. Por regla general se suprime la segunda discusión, pero eso no quiere decir que sea preceptivo. Si votada la primera discusión hay dudas respecto a algunos artículos, se entra en la segunda discusión, que para eso existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 50 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Lunes 6 de Setiembre de 1943 — Núm. 11082

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0 20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000	$ 50.00 la página
De $ 20.001	a	50.000	" 60.00 " "
" " 50.001	" "	100.000	" 70.00 " "
" " 100.001	" "	200.000	" 100 00 " "
" " 200.001	" "	300.000	" 120.00 " "
" " 300.001	" "	400.000	" 135 00 " "
" " 400.001	" "	600.000	" 150.00 " "
" " 600.001	" "	1.000.000	" 175.00 " "
" "	en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.28-8345-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano y brechs, para las Policías de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1943

(Cuenta corriente) Ag 28-8346-v.set.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de capotes impermeables con esclavinas destinados para el personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Set.1.o 8491-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: Arroz común, canela en rama, garbanzos, orejones, sal fina, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8615-v.set 15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, percha roble de pie, mesa de roble para máquina de escribir, mesa de roble escritorio con cajón, biblioteca de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional (2.a División Contralor Administrativo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8617-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: Cuchillos para cocina, mantillas para faroles, cuerdas bordonas, cuerdas para caja de guerra, calderas de hierro para 5 litros, básculas para 300 kilos, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.4-8616-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: 1.000.000 de kilos de alfalfa seca, 200.000 kilos de avena, para atender el consumo de 6 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los díashábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.4-8618-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir, mesas escritorio de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, máquina de escribir de 100 espacios, mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.3-8570-v.set.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios con destino a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.3-8571-v.set.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: hilo blanco, negro y yerba mate número 16 al 50, papel de embalaje color azul, candados medianos, polvo para limpiar metales; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. —Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8465-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59, para adquirir: líquido insecticida, jarritos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombres, peines para mujer, platos llanos y hondos de aluminio, calentadores primus o similar, termos de 1 litro, pocillos para café, pulverizadores, faroles bombillos, perchas comunes, correas para espuelas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8467-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes, aceite comestible en latas sueltas, aceite comestible en cajones de 20 latas, cocoa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8466-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: un camión nuevo o usado de 8.000 a 10.000 kilos de carga útil, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8468-v.set.11.

ARSENAL DE MARINA
Licitación N.o 1|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma, de gran capacidad.

Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por las Oficinas de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana, 4.o piso, costado Oeste, a informarse de las bases del pliego de condiciones. — La Comisión.
$3.75 Ag.28-8373-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ag.28-8375-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ag.28-8374-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, el día ocho de Setiembre próximo a la hora 14, los que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.30-8420-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 14 de Setiembre a las 11 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.3-8584-v.set.14.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 120 espacios y una de 220, y una máquina eléctrica de calcular.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 14 del corriente, a las 15 horas. Cuareim número 1522. — La Gerencia.
$3.75 Set.4-8587-v.set.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 286 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.3-8563-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS
Licitación

La Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la confección de libros según modelos y cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta *Dirección* dentro de las horas 13 a 17. La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8492-v.set.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA DE FRUTAS Y VERDURAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de frutas y verduras a los siguientes establecimientos:

Setiembre 6. Hora: 14 y 15, Hospital Pasteur y Escuela de Nurses. 14 y 50, Asilo Luis P. del Campo. Hora: 15, Hospital Maciel. 15 y 5, Hospital Vilardebó. 15 y 10, Hospital Dr. Pedro Visca. 15 y 15, Colonia S. Gustavo Saint Bois.

Los proponentes optarán por el establecimiento que desearen suministrar presentando las propuestas en las horas arriba mencionadas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día y horas precedentemente citadas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.3-8585-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos:

Setiembre 6. Hora: 13 y 15, máquinas de escribir. 13 y 30, tejidos de alambre, postes y portones (segundo llamado). 13 y 45, carpintería, (segundo llamado). 14, zapatos

(segundo llamado). 14 y 15, camas de hierro, (segundo llamado). 14 y 30, relojes de pared, (segundo llamado).

Setiembre 13. Hora: 13 y 15, ampollas diuréticas Mercuriales (Novasurol, Esidrón, Mersalyl o similares) Cif., (segundo llamado).

Setiembre 27. Hora: 13, lienzo para vendas, Cif., (4.o llamado).

Octubre 11. Hora: 13, papel de fumar, Cif., o Fob. 13 y 15, arsenicales, (segundo llamado) Cif., o Fob.

Para las propuestas y pliegos respectivos, dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.3-8548-v.set.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación pública número 4681
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública, para proveer a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de máquinas fotográficas, focos fotográficos, tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias, máquinas abrillantadoras de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones, lámparas, frascos, varios útiles para laboratorio y películas rígidas para fotografías.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, el que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 17 del corriente mes, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.4-8603-v.set.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 17 (diecisiete) extintores para el Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 en horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Setiembre en curso a las 15 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.2-8509-v.set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.942
Un probador de líneas de L. D.

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de un probador de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8602-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.941
Fundas de cobre para empalmes de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 fundas de cobre para empalmes de conductores telefónicos de 2 y 3 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8445-v.set.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.013

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-8523-v.set.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.012

Llámase a licitación pública para la restauración del revoque imitación de las fachadas de la estación de servicios ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8422-v.set.11.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.011

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 5.000 toneladas de carbón de leña desde los obrajes en el río Negro hasta las estaciones de embarque en ferrocarril.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8421-set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OSCAR COSTA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Canelones número 2533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada: "Los Caminos del Cielo", y ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. —Alberto Zum Felde. Director.

$3.00 Set.4-8600-v.set.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música del tango "Habla un corazón" del que se declara autor, y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.38 Ag.30-8387-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL LILLO, chileno contador, domiciliado en la calle Lima 1467, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de compilación de leyes cuya principal característica consiste en el hecho de tratarse de un libro de hojas movibles, que permite su actualización y cuenta con columnas especiales para referenciar cualquier ley, etc., del que se declara autor y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.72 Ag.30-8424-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Derecho titulada "Resúmenes de Derecho Internacional Público" de la que se declara autor y propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Ag.30-8383-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda denominado "Doble o nada" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.51 Ag.30-8398-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, uruguaya, educacionista, domiciliada en el Tala, paraje Arenal, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora titulada "Madres y Margaritas" y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.38 Ag.30-8425-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito número 661 bis de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para la construcción de entrepisos, terrazas y azoteas del que se declara autor y del que ha depositado los planos y memorias descriptivas en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Ag.30-8380-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. BARATTA, uruguayo, industrial, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de difusor de aplicación general, de que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Ag.27-8282-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BARRERA, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad por la razón social de Barrera Hermanos, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando el rostro de Lucifer, encendiendo un cigarrillo y mirando una cajilla de cigarrillos Montevideo Extra, del que le ha hecho cesión su autor D. Artigas Gil, y del que ha depositado dos fotografías a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.72 Ag.27-8281-v.set.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7569-v.set.1?

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40776
Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Ag.26-8231-v set.6.

ACTA N.o 40780
Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Co., de la ciudad de Chigago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Baby Ruth

para didstinguir artículos de la clase 1.a (confituras, es decir: barras envueltas en chocolate)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.26-8221-v.set.6.

ACTA N.o 40781
Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Butterfinger

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.26-8222-v.set.6.

ACTA N.o 40775
Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8271-v.set.7.

ACTA N.o 40792
Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (papel para escribir y sobres).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8315-v.set.7.

ACTA N.o 40786
Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OVINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8313-v.set.7.

ACTA N.o 40791
Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTO-CRANE

para distinguir artículos de la clase 11.a (grúas a poder).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8312-set.7.

ACTA N.o 40799
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rohr, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACINDUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8314-v.set.7.

ACTA N.o 40825
Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.30-8419-v.set.9.

ACTA N.o 40824
Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



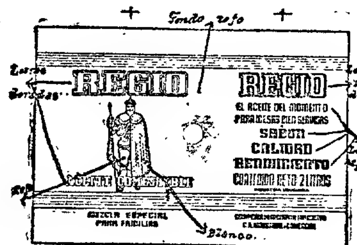
para distinguiur artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.30-8418-v.set.9.

ACTA N.o 40797
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Industrializadora del Calzado S. A." Incal S. A.), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANDELARIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.31-8427-v.set.10.

ACTA N.o 40806
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.31-8428-v.set.10.

ACTA N.o 40801
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8361-v.set.8.

ACTA N.o 40800
Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MERSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8362-v.set.8.

ACTA N.o 40796
Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8339-v.set.8.

ACTA N.o 40840

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thompson Products, Incorporated, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Thompson

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8578-v.set.14.

ACTA N.o 40838

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOXZEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8577-v.set.14.

ACTA N.o 40839

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIOFORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8576-v.set.14.

ACTA N.o 40830

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GEL-AL PROTEO"

para distinguir artículos de al clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8551-v.set.14.

ACTA N.o 40831

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COR-ANGOR PROTEO"

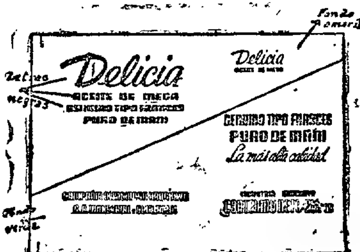
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8552-v.set.14.

ACTA N.o 40807

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.2-8429-v.set.13.

ACTA N.o 40798

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

Kentucky

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8430-v.set.10.

ACTA N.o 40802

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARBACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8360-v.set.8.

ACT AN.o 40832

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LINNFLEX"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8544-v.set.14.

ACTA N.o 40828

Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.1.o-8461-v.set.11.

ACTA N.o 40813

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Mario D. Gamba, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.3-8399-v.set.14.

ACTA N.o 40833

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINCO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8545-v.set.14.

ACTA N.o 40822

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta dad, han solicitado el registro de la marca ca

"PINTOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8416-set.9.

ACTA N.o 40823

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APOLOLUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8417-set.9.

ACTA N.o 40803

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DIPHENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8359-v.set.8.

ACTA N.o 40784

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (Uruguay), sa solicitado el registro de la marca

"ASCENCIO"

para distinguir artículos dé las clases 2.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8220-v.set.6.

ACTA N.o 40804

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8358-v.set.8.

ACTA N.o 40834

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo, (Uruguay), La solicitado el registro de la marca

"AUTOMOVILISMO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (quince).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.4-8533-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5863

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ben Ruzin Rand, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de iluminación de tubos o lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.4-8591-v.set.15.

ACTA N.o 5862

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Rubinstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para remallar medias, calcetines y todas clases de tejidos jersey", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.3-8541-v.set.14.

ACTA N.o 5860

Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Con esta fecha, los señores Jones y Compañía, en representación del señor Conrado Maggiorini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.26-8219-v set.6.

ACTA N.o 5861

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Carbajal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Azucarero Automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8268-v.set.6.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.16-7845-v.set.8

ACTA N.o 886

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los Pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados, Bernardo Etchepare (Santa Lucía), Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.30-8410-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 360

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y conservación de la escuela urbana número 1 de 2.o grado de José P. Ramírez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-8547-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 359

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo, (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-8546-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 361

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de las fincas ubicadas en: la calle Sierra números 2294 y 2296 y la calle José L. Terra número 2098, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-8583-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Depósito y Usina de "Nuevo Berlín", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 832. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.31-8435-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, estopa y trapos, caños de hierro sin costura, carburo en piedra y maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación: Licitación N.o 14, baterías para autos, Setiembre 14, hora 14. Licitación N.o 15, estopa y trapos, Setiembre 14, hora 15. Licitación N.o 16 caños de hierro sin costura, Setiembre 15, hora 14. Licitación N.o 17, carburo en piedra, Setiembre 15 hora 15. Licitación N.o 18, maderas, Setiembre 16, hora 14 y 30 — Montevideo, Agosto de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.30-8408-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Parao-Arbolito, en el trozo comprendido entre kilómetro 353-269.88 (T. E.) y kilómetro 363-000, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.3-8586-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

N.o 992. Propiedad de sucesión de Carlos García Acevedo. Padrón N.o 15666. Superficie 3 hectáreas 5220 m.2.

N.o 993. Propiedad de Livio Sersale Di Cerisano. Padrón N.o 6905. Superficie 3 hectáreas 4617 m.2.

N.o 998. Propiedad de Hijos de Agustín Echeverry, e Hijos de Ramón Erosa y José Vacca. Padrón N.o 6890. Superficie 1 hectárea 7406 m.2.

N.o 1019. Propiedad de José B. Verrone. Padrón N.o 13797. Superficie 6626 m.2.

N.o 1026. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 6947. Superficie 7133 m.2.

N.o 1039. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 14181. Superficie 4950 m.2.

N.o 1041. Propiedad de Arturo Castini. Padrón N.o 14075. Superficie 3297 m.2.

N.o 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón N.o 14182. Superficie 420 m.2.

N.o 1074. Propiedad de Ramón Lezama Muñoz. Padrón N o 17664. Superficie 586 m.2.

Ruta N.o 28. Camino Minas de Corrales a Rivera. Ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1054. Propiedad de Vicente Rodríguez. Padrón N.o 1063. Superficie 1 hectárea 3423 m 2 5671.

N.o 1055. Propiedad de José Ornazábal. Padrón N o 996. Superficie 2 hectáreas 7102 m.2 85.

N.o 1056. Propiedad de Alejandro E. Fernández. Padrón N.o 3932. Superficie 4 hectáreas 6584 m.2 1748.

Ruta N.o 30. Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1049. Propiedad de Florindo Pintos da Silveira. Padrón N.o 2194. Superficie 9467 metros cuadrados 7883.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1058. Propiedad de Andrés A. Rivero. Padrón N.o 3595. Superficie 6 hectáreas 2477 m.2 25.

Ruta N.o 21. Tramo Dolores a Concordia. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

N.o 766. Propiedad de Diego M. Ruiz. Padrón N.o 1438. Superficie 3 hectáreas 3890 metros cuadrados 39.

Ruta N.o 21. Tramo Nueva Palmira por paso Camacho. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

N.o 1059. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 3405 m.2.

N.o 1060. Propiedad de Francisco Grassi. Superficie 7186 m.2.

N.o 1061. Propiedad de José Guaraglia. Superficie 6865 m.2.

N.o 1062. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 802 m.2.

N.o 1063. Propiedad de Enrique Hourmilougue. Superficie 6343 m.2.

N.o 1064. Propiedad de Carmen Alza de Vignale. Superficie 5647 m.2.

N.o 1065. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 4037 m.2.

N.o 1066. Propiedad de José Barissone. Superficie 1002 m.2.

N.o 1067. Propiedad de María H. de Avellino Superficie 1 hectárea 2618 m.2.

N.o 1068. Propiedad de Alberto Orsi. Superficie 1 hectárea 6903 m.2.

N.o 1069. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 429 m.2.

N.o 1070. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 1253 m 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay, 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Ag.26-8223-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 150

Llámase a licitación pública para la confección de cien mil (100.000) fichas, destinadas al nuevo sistema informativo de pavimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.4-8619-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de ciento ocho (108) mamelucos, y 50 (cincuenta) gorras destinados al personal de choferes de la Sección Transportes de la Mayordomía

de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día seis (6) de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8620-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de camión, para una carga útil de 3.500 a 4.000, kilogramos, destinados al transporte de carne que distribuye la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, y de acuerdo con los pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día siete (7) de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.4-8621-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión, que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani. Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Fierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.4-7313v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la H. Junta Departamental de fecha 26 de Junio, e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año; llámase a licitación pública por segunda vez y hasta el día diez de Setiembre próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella, Patente de giro de la misma, etc. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8499-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 27 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$9.00 Set.1.o-8487-v.set.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 4 de 1943

4.a Sección

OSCAR FERMIN MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1221, y LIBORIA MARINA ZEBALLOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1221.

7.a Sección

UBIRAJARA CORREA DA SILVA, 19 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Minas 1692, y SEVERA OLGA BEATRIZ CHALAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1692.

11.a Sección

MARIO ROBERTO ROQUETA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7848, y MARIA ELENA SINTAS MENDIONDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7848.

ROBERTO YANES, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5631, y OLGA TOBLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5631.

17.a Sección

PEDRO LUIS PERROTTA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cervantes Saavedra 4065, y CLOTILDE RITA VIERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4065.

23.a Sección

JUAN GUILLERMO HEIN, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2687, y AMERICA BENIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2687.

$2.00 Plp.-v.set.7.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1943

2.a Sección

MARTIN JUAN MURPHY, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 555, y AMPARO LIDIA VAZQUEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 555.

JUAN DA SILVA, 31 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado Guaraní 1516, y ANITA LAGEARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1516.

ROBERTO FARINA PARODI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1525, y ELDA E. FERRARI, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Zabala 1525.

5.a Sección

EDGARDO ALBERTO FRILING, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1365, y ELIA MARAÑON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

10.a Sección

AMERICO FONTAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2212, e INOCENCIA DE ZABALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2379.

11.a Sección

JUAN JORGE GRANATO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Areguatí 3326, y CELESTINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3326.

13.a Sección

FRANCISCO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 259, y JUANA EUGENIA LAMNNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 116.

JUAN ESTOMBA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3925, y GRACIANA NAVARLAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 287.

15.a Sección

LAVALLEJA BENITO PALERMO SILVA CAL, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Guayabo 1742, y CAMILA AMALIA PIQUEREZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1781.

23.a Sección

ROBERTO EDGARDO KUSTER, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2573, y JULIA NELLY MEYER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estero Bellaco 2667.

$2.00 Plp.v-set.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10. Folio 229", se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano
(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 317), se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.4-8626-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RODRIGUEZ DE MANINI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.4-8596-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don FRANCISCO VIEIRA MARTINS y de doña VENTURA CASTRO DE VIEIRA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.3-8560-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON FALERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Carmela Stummo, y las de nacimiento de sus hijos Josefina y Antonio Falero Stummo, pues donde en todas ellas aparece el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen Tumma" debe decir: "María Carmela Stummo" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-8542-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CODIK ELKAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Birnbaum, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "César Elcano" debe decir: "Codik Elkan", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.3-8543-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LINA CARMEN PARDO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Alberto Arispe con Carmen Pardo y las de nacimiento de sus hijos Ramón Sebastián, Blanca Esther, María Inocencia y Alberto Arispe Pardo, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como Carmen Iriondo o Carmen P. Iriondo, debe decir "Lina Carmen Pardo", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-8540-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.2-8506-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO JOSE MIGUEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edison Ramón Miguel Doldán pues donde en ella figura como nacido el día 3 de Junio de 1934, debe decir "6 de Noviembre de 1930" que es la fecha real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Set.2-8518-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIO PEROTTI", se hace saber que se presentó doña Pascuala Catalina Girardelli y otros, solicitano la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante con Pascuala Catalina Girardelli, pues donde en ella figura la esposa como "Catalina Guirardelli" debe decir "Pascuala Catalina Girardelli", y las de nacimiento de Amanda, y Juan Carlos Perotti Girardelli, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Guillardelli" debe decir "Girardelli", por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Set.2-8507-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MENDOZA DE ARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8454-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ DURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8455-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SALLABERRY DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8456-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CRISTINA CARMEN MEZETTA o MEZZETTA DE GINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8457-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GASPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8458-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8459-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FELIPE MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8460-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8450-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BIDONDO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.31-8436-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-

gui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA CLAUDIA MANUELA BERVEJILLO DE BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8480-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.30-8414-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8351-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO O'NEIL u O'NEILL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8327-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIONISIO o DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8329-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA BIANCHI DE PLA y de FRANCISCO PLA o FRANCISCO FELIX PLA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.28-8337-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FORNILLO o FORNIELLO DE MERJEAU o MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8328-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO JUAN BAUTISTA PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8330-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.28-7063-v.ag.7.
Ag.27-v.set.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARACHUELO DE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8232-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR o LUIS OSCAR LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LEVRATTO DE CANEPA o ROSA LIBERATO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8331-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SERVANDO BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8264-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8266-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8228-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ZORAIDA BALDI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8227-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CUGNO o CUGNO CORRADO o CUGNO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 26-8229-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima", que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odllokoff" y "Odollokoff" debe decir "Odllakoff", como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SZYJA MYSZNE, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cle Ryuwoski y Elena Myszne, debe decir: Szyia Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.21-8112-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos, por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olava Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen; el primero, 41 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero, 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.425, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CADOPPI BAVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8625-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Jczgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8627-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO VELOSO o VELOZO o BELOZO o VENANCIO VELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8614-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedccir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.4-8599-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.2-8532-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA SCHEITLER DE GARCIA CAPURRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set 2-8527-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8423-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8401-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura

de las sucesiones de FELIPE DURO y CANDIDA NATALIA o NATALIA DURO DE RUGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.30-8402-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-8370-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALS RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-8354-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto
$3.75 Ag.28-8332-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-8333-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-8366-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-8355-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARTINEZ o MARTIN DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunuto.
$3.75 Ag.28-8365-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BRUCHOU DE REIMONDI o DOROTEA GRACIANA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-8367-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Aureliano Martínez contra MARIA TIBURCIA TEALDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Tiburcia Tealdo, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-8368-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ANTONIA RUFENER DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.27-8317-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.27-8318-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.27-8320-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GIANELLI y HORACIO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.27-8319-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.27-8316-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MATEO ALEJANDRO GALAGORRI, docimiliado en Eduardo Acevedo 1635 al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Fischer e Isabelino Suárez, que presentré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Mateo A. Galagorri.— A los efectos legales se publica — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$7.50 Ag.26-8237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TUBIO o TUVIO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.26-8233-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGO PATRON o MARIO DOMINGO o DOMINGO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.26-8235-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag 26-8236-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.26-8253-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ded segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto
$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GOMEZ BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8528-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PEREZ GONZALEZ DE ARGIBAY y ANTONIA PEREZ GONZALEZ DE QUINTELA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8526-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUMELIANA PIMIENTA DE ORPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8529-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.3-8566-v.set.14.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "ESTEVEZ (CONSTANTINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Constantino Estévez y por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres se designó curadora del mismo a Francisca Pérez de Estévez. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.3-8538-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "PIRIZ (PAMPILLON). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pampillón Píriz, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8301-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "LIGRONI (ANTONIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Ligroni, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8302-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GOLDBERG (ELIAS). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elías Goldberg, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8303-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GALIZZI (ITALO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Italo Galizzi, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8304-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Corauschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Ag.31-2275-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tròccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MORLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Trikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LUONI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.4-8613-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO THEOPHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.3-8574-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WARE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8497-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRAD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8098-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.28-8357-set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JUAN GARCIA BOLEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.27-8293-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LA MARCA o LAMARCA DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.26-8269-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.26-8145-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Menginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona

sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef, estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana", debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Mvin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENTOS, JOSE NATIVIDAD, CASIANO, INOCENCIA MARIA y GREGORIA MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Natividad Bentos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos: Casiano, Inocencia María y Gregoria María Ester, pues en la primera, donde el contrayente figura como "Natalio Vento", debe decir: José Natividad Bentos, y en las demás, donde el padre de los inscriptos aparece como "José Natalio Vento", debe decir también: José Natividad Bentos. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Set.3-8569-v.set.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELGAREJO OVIDIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Zoita Melgarejo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Ovidio Melgarejo, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Estanislada", debe decir: Zoita, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8483-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que, en autos: "ALVAREZ, ROBUSTIANO BENIGNO, ALAYON DE ALVAREZ, IRMA, y ALVAREZ ALAYON, ADELINA, ELENA, BENIGNO, BLANCA IRMA, AMERICA GRACIANA, ZELMIRA, LUIS ALBERTO, MARIA CELIA, GUZMAN, AMANDA, RAUL MARIA, AIDA ERLINDA, MIRTA IRIS, EVA HYLDA e ISMAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han presentado las mencionadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Robustiano Benigno Alvarez con doña Irma Alayón, que donde dice "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 2.o Las del nacimiento de los hijos de este matrimonio, Adelina, Elena, Benigno, Blanca Irma, América Graciana, Zelmira, Luis Alberto, María Celia y Guzmán que donde dicen, en todas ellas, "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 3.o Las del nacimiento de los hijos del mismo matrimonio Amanda y Raúl María, que donde dicen "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Irma Herminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 4.o La del nacimiento de otro hijo, Aída Erlinda, que donde dice "Irma Erminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 5.o La del nacimiento de otro hijo, Mirta Iris, que donde dice "Irma Alayone" debe decir "Irma Alayón". 6.o La del nacimiento de otro hijo, Eva Hylda, que donde dice "Irma Herminia Alayón", debe decir "Irma Alayón", y 7.o La del nacimiento de otro hijo, Ismael, que donde dice "una criatura de sexo femenino que es hija legítima" debe decir "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-8447-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ORTEGA DE PICOS, ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio, donde dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. 2.o) En la de nacimiento de Nivea Esther, (hija ésta de la peticionante), en cuanto a la declaración del nacimiento y también en las notas de reconocimiento y legitimación que constan al dorso de esa misma partida, donde dice: "María Angélica González", "María Angélica González" y "María Angélica Ortiz", debe decir: Angélica Ortega. 3.o) En la de legitimación de la nombrada Nivea Esther, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega, y 4.o) En las de nacimiento y legitimación de su hija Carmen donde en ambas partidas, dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8482-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante GREGORIO TOCHOLOVSKI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos M. Castro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8443-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Setiembre entrante a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8444-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GIERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GIERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Giercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mon-

tevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8262-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-620) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI y de don ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.28-8363-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WEIGLE DE OEHNINGER BERTA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Abril de 1942, ha declarado en estado de incapacidad a doña Elisabeth María Berta Weigle de Oehninger, designando curador de la misma, a su hijo Federico Oehninger, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del mes actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-8289-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RAFAEL SAUS o SAUS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8256-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637, N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8257-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA JOSEFINA ALFONZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8258-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-599) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8259-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212, F. 591, L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veintiocuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-191) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FEDERICA BÜHLER DE HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8261-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-598) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 26-8260-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ISABEL REYES HORTA o REYES HORTA DE RUIZ SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8263-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CECILIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8252-v.set.6.

Solicitud de Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO" los señores Enrique y Alberto Domingo Martino, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8255-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe", debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3.o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.9-7535-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA RODRIGUEZ DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.4-8605-v.set.15.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintinueve de Junio del corriente año, ha sido declarado don CARLOS ANTONIO FRUGONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su padre legítimo don Carlos Frugoni. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-8601-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO JUAN LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8606-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAMILA GONNET, o SUSANA CAMILA GONNET DE MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8550-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores v demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8549-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NARCISA ROCHA DE VIERA o MICAELA ROCHA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto,

$4.50 Set.1.o-8484-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANJINES DE SANTISO o FELIPA SANGINES DE SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8485-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.

$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO o DILASCIO o DI LASCIO o DE LASCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 24 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8369-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO Y. CAMPOS o LUCIANO ISIDORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8348-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLACERES DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8349-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTRADA GOWLAND o ALBERTO ESTRADA o JUAN ALBERTO NICASIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 28-8350-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.29-7101-v.ag.9. Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or, en lugar de Hor y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y la madre como Felicia Gervacia Correa, cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8307-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han preesntado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl hijos del mencionado matrimonio: por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — . Montevideo. Agosto 3 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag 23-8157-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno, se hace saber al público que se ha preesntado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilicio Buero, cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.4-8590-v.set.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MIGUEL MUZIO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la décimatercera sección judicial de Montevideo, paraje "El Cerro", empadronado con el número 127150, señalado con el número 15 de la manzana "D|25" del plano del agrimensor Francisco Lasala, en Abril de 1927, siendo promitente vendedora la sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, a quien administra y representa el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto número 23532. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. —M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$7.50 Set.1.o-8449-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, antes este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8446-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensuría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la scesión de ILDEFONSO MAXIMO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Justicia 1982. —Montevideo, Agosto 30 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-8597-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943.— Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.27-8321-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PINTANIDA Y MARIA CURSINO DE PIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8503-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO E. FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 2 de 1942. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 Ag.30-8389-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Caicagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Caicagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.27-8276-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ded Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8464-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión, sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891, ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur, José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste, Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943. — Alvaro Méndez, Juez de Paz.

Ag.23-8160-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR MANUEL GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8622-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASENCION SOLANO o CELIA A. SOLANO DE QUINTANA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8623-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BERNARDINO o JACINTO GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8554-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAYUNCALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8555-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MRAICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8556-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8557-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.2-8525-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al deman-

dado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CONZE DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.30-8404-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SIRI DE PARENTELLI, ROQUE EDUVIGES PARENTELLI y ANGELA NIEVES PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.30-8405-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dictos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD se SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto, debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradod de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ABEDIN FEIN. Incapacidad" y por resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha designado curador interino del presunto incapaz Fein Abedin, al señor Juan Francisco Arbalio. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publ.cación. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8300-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMBOREANO o DAMBORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.27-8306-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GILBERTO NOAIN o ROMAN GILBERTO NOAIN STEUCH y de DOMINGO NOAIN o DOMINGO NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.26-8251-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.
$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v.ag.31. Oct.18-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$14.40 Ag.4-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 19 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8495-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO, EUSEBIA y ANDRES JUSTO CAMEJO, BIBIANA CURBELO y JOSE LUTTRINGER, SUTTRINGER o SUSTRINGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 29 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-8292-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará, a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana, ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25, calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita así mismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.42 Ag.27-8295-v.set.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado: "FERNANDA MARTINEZ DE DIAZ. Incapacidad", se ha designado a don Gerónimo Martínez en el carácter de curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz Fernanda Martínez de Díaz. Y a los efectos de lo que determina el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.34 Ag.27-8296-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TARANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8474-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREZ DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8475-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES CORREA o GONZALEZ CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8176-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URDAMPILLETA ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

3.75 Set.1.o-8177-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA PEREZ DE NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8478-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8473-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero — Florida, Agosto 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879 donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet" que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LORENZA SANZ DE PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8558-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA CISNEROS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz

$4.50 Set.3-8559-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. A. ROBERTO BORGES, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 581, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano público. A tal efecto solicito se tome declaración a los testigos señores Ramiro Cardozo Etcheverry y Arnod Montañes, que presentaré oportunamente, a fin de declarar qué opinión les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Que después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — A. Roberto Borges" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.49 Set.3-8567-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMENGOL o LINO AMENGOZ HERNANDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Julio 29 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz

$3.60 Set.3-8568-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE A. PIRIZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Manuel Martínez Haedo y Héctor Bascans, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida. II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. III) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Jorge A. Píriz". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.75 Set.2-8511-v.set.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR R. MORALES, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de 13 de Julio de 1897 (2503), y a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Aldo Bulanti Ríos y Alejandro J. Baccino, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se reciba la información ofrecida. 2.o) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado pues será justicia. — Héctor R. Morales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.75 Set.2-8512-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO RAMON o RAMON GILBERTO BACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.50 Ag.30-8384-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN MAMERTA FONTELA DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Julio 29 de 1943. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
$3.75 Ag.26-8234-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.
$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.4-8608-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli: veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen: para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, ctuario.
$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. — Julio O. Dieux.
$3.30 Set.3-7111-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.
(Gestión Fiscal) Ag 19-8022-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 598 a nombre de JUSTO CASANE, cobro de contribución inmobiliaria, como también por concepto de patente de giro, recargos y sellados, costas, etc., se llama, emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado, con el número 598 a nombre de Justo Casane, ubicado en esta sección de este Departamento en el pueblito de Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur, con don Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle, y Norte, con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 23 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.4-8610-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos. Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.4-8611-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8494-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.28-8352-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez, nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.26-8244-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA NUÑEZ DE PINTO o MARIA NUNES DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.28-8353-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE. Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela, en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda", debe decir: "Hilda", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

JULIO SEBASTIAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.26-8245-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUERRA y SANTANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.31-8440-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ROQUE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.23-8378-v.set.8.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-8096-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA EVARISTA AGUIRRE DE PIÑEIRO y de MANUELA o MANUELA GUILLERMINA PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.2-8508-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de LIBERATO CARBALLO, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Carballo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Zanja Grande o de la divisa por medio con Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicada en "Pueblo Quintana", en Mataojo Grande de esta sección, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8490-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertera de la sucesión de doña CAROLINA CANZANI DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8336-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña Celia María Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernández, el apellido del contrayente se escribió Basalo, lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barrucio, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basalle y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos, habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada, que es Vicenta, y, el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido de la abuela paterna se escribió Barrutzo, en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Enfracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Bauruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose padecido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7753-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmen-

te se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o EVA MARCELINA GISPERT DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8486-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente caratulado: "Sucesión de ANGEL CÓCARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Roque Cócaro solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Angel Cócaro con Elena Bruno en la que se establece el apellido Coquere en lugar de Cócaro que es el verdadero. 2.o) De nacimiento de Angela Agustina Cócaro, en la que aparece como apellido paterno Cocoro y como materno Brunna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 3.o) De nacimiento de Carmelo Andrés Cócaro, que aparece con el apellido paterno Cocoro y materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 4.o) De nacimiento de María Teresa Cócaro, en cuanto aparece con el apellido materno Bruna en vez de Bruno que es el verdadero, y 5.o) De nacimiento de Barbato Cócaro, en cuanto aparece con el apellido paterno Coquero y materno Bruna en lugar de Cócaro y Bruno que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.30 Set.1.o-8488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NATIVIDAD UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.30-8385-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón, deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.30 Ag.21-8106-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.32 Jl.27-7019-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Rodríguez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince díass. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.4-8593-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MORENO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.4-8594-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALEJANDRINA CARDOZO DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.4-8595-v.set.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos de quiebra los señores AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS, que formaban la razón social "Pintos Hermanos", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.25 Set.3-8581-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA OSANES o NATALIA OSANES u OSANE u OSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.26-8216-v.set.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria", (Libro 17, Número 676 Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1911, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado con sucesión MAURO CAMEJO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Mauro Camejo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al bien urbano situado en este pueblo, empadronado con el número 460, hoy 1350, y cuyo deslinde es el siguiente: Norte, calle sin nombre y Eliseo Silvera; Sur, Manuel Roldán; Este, Manuel Mariano Scotto y Oeste, Francisco Rodríguez; por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Agosto 31 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.3-8564-v.set.20.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda la suma de $ 2.100.00 (dos mil cien pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros y que, según título, se deslinda así: trece metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y Doctor Capdehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros, al Suroeste, con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, Número 16, Serie "Efectivo", 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 2.143.90, y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Set.3-8562-v.set.17.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98. Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15, sita en el

Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Noreste a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y dá frente a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "Opel - Blitz" para ómnibus.

Remataré el día 10 de Setiembre de 1943, a la hora 15 en el lugar de su ubicación, calle Guaviyú número 3297. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en autos: "Demetrio Dimu contra ALBERTO F. LARRAMENDY. Resción de contrato, daños y perjuicios". Absolutamente al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre número 1419.

$5.00 Ag.28-8364-v.set.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Auburn" sedan.

Remataré el día 7 de Setiembre de 1943, en el lugar de su ubicación, calle Durazno 1272, a la hora 15. Al mejor postor. Por orden del Juez de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Automóviles con MARIA E. F. DE CAMBON". Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Bartolomé Mitre 1419. $5.00 Ag.27-8309-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochentitres pesos y diez y seis centésimos ($ 2.683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101.981, el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 473 metros 50 decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

JOSE DIAZ BARRERA
JUDICIAL

El martes 7 de Setiembre y días siguientes a las 13 y 30 horas. En mi local de la calle Cuñapirú número 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha, remataré por quiebra: importante almacén y bar. Frigidaire con compresor, cortadora fiambre Berkel, sifones Banchero, mostrador de mármol, balanza Trébol, estanterías, comestibles y bebidas, vitrinas, mesas, sillas, medidas estaño, ventilador, gran cantidad aceite varias marcas, bebidas y mercaderías en general. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos caratulados: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra).

$8.00 Ag.26-8254-v.set.6.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 77.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera, con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. B) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 468 76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo. 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, y a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros, de una superficie de quince metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo, donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco: en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido, y por otro, con la sucesión Silveira: todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesos. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Nordeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia; al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García; cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar, Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciseis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este, linda con E. Pasquier, Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administsrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados, 25 decímetros, que se deslinda así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son matería de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión ANTONIO ZUNINO DE PARODI", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.133 33 y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julio Carrera Latorre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de tres hectáreas ocho mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea recta de mojones de 246 metros 3 centímetros, con la fracción "C" de Carlos Parodi; al Este, línea alambrada y de mojones, de 198 metros 10 centímetros, con Luis Panizza y hermanos; por el Sur, el camino General Ubaldo Rodríguez, en un frente de 196 metros 30 centímetros, por medio, con Alfredo Rodríguez, Alejandro Bresqui y la sucesión Francisco García Lagos; al Oeste, línea recta de mojones, de 154 metros con la fracción "A" de Pedro Parodi. Está empadronada con el número 94.915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.50 Set.1.o-8463-v.set.17.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "JOSE ESTRADER. Quiebra. Libro 7. Folio 280", se hace saber: Que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 horas y siguientes, hábiles, hasta dar fin a las ventas, se procederá por el señor martillero don Adolfo Vázquez Gómez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los vehículos, máquinas, útiles y mercaderías, con excepción de las prendas, pertenecientes a dicha falencia. Dicho remate tendrá lugar en el local de la calle Agraciada número 2733 bis. Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.00 Set.3-8553-v.set.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "FERMIN FRANCISCO LACOSTE, en autos JOSE ESTRADER. Quiebra Prenda Industrial", se hace saber: que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y en el local de la calle Canelones número 1323, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 camión "Ford" modelo 1931, padrón número 90860, matrícula 61896 de 20 H. P. motor 73; 1 auto "Ford", chassis comercial, modelo 1930, padrón número 64181, matrícula 61184, motor 1127230, de 20 H. P. Se hace constar: Que los antecedetnes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Ag.28-8343-v.set.8.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión, Lo. 36, Fo. 341" se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte indivisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón", 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE. Ejecución de hipoteca" (L. 31.. F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Canurro; 1 003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3 758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancinación; 83 mts. 46 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts 39 ctms. al Sudeste confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4 281 mts. teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts 70 ctms y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 58 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38 997; y 81 mts. 6 ctms al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$69.00 Ag 19-8035-v set. 6

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesores de MIGUEL HECTOR ESCUDER. Ejecución de hipoteca". (Número 2428. Folio 266. Libro 29), se hace público que el día 25 de Setiembre próximo, y a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30. Una fracción de terreno, con las mejoras en general que contenga, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento trece mil seiscientos quince (número 113.615), que es parte del solar señalado con el número treinta, en el plano levantado por el agrimensor don Romeo P. Ferreiro, en Enero de 1922, compuesta de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado número 6557, treinta metros, también de frente al Suroeste, a calle de diecisiete metros, veinte metros, al Noroeste, con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y treinta metros al Noreste, con el solar número 29. y 2.o) A la hora 16 y 30. Otro solar de terreno, con las mejoras en general que contiene, situado en el "Buceo" décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil doscientos ochenta y siete (número 31.287), señalado con el número 6 de la fracción "D", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros, con nueve metros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 1170, distando el punto medio de su frente, 66 metros 24 centímetros de la esquina formada por ese camino con la calle 26 de Marzo, antes General Artigas, cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 7, treinta y seis metros seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar cinco, y por el Norte, y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador, salvo que el comprador fuere el Banco ejecutante. 3.o) Que se encuentran pagadas las contribuciones inmobiliarias correspondientes al actual ejercicio 1943, y 4.o) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$58.50 Set.4-8588-v.set.21.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Menéndez, Isidro contra sucesión de NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 57.650, que consiste en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano que trazó el agrimensor Francisco Camarano, en Noviembre de 1927, y consta de una superficie de 5.753 metros 16 decímetros cuadrados deslindados así: 37 metros, 26 centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga (llamada antes Pereira) 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el Jardín Botánico del Prado; 68 metros 28 centímetros al Este, confinando con Esteban Vega; y el costado Oeste, tiene tres líneas rectas: dos que corren de Norte a Sur, con 38 metros 20 centímetros y 30 metros, respectivamente y la que las une que corre de Este a Oeste y tiene 30 metros, separándolas de propiedad municipal y de Ramos Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, salvo que el ejecutante adquiriese el inmueble descripto, en cuyo caso se le exime de la obligación de oblar. 2.o Que lo que se adeude al día del remate, por concepto

de colector, obras sanitarias, pavimento, medianerías o arrimos y cargas análogas, será de cuenta del comprador, así como los certificados y gastos de escrituración; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.1.o-8501-v.set 17.

LUIS GAMBARDELLA
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado Pedro Stelardo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72863, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Gambardella, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, teniendo una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, con cincuenta decímetros de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en fecha Agosto de 1928 y cuyo deslinde es el siguiente: veinticinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Gobernador Viana; treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad de don Fermín Balparda; ocho metros dos centímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda y al Sureste, línea quebrada de tres rectas que mide veinte metros, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y diecisiete metros, lindando las dos primeras con el bien de Angela Martínez Pacheco y la última sobre la calle Purificación por ser esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo (Larrañaga 3498).— Montevideo, Agosto 20 de 1943.

$39.00 Set.2-8517-v.set.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "JUANA GENARA CONDE DE BURGUEÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Fracción número 1 del plano de mensura y división del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Marzo de 1922, inscripto el 27 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, sito en Mosquitos 3.a sección judicial de este Departamento. Parte del inmueble antes empadronado con el número 5.872 de una superficie de 22 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Norte, servidumbre por medio, con José Martínez, al Este, con Olivia B. de Bentancor, Genara B. de Estévez, Pedro y Fernando Figueredo, sucesión Josefa D. B. de Umpiérrez, Pedro Umpiérrez, Santos Burgueño y Pedro Burgueño, al Sur, sucesión José Campomar, y al Oeste, fracción dos del mismo plano. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que este bien lleva como base la de los dos tercios del aforo establecido, para el pago de la contribución inmobiliaria. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.4-8604-v.set.21.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título; predio 5547: se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1927, de veintisiete hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este, en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana; y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448: se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez; y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: primero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$51.00 Set.1.o-8462-v.set.17.

CARLOS A. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2 822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN ORTIZ. Ejecución hipotecaria". (Libro 16, Folio 349. Número 545), se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 330 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2345, compuesto de una superficie de 300 metros 325 centímetros, que se deslinda así: 12 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Junta Económico - Administrativa; igual medida al Este, por donde linda con terreno de don Andrés Sánchez: 24 metros y 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas e igual extensión al Sur, por donde linda con terreno de doña Carmen A. S. de Sánchez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria del indicado Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$28.50 Set.2-8513-v.set.18.

RICARDO FOSATTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "CAPRIO SALVADOR. Sucesión", se hace saber que el sábado 25 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el martillero Ricardo Fosatti, a la venta en remate público, sobre la base del aforo ($ 1.800), del siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, padrón 463, compuesta de 18 hectáreas 44 áreas 70 centiáreas, que lindan: al Norte, con Elena P. de Rivara; al Sur, calle que divide con Antonio Giosa; al Este, con Silvestre M. Otte; al Oeste, con Cirilo y Carmen Caporale. Se previene: 1.o) La base de venta es $ 1.800.00. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición de los interesados en la Actuaría. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.75 Set.2-8514-v.set.18.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205, serie "P" a cargo de CARLOS CARENA, el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C. Yéregui, de Enero 26 de 1881 y deslindado: 27 metros de frente al Noroeste a la calle 26 de Marzo, edificio 139418; 42 metros 95 centímetros al Sudoeste confinando con más terreno de la misma manzana; 17 metros al Sudeste con el solar 2 y al Nordeste el arroyo de los Pocitos. Se previene: que A) No habiéndose realizado la venta en los dos remates ya efectuados de acuerdo con los artículos 80, 81 y 82 de la Carta Orgánica de

Banco acreedor, se ha dispuesto el presente, ascendiendo la deuda a la fecha del primer remate a $ 3.118.55, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334, folio 172, libro 1 de la Escribanía Municipal) quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8561-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7615, número 2, serie "A" a cargo de INOCENCIO VALENTIN NORIEGA CASTAÑOS, el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la finca número 208 de la calle Sarandí de la ciudad de Tacuarembó, el martillero José A. Valdez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Tacuaremó, empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y seis, y que según plano del Agrimensor Eduardo Mullín inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó el 28 de Junio de 1923 están señalados con los números uno y dos y sus áreas y deslindes se expresan así: Fracción 1: consta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, y linda por el Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sureste con la fracción 2; 250 metros al Suroeste, calle por medio, con la misma fracción 2; y el Noroeste con la sucesión de Francisco Dalprá. Fracción 2: consta de veinticuatro hectáreas tres mil quinientos metros, lindando al Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste con las fracciones 3 y 4; 395 metros al Suroeste con la fracción 5; y al Noroeste quebrada de tres rectas: la primera que a partir del límite anterior mide 209 metros, linda con Francisco Dalprá; la segunda linda, calle que da salida a las fracciones 3 y 4 por medio, con la fracción 1; y la tercera que parte, calle por medio, de la recta anterior y va a terminar en el arroyo Tacuarembó Chico linda también con la fracción 1 antes deslindada. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.821.08, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos, ($ 2.355.57) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.355.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8344-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 "Venta con hipoteca" a cargo de FRANCISCO OJERO LORENZO, el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil setecientos doce, señalado con el número diez en plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle José Mármol, edificio 670 entre las de Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con más terreno de la misma manzana; al Nordeste con el solar 11; y al Sudoeste con el 9. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 3.305.14, más gastos de ejecución: B) el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) están pagados el pavimento y cordón: F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente

(Cuenta corriente) Ag.27-8299-v.set.6.

COMERCIALES

RECIBO EXTRAVIADO

Extravióse recibo custodia Banco República número 83271 a nombre de DIONISIO SANTINI. Devolverlo a Maipú 2085.

$1.11 Ag.31-8437-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636 en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1962, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atiliano Gil.

$5.00 Set.2-8628-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestieree.—J. Rolfo, Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8379-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo, Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedoress podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García, Juan Angel Ulive.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A Richeri.

$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay

$5.00 Ag.27-8277-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 3891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Ag.27-8273-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 345, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag.27-8297-v.set.15.

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara

$5.00 Ag.27-8291-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.

$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella", con sede en la calle Rincón número 729, por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquirieron por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8531-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA HOMAR, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO, las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda.", con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 25 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciente a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056/941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.20 Set.1.o-8498-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO, el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag.21-8114-v.set.9.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he *retirado de* las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

FERNANDO PARRABERE

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos de Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 11 de Setiembre de 1943 a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1282. Orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1943 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13 ejercicio. 2.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y de siete suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 49 de los estatutos.

De conformidad al artículo 45 los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Garra, Presidente. — Oreste J. Rivara, Secretario.

$9.75 Set.1.o-8500-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo).

$5.00 Ag.21-8130-v set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423 Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad calle Entre Ríos número 1060 hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Ag.21-8041-v set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril), fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 12 de Agosto corriente, con el número 35 folio 147 tomo 4. — Montevideo, Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v set.9

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes para que los que se consideren acreedores puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 580. — Montevideo Agotso 15 de 1943. — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v set.8

"UNITAS"
S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico, Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1498) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag.23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H. M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soáres en Rincón 638, escritorio 5 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, teníamos establecido en la barrio Exposición en la avenida Italia, sin número de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.

$6.00 Ag.24-8209-v set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.

$5.00 Ag.24-8199-v set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.

$5.00 Ag.26-8224-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo. Saturno José Giossa. José Cocco.

$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista. — Julio Calvo.

$5.00 Ag.26-8196-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.28-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego. Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones, solares 15 y 16, manzana C; plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931. La sección judicial del Departmaento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$8.78 Ag.28-8377-v.set.14.

AERO CLUB MARAGATO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato" resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 26 de Agosto de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 17 de Setiembre próximo. Se previene a los interesados que los propuestas serán abiertas el día 17 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Agosto 26 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$13.20 Ag.28-8340-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO", tengo instalado en Maroñas de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.

$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8580-v set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.

$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2879. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 16 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

$ 6.75 Set.2-8519-v.set.13.

"CINOCA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

S. A. "SULCO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en el local sito en la calle Marsella 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Consideración de la distribución de utilidades y dividendos. 4.o Elección de autoridades para el cuadrienio entrante. 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los interesados que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 15 horas del día anterior fijado para la reunión. — El Secretario.

$13.20 Ag.31-8479-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elperu, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Siegbert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Setiembre de 1943 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas", presentada por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio. 4.o Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando. 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$8.25 Set 2-8536-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8012-v.set.7.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES "UNION" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos) el día 8 de Setiembre a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1943|44. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Eid M. Dayan, Presidente. — Héctor Ferrando, Secretario.

$7.05 Ag.27-8270-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambrí", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini.

$5.00 Ag 18-7978-v.set 6

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$7.35 Ag.30-8386-v.set.6.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JUAN STENERI, nuestro negocio de carnicería, tipo semi-modelo, establecido en el local número 689, de la calle Molinos de Raffo, casi Laguna Merim, de esta capital. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación; debiendo, quienes se consideren nuestros acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes al estudio del Escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 14 y 30 a 17 horas. — El también suscripto Juan Sténeri, hace saber por su parte: que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Manuel Pereira Iglesias y la explotará desde el primero de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Blás Castellanos, José Arnaldo Blás Bourdette, Juan Sténeri, Manuel Pereira Iglesias.

$7.00 Ag.26-8218-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES, el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía, en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5.00 Ag.18-7951-v.set.6.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943 a las 17 horas en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Interpretación del artículo 34 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$4.50 Set.1.o-8442-v.set.6.

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil Salto", resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 6 de Setiembre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 28 de Setiembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 29 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Set.4-8592-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS. —Montevideo, Agosto de 1943. — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons.

Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578.

$5.00 Set.4-8609-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Seguismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República, en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau. — Manuel Varela. — Antonio Méndez.

$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

QUIMICA FABRIL SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 12 de Abril de 1943, y entre los señores JUAN SUSENA (avenida Agraciada 2306), HENRI GADOL y EDOUARD GADOL (ambos en 25 de Mayo 477), y la firma "DROGUERIA SURRACO SOCIEDAD LIMITADA" (Ciudadela 1371), se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Química Fabril Sociedad Limitada", teniendo por objeto la fabricación de productos químicos y farmacéuticos y derivados, su compra, venta, importación y exportación. El capital de la firma es de cincuenta y un mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, habiéndose adjudicado treinta y cuatro cuotas al señor Juan Susena, diecisiete cuotas al señor Henri Gadol, diecisiete cuotas al señor Edouard Gadol y treinta y cuatro cuotas a la Droguería Surraco Sociedad Limitada en mérito a las respectivas suscripciones de capital, habiendo el señor Susena aportado en efectivo la totalidad de su suscripción y los restantes socios el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a completar los aportes a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Todos los socios de la firma tienen la calidad de administradores, habiendo designado la firma Surraco para actuar por ella al socio Hugo A. Surraco Cantera, y para actuar en lugar de él por impedimento, ausencia u otra circunstancia al señor Gerardo Ramos Amor, y en igual forma en lugar de éste al señor Humberto Crescente. El señor Edouard Gadol desempeñará las funciones de Gerente, y el uso de la firma corresponderá al mismo, conjuntamente con uno cualquiera de los otros administradores, firmándose con la firma usual de ambos bajo la expresión "por Química Fabril Sociedad Limitada". Los asociados deberán realizar por lo menos una asamblea anual, y reuniones mensuales en las que se decidirá por mayoría, siendo los votos tanto en éstas como aquéllas por mayoría de personas. Los balances serán anuales, y las utilidades o pérdidas soportadas en proporción a los capitales. La sociedad tendrá una duración de tres años computados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogables por períodos iguales de un año, hasta totalizar quince años si ningún asociado con seis meses de anticipación al vencimiento del término no notifica su voluntad de liquidar la firma. La sociedad ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de Abril de 1943 con el número 44 a fojas 200 vuelta y siguientes del tomo 10 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación a los efectos prescriptos por el artículo 6.o de la ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. — J. Susena. — H. Gadol. — E. Gadol. — Por Droguería Surraco Sociedad Limitada: Hugo Surraco Cantera y Juan Carlos Brito del Pino.

$27.75 Set.4-8612-v.set.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de estatutos de "Martínez y Compañía S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado representada por Pablo L. Martínez, la sociedad anónima "Martínez y Compañía Sociedad Anónima" gestionando la inscripción y publicación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Martínez y Compañía S. A."

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, reunidos la señora Eduviges Scavia de Martínez y los señores Pablo L. Martínez, Eusebio T. Martínez, Francisco Tejera (hijo), Carlos A. Cataumbert y Humberto F. Facal, en la casa número 4140, de la avenida General Flores, acuerdan la constitución de una sociedad anónima que funcionará con arreglo a los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración y domicilio de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Martínez y Compañía S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y estos estatutos.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será comerciar en la forma más amplia: y como importadora y exportadora de mercaderías en general. Para la iniciación de la actividad comercial para la cual se crea, se hace cargo del activo y pasivo de la "Sociedad en Comandita Martínez y Compañía", con la sola excepción de los inmuebles, títulos y acciones que forman parte de su activo. La referida sociedad comanditaria fué constituída por la señora Scavia de Martínez y los señores Martínez, en escritura de Sociedad que, en esta Capital, el veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y siete autorizó el escribano don José S. Gascue, el cual contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 175 del libro 42. Podrá adquirir, construir, y arrendar fincas; tomar participación en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad y que el Directorio considere conveniente a los intereses sociales.

Art. 3.o La Sociedad durará 50 años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por los accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecerse sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, cuando lo requieran los negocios sociales y así lo disponga el Directorio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional ($ 500.000.00) formado por quinientas acciones de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una, en títulos de una acción. De acuerdo con lo que se estatuye en el artículo 2.o de estos estatutos y de conformidad con el balance de la antedicha Sociedad en comandita "Martínez y Compañía", sus integrantes retirarán doscientos mil pesos en acciones ($ 200.000.00) por las mercaderías, muebles, crédito, etc., que constituye su capital líquido, el cual, desde este instante, pasa a pertenecer a esta Sociedad.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada al efecto y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 31. Decretado el aumento de capital, la suscripción total o parcial del mismo, se ajustará a lo que sobre el punto decida la asamblea. En el caso de que la asamblea no se hubiera pronunciado sobre este particular, se estará a lo que resuelva el Directorio por mayoría de votos.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior, el Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario a la suscripción del resto del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, forma y demás modalidades de la integración.

Art. 8.o Las acciones una vez pagadas íntegramente, serán al portador, deberán contener un número de orden y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio. La propiedad de una acción importa de pleno derecho la adhesión absoluta a los estatutos sociales y a las decisiones de las autoridades de la Sociedad adoptadas con la debidas solemnidades estatuarias y legales.

CAPITULO TERCERO

De las operaciones de la Sociedad

Artículo 9.o La Sociedad "Martínez y Compañía S. A.", podrá realizar todo género de operaciones comerciales, sin excepción, y con especialidad se dedicará a las siguientes:

A) Compra y venta de materiales de construcción y materiales para instalaciones sanitarias.
B) Compra y venta de mercaderías de ferretería, bazar y menage.
C) Fabricación de materiales y mercaderías.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 10. La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad, electos por la asamblea de accionistas a mayoría relativa de sufragios. El Directorio se compondrá de cinco miembros cuando así lo decidan la asamblea o el Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 20. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y serán indefinidamente reelegibles. En el caso de que al vencimiento del término para el que hubiesen sido electos, la asamblea no hubiese elegido a quienes deberán sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que el nuevo Directorio tome posesión de su cargo.

Art. 11. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste podrá designar al que deba sustituirlo. En los primeros casos, la integración se hará por el tiempo que faltara al sustituído; en el de ausencia por licencia o enfermedad, hasta que cese la causa que determinó la sustitución.

Art. 12. Cada Director tiene el derecho de hacerse representar por otro Director con consentimiento de éste, en los casos que no pueda asistir a las sesiones del Directorio, pudiendo otorgar a esos efectos el mandato correspondiente, el cual será válido hasta expresa revocación del mismo. El Director que desee ejercitar esa facultad deberá documentar su decisión al Directorio mediante carta o escritura pública o asiento expreso en el libro de Actas bajo su firma. Cada Director no podrá ejercer más que una representación de las previstas en este artículo.

Art. 13. Cada Director, puede, igualmente, conferir su representación a la persona que estime conveniente, aunque sea extraña al Directorio. La persona elegida desempeñará las mismas funciones que el instituyente y con igual amplitud de facultades que las que éste tuviere. No obstante, si los demás miembros del Directorio considerasen por mayoría que la decisión del Director que pretende hacerse representar no contempla el interés social, la representación quedará en suspenso hasta tanto se decida el punto por la asamblea de accionistas, la que será convocada al efecto siempre que el Director que suscitara el problema persistiese en su propósito. El mandato otorgado al amparo de la previsión de este artículo deberá hacerse por escritura pública y se entenderá aunque nada se dijera en ese sentido, que el mandante responde con todos sus bienes de los actos del mandatario elegido, sea cual fuere la naturaleza de esos actos.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 15. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien representará a la Sociedad, un Vice y un Secretario.

Art. 16. El Directorio se reunirá en las fechas que él mismo hubiese determinado. Si no se hubiesen establecido días de reunión, el Directorio se reunirá siempre que el Presidente lo convocara a ese fin o cuando así lo pidan dos Directores. En estos casos la citación deberá hacerse en forma escrita.

Art. 17. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia directa o por representación, de dos miembros, cuando el Directorio se componga de tres; y de tres cuando se componga de cinco.

Art. 18. Cuando el Directorio se componga de tres miembros, se estará a lo que decidan dos votos conformes. No obstante esto si la resolución adoptada no mereciera la aprobación, expresa o tácita, del Presidente del Directorio o de quien lo representara, ya fuese en acto del Directorio o fuera de él, la dicha resolución quedará en suspenso. En este caso, los miembros que la hubieran dictado, podrán promover la convocatoria a la asamblea de accionistas, estando a su pronunciamiento.

Art. 19. Cuando el Directorio se componga de cinco miembros bastará el voto conforme de tres de los mismos para que haya resolución firme y obligatoria.

Art. 20. El número de miembros del Directorio podrá ser aumentado a cinco miembros siempre que así lo decidiera el Directorio por el voto unánime de sus componentes o la asamblea de accionistas así lo decidiera.

Art. 21. El Directorio tiene los más extensos poderes y las más amplias atribuciones, sin limitaciones ni reservas de especie alguna para actuar en nombre de la Sociedad, realizando todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relativas al cumplimiento de los objetivos sociales. Bastará igualmente, la resolución del Directorio, en cada caso para las operaciones sobre inmuebles y demás actos y contratos con respecto a los cuales la ley exige facultad expresa.

Art. 22. No obstante lo establecido en el artículo anterior, y sin que constituya limitación a las facultades del Directorio, le corresponde especialmente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; podrá, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; comprar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar o tomar dinero o valores prestados en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquiera derecho real con excepción de debentures hipotecarios; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto en cualquier Banco particular u oficial, depositar y retirar títulos y valores; abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito, con provisión de fondos o sin ella; dar fianzas, pedir carta de crédito; formular facturas; adquirir créditos comerciales, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.

C) Adquirir o vender el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, siempre que tengan relación con los fines sociales.

D) Establecer casas de comercio o sucursales o agencias en la República Oriental del Uruguay o en el exterior.

E) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos en que deben abonarse.

F) Crear los empleos que juzgue necesarios y acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente.

G) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad.

H) Nombrar Gerentes o Subgerentes y fijar su remuneración.

I) Conferir poderes generales o especiales, a cualesquiera efectos, renovándolos cuando lo creyera conveniente.

J) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

K) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma.

L) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta, de acuerdo con los estatutos.

Ll) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario.

Art. 23. El libramiento de cheques contra los Bancos con o sin provisión de fondos, y cualesquiera otras operaciones de carácter bancario, obligan a la Sociedad siempre que estuviesen suscriptos por el Presidente o por dos Directores o por un Director y un apoderado con facultad expresa todo eso, sin perjuicio de lo que dicidiera especialmente el Directorio para el caso de nombramiento de Administradores o Gerentes de la Sociedad. Este régimen se aplicará igualmente en los casos de endosos, giros postales y demás operaciones análogas.

Art. 24. Habrá dos clases de asambleas de accionistas: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquéllas que deben constituirse por expreso mandato de estos estatutos en los términos y en los cometidos que ellos les asignan; y extraordinarias las que se convocan para considerar cualesquiera asuntos en cualquier momento, sometidos por el Directorio, por pedido del Síndico o por el que en ese mismo sentido pudieran formularse por accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado, debiendo ser convocados por el Directorio, dentro de los 30 días de recibido el pedido.

Art. 25. La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los 90 días inmediatos siguientes al vencimiento de cada ejercicio comercial que se clausurará los días 31 de Julio de cada año. El primer ejercicio vencerá el 31 de Julio de 1943. En esas asambleas se someterá a consideración de los accionistas:

A) Memoria y balance anual con el informe del Síndico.

B) Reparto de utilidades.

C) La elección, cuando corresponda, de los miembros titulares que deberán integrar el Directorio en reemplazo de los salientes.

D) La elección de la persona que desempeñará las funciones de Síndico.

E) Todos los asuntos que les someta el Directorio o los que hayan sido propuestos por el Síndico o por socios que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Los socios que deseen ejercitar esa facultad así como el Síndico, deberán presentar sus propósitos por escrito, durante los primeros días del mes de Agosto.

Art. 26. La convocatoria de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se hará con diez días de antelación a la fecha de su celebración mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial", no pudiendo ser menos de cinco el número de publicaciones que se hagan con tal objeto.

Art. 27. Los accionistas que deseen intervenir en las asambleas deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de aquéllas.

Art. 28. Cada acción da derecho a un voto, no pudiendo cada persona representar más de seis votos, sea cual fuere el número de acciones de que pudiese disponer.

Art. 29. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedan constituídas regularmente para el cumplimiento de sus cometidos, siempre que el número de accionistas asistentes al acto represente, por lo menos, más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviere número suficiente en la primera convocatoria, se hará una seguda, con un intervalo no menor de diez días de la primera. Los accionistas concurrentes a la segunda reunión, deciden válidamente, sea cual fuere su número y la importancia del capital representado, siempre que sus decisiones se contraigan estrictamente a las materias contenidas en la orden del día de la asamblea primeramente convocada.

Art. 30. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán examinar y resolver los asuntos que determinen su convocatoria.

Art. 31. Se necesitará el voto conforme de las asambleas extraordinarias de socios que representen el 50 o|o del capital social integrado para resolver lo siguiente: primero, disolución anticipada de la Sociedad; segundo, prórroga de su duración; tercero, fusión con otra sociedad; cuarto, reducción de capital social; quinto, aumento o reintegración del mismo capital; sexto, cambio de objeto de la Sociedad; séptimo, cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 32. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico que será designado anualmente, pudiendo ser reelecto.

Art. 33. Son deberes y atribuciones del Síndico: primero, examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y, por lo menos, una vez al año; segundo, presentar a las asambleas ordinarias, un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales; tercero, convocar a la asamblea extraordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; cuarto, asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente; quinto, verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no perturbe la regularidad de la administración social. La compensación que pueda corresponder al Síndico por su cometido será fijada por la asamblea general ordinaria.

Art. 34. En caso de vacancia del cargo o por licencia o por enfermedad del titular, el Directorio designará quien haya de sustituirlo definitivamente o temporalmente.

CAPITULO SEXTO

Balances, utilidades y compensaciones

Artículo 35. Al término de cada ejercicio económico el Directorio formulará un balance general del activo y del pasivo sociales, basándose en un inventario minucioso y completo y lo presentará a informe del Síndico conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y con la memoria relativa al estudio de los negocios de la Sociedad. De todos estos documentos, al igual que del dictamen del Síndico se distribuirán copias con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea entre los accionistas conocidos y para aquellos que no lo fueran se dejará a su disposición ejemplares en cantidad suficiente en la oficina de la Sociedad.

Art. 36. Sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que el Directorio considere prudente establecer, la asamblea podrá fijar porcentajes suplementarios a los mismos objetos y determinar asimismo las sumas que hayan de asignarse a los miembro del Directorio y al Síndico en compensación de sus servicios. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

Transitorias

Artículo 37. El primer Directorio se compondrá de la siguiente manera: Presidente: Pablo L. Martínez; Vicepresidente: Eduvige S. de Martínez; Secretario: Eusebio Martínez.

Art. 38. Ejercerá las funciones de Síndico hasta la renovación de autoridades en 1947, el señor doctor Luis I. Cibils.

Art. 39. Las personas que integran el primer Directorio así como el Síndico ejercerán sus funciones hasta la primera renovación que se efectuará dentro de los meses de Agosto, Setiembre u Octubre de 1947.

Art. 40. Queda encargado el señor Pablo L. Martínez, para hacer ante las autoridades públicas las gestiones necesarias a la habilitación legal de la Sociedad "Martínez y Compañía S. A.", estando facultado especialmente para aceptar las enmiendas que fueran exigidas siempre que las estimara fundadas.

Art. 41. Los comparecientes firman y confieren al señor Pablo L. Martínez la tarea de su protocolización en el Registro del escribano Roberto Agosti, quien deberá expedir las copias necesarias a los efectos de la regularización legal de la Sociedad que acaba de constituirse.—Eduviges Scavia de Martínez. — Pablo L. Martínez. — Eusebio Martínez. — Francisco Tejera (hijo). — Carlos A. Cataumbert. — Humberto F. Facal. — Doy fe: Que doña Eduviges Scavia de Martínez, viuda en primeras nupcias de don Vicente Martínez Alcalde, domiciliada en la casa número tres mil seiscientos ochenta y cinco de la calle Industria; y los señores Pablo Lópe Martínez, casado en primeras nupcias con doña Ana Etchebarne, domiciliado en la casa número cuatro mil ciento cuarenta de la avenida General Flores; Eusebio Teodoro Martínez, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Scolástico, domiciliado en la casa número tres mil seiscientos ochenta y cinco de la calle Industria; Francisco Tejera (hijo), casado en primeras nupcias con doña María Celia Sandes, domiciliado en la casa número tres mil trescientos sesenta y siete de la calle Guenoas; Carlos Alberto Cataumbert, casado en primeras nupcias con doña Pía Isabel Cajarville, domiciliado en la casa número tres mil seiscientos setenta de la calle Dupart; Humberto Feliciano Facal, casado en primeras nupcias con doña Ana Felicia Pratd, domiciliado en la casa número cuatro mil ciento ochenta y cuatro de la calle Corumbé. Los expresados señores son uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el documento que antecede, cuya lectura les hice, y en el cual se ratificaron. — Montevideo, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Roberto Agosti, Escribano.

En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí el Escribano autorizante y testigos, comparece don Pablo Lópe Martínez, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Etchebarne, domiciliado en la casa número cuatro mil ciento cuarenta de la avenida General Flores, de esta Capital, persona de mi conocimiento, me entrega para que agregue a mi Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio, el acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Martínez y Compañía S. A." en ocho sellos de un peso numerados así: "A N.o 1567782, A N.o 1567783, A N.o 1567789, A N.o 1594212, A N.o 1594213, A N.o 1594214, A N.o 1594218, A N.o 1567788" y otro de cincuenta centésimos numerado "A N.o 3063119", suscripta con esta fecha por la señora Eduviges Scavia de Martínez y los señores Pablo L. Martínez, Eusebio T. Martínez, Francisco Tejera (hijo), Carlos A. Cataumbert, y Humberto F. Facal. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma con los testigos señores Felipe Cataumbert y José Ismael Barrio, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. — Pablo Lópe Martínez. — Felipe Cataumbert. — José Ismael Barrio. — Roberto Agosti, Escribano.

N.o 2. — Protocolización. — En Montevideo, a veintiún días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos procedí a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo la constitución de sociedad anónima precedente. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número uno. Contrato de arrendamiento de obra entre Juan Romagosa y José Loschiavo", del veintidós de Enero del corriente año de fojas una a seis. En fe de ello expido el presente testimonio de matriz para la Sociedad Anónima "Martínez y Compañía S. A." que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Agosti, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Pablo L. Martínez, constituyendo domicilio a los efectos legales en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según así consta en el artículo 40 de los estatutos de la Sociedad "Martínez y Compañía S. A." cuyo testimonio acompaño, los otorgantes del acta de su constitución, acta celebrada el 21 del mes último, y la cual fué protocolizada por el escribano don Roberto Agosti, me confirieron la facultad de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los estatutos. En tal virtud, vengo a solicitar del señor Ministro que, previos los trámites del caso, se sirva dar tal aprobación y reconocer la personería jurídica de la Sociedad "Martínez y Compañía S. A." de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio, y demás disposiciones legales concordantes. Otrosí digo: Que el señor Ministro disponga que el testimonio acompañado así como el que se mande expedir, de las vistas y resoluciones del Poder Ejecutivo a recaer, se entreguen a don Luis Walter Cibils. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1942. — (Fdo.) Pablo Martínez. — Luis I. Cibils.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7|942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 10 de 1942. — Tome nota la División Sociedades Anónimas y fecho vuelva.— Fdo. Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Tomado nota, vuelve. — Fdo. U. Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 7 de 1943. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos de la sociedad "Martínez y Compañía S. A.", por cuanto no contiene cláusulas contrarias a disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: El Fiscal no tiene observación alguna que formular a los estatutos en vista, por lo que estima que puede dársele aprobación por no contrariar la legislación vigente y ser lícitos sus fines y su objeto, correspondiendo en consecuencia y de acuerdo a lo que disponen los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, conceder la personería jurídica que se solicita y la autorización para instalarse y funcionar, a condición de quedar sometido a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará la resolución definitiva que se dicte, así como a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado a objeto de que procedan como lo previene, el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Fdo. Rogelio Navarro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Martínez y Compañía S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es "comerciar en la forma más amplia y actuar como importadora y exportadora de mercaderías en general" para lo cual iniciará sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Martínez y Compañía". Que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000,00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República: resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Martínez y Compañía S. A." y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjese un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Fdo. BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Fdo. Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Pablo L. Martínez, constituyendo domicilio a los efectos legales en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, al señor Juez expongo: Que con fecha 18 de Enero último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Martínez y Compañía S. A." y le otorgó la respectiva personería jurídica, según así resulta del testimonio que presento. De acuerdo con lo que estatuye el artículo 407 del Código de Comercio y haciendo uso de las facultades que me acuerdan los estatutos de la antedicha sociedad anónima, vengo a pedir al Juzgado quiera proveer de conformidad con los siguientes pedimentos: I. Que se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutuos en el Registro Público de Comercio y su publicación. II Que se inscriba la sociedad anónima en la matrícula de comerciantes y se rubriquen sus libros. III. Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos acompañados a Luis Alberto Escondeur o a Luis W. Cibils. — Montevideo, Febrero de 1943. — Pablo L. Martínez. — Luis Ig. Cibils, abogado.

00940. — Montevideo, 15 Febrero 1943. — Por preesntado, con el testimonio acompañado que se agregará y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Fiscalía de lo Civil 2.o turno. — N.o 412. — Señor Juez: Puede usted, previa exhibición ante la oficina Actuaria, de la patente de giro en curso, decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, 18|2|1943. — Ernesto Mautone.

Montevideo, 17 Agosto 1943. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 13, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, en Montevideo, a 17 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo R. Romero. — Montevideo, 20 Agosto 1943. — Al señor Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — Montevideo, Agosto 20|943. — Recibido hoy. Conste. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 20 del folio 241 al 254 vuelto del libro 18 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gustavo R. Laborde. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Cumplido se devuelve. — Laborde. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$360.00 — 8516.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN CANTONET BLANCH, por la Industrializadora de Calzado (Incal S. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases: (un grito agudo y profundo) Ranchera pa todo el mundo. (dos golpes) ¿Quién es? Zapatillas rancheras para sus pies. ¿Qué tal? Ya lo vez con la ranchera en los pies. De su exclusiva creación y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum-Felde, Director.

$4.90 Set.6-8670-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40850

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8671-v.set.16.

ACTA N.o 40845

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ALBALUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8652-v.set.16.

ACTA N.o 40837

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha la razón social Diggs y Macdevitt S. A. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLAMEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8669-v.set.16.

ACTA N.o 40844

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACALBA"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8653-v.set.16.

ACTA N.o 40849

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Martino y Compañía Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BENDIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8647-v.set.16.

ACTA N.o 40851

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MERCURY"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8672-v.set.16.

ACTA N.o 40852

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VEETEON"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8673-v.set.16.

ACTA N.o 40855

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal, Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EREVAN"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8675-v.set.16.

ACTA N.o 40853

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Röhm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ZIRCOTAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un material mineral para curtir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8674-v.set.16.

ACTA N.o 5865

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Marcelo Haendel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material de construcción denominado "Petroxil" y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8682-v.set.16.

ACTA N.o 5864

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Castle Products, con domicilio en la ciudad de New Castle, Estado de Indiana, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre Plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8676-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 457

Llámase a licitación pública para efectuar los estudios topográficos, del proyecto de obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja). Dichos estudios abarcarán una zona de 8.000 hectáreas y la mensura y deslinde de los predios en esa zona, y podrán participar en esta licitación, ingenieros y agrimensores, de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones particulares.

No rije para esta licitación la obligación del proponente de estar inscripto en el Registro de Licitantes de Contratistas de Estudios.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos, están a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, y los que quieran adquirir un juego de pliegos y planos, deberán depositar previamente la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Apertura de propuestas, el día 23 de Setiembre de 1943, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.6-8658-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA ALMACENES

Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 151. Adquisición de 1.110 metros de cordones rectos; 135 metros de cordones curvos, de seis metros de radio y 30 metros de cordones curvos, de diez metros de radio, destinados a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a la hora 14 y 30.

Licitación número 152. Adquisición de 770 metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad, apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8657-v.set.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, 6 de Setiembre de 1943

4.a Sección

NICOLAS PEDRO DUFAU, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Maldonado 802, y MARIA NATIVIDAD FACELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1144.

6.a Sección

NICOLAS SZABO, 40 años, soltero, plomero, rumano, domiciliado Yí 1433, y ROSA NAGE, 37 años, divorciada, húngara, domiciliada Yí 1433.

9.a Sección

PLACIDO PINTADO, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3280, y ORFILIA SERIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5494.

10.a Sección

ANTONIO LOMIENTO, 37 años, soltero, jornalero, italiano domiciliado avenida Italia 3903, y EUSTAQUIA LUCIA MIRANDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1878.

12.a Sección

IGNACIO ALEJO STURM, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2495, y SOL ANGEL AMADO AYALA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2022.

JUAN ANTONIO CAMEAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio la 1668, y DARIA EMILIA MOLITERNO, 27 años, soltera, española, domiciliada Florencio Escardó 1619.

MARCOS BECCAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1668, y DARIA EMILIA MOLITEHNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1943.

15.a Sección

RAMON MIGUEL ESPERON, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1295, y MARIA JUANITA ARADOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1316.

ASTUR CASTRO, 43 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Domingo Cullin 675, y ETELVINA JULIA LAPETRA GUIDOBONO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2069.

18.a Sección

JAIME BERDIE, 47 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Obligado 1283, y ADELA SCHWEIZER SCALA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 2434.

RENAN PIZZOLANTI, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Williman 563, y CELIA MARGARITA ANTONIA PORRO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1469 bis.

19.a Sección

LAZARO SCOROVICH, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Justicia 2283, y ESTHER GERVER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2405.

$2.00 P|p.-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ARVELO o ARBELO, de doña JUANA DE LEON DE ARVELO o ARBELO y de don AMARO SEGUNDO ARVELO o ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-9633-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMARQUE DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8634-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DEVINCENZI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8635-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ECILDA ROSARIO DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8636-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en form sus derechos nte este Juzgdo. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8637-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERMIN CASANOVA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.6-8638-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERRANDO DE RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8639-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BARBERAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8629-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.6-8630-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias", se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RICARDO ICASURIAGA DE LEON, domiciliado en la calle Médanos número 1192 al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, ofreciendo al efecto el testimonio de Juan Pintos y Julio Fontana, que serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto pido al señor Juez: Se sirva ordenar las publicaciones de estilo, la agregación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y expedirme el testimonio correspondiente. Será Justicia. — Ricardo Icasuriaga." — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.6-8640-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANATOLIO CIRILO RIVERA o ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8644-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA FRAGA DE FUENTES o CANDIDA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8631-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTE o CELESTINO BERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8632-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-600). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL PETRONE o PETRONE CARUSO y de don FELIX PETRONE o PETRONE CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-8677-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-582). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMOCRITO GONZALEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-8678-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.014. Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —J. T. Pereira, Escribano.". — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-8656-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término del treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8660-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GIBBONE o GIBBON o GIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actcario.

$3.75 Set.6-8661-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA REGINA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8662-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BAUTISTA GARRONE o JUAN BAUTISTA LAZARO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8663-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURRO DE NOY o JUANA MURRU DE NOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8664-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16.
Set.4-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.6-8649-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA ZEBALLOS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Set.6-8650-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero Mu Rubert, Escribano.
$3.75 Set.6-8666-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GOMEZ DE NAVARRO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.75 Set.6-8667-v.set.16.

ALMONEDA
Juzgado L. de Menores de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARRATTO PIZZO, CARMELO. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31719, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre las de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Wetler, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 1.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

C. MASO HORS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a las hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 12 metros 75 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios e impuestos, de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

"La UNION SOCIEDAD ANONIMA"
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943, a la hora 18 en la avenida 8 de Octubre número 2440, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1943. 3.o Distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos). 4.o Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2440, hasta el día 3 de Setiembre de 1943 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Secretario.
$9.00 Ag.27-8279-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando. — Manuel Fernández.
$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.
$5.00 Set.6-8651-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.
$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de ésta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —José Blanco. — Martínez y González.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar", gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.
$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre de 1943, a las 9 horas, en la sede de la institución, calle Andes número 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Apertura. 2.o) Designación de Presidente y Secretario ad-hoc. 3.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla. 4.o) Memorias. 5.o) Balanes. 6.o) Distribución de utilidades. 7.o) Elección de autoridades. 8.o) Asuntos varios. — El Directorio.
$4.80 Set.6-8665-v.set.8.

ARNOTT y Co. Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Setiembre a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1466, para la elección de Síndico suplente. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.
$3.75 Set.6-8659-v.set.10.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "MATERPRIM S. R. L.".

1.o) Por escritura que el 13 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Ruete Amaro cedieron las cuatro cuotas sociales que les correspondían en "Materprim, Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los socios señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y LUIS PEREZ VILLEGAS, quedando la sociedad parcialmente disuelta con respecto a los socios cedentes. (Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 53 al folio 208 vuelto del libro 4.o.

2.o) Por escritura que el 14 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio se modificó el contrato social de la compañía citada en la siguiente forma:

A) Se incorpora al objeto social la "Sección Exportación".

B) La compañía se denominará en adelante: "Materprim S. R. L., Exportación, Importación y Representaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá utilizarse en su enunciado total o por medio de la contracción "Materprim S. R. L.", con igual fuerza obligatoria.

C) La integración de la sociedad queda reducida a los señores Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas, Simón M. Aishemberg, Juan Luis Secco García y María Ermelinda Amaro Ancel de Ruete.

D) La Sociedad estará administrada en lo sucesivo por los señores Luis Pérez Villegas y Juan Luis Secco García, con carácter de administrador titular y suplente respectivamente.

La escritura de modificación del contrato social fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado referido con el número 54 al folio 213 del libro 4.o.

Se hace esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del decreto ley número 8.992 y artículo 492 del Código de Comercio.
$18.75 Set.6-8645-v.set.16.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace saber: Que por escritura que autorizó, en esta Capital el veintinueve de Julio del corriente año, el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto del mismo año con el número cincuenta del folio 149 al folio 163 del libro número 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "EVARISTO VIGNOLI y Cía. LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital en la casa de la calle Rivera número 2337. Que los asociados son: Doña Rosa Vignoli Castellano de Lapido, doña Leonor Vignoli Castellano de Cordero, doña Angela Vignoli Castellano de Garat, doña Margarita Vignoli Castellano de Gómez Cibils, doña Julia Vignoli Castellano de Malfatti, doña Alba Vignoli Castellano de Chiodi y doña Amalia Vignoli Castellano. Que el objeto de la sociedad es continuar los negocios mercantiles en todos sus ramos de la extinguida sociedad "Evaristo Vignoli y Cía" vale decir: explotación del establecimiento litográfico sobre metales, fábrica de envases y sus derivados. Que el capital inicial de esta sociedad es de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 188.000.00) el que fué aportado por las socias, en inmuebles, así como el activo líquido de la sociedad de la que ésta es su continuación. El plazo será de cinco años a partir del 1.o de Junio del corriente año, pudiendo ser prorrogado de cinco en cinco años con la conformidad de la mayoría absoluta de todos los votos de la asamblea. Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor don José María Lapido. Que se ha establecido que de las utilidades líquidas se reservará el 5 o|o para reserva de capital.

$21.00 Set.6-8681-v.set.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Italcable

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Debe—

Casa Matriz	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	4.761.55
Gastos iniciales	"	9.237.08
Inst. telegráficas	"	60.983.37
Almacenes	"	28.775.37
Bienes muebles	"	21.627.91
Deudores varios	"	53.282.35
Cuentas varias	"	14.393.26
	$	293.060.89

Haber—

Capital	$	100.000.00
Fondo de reservas ..	"	71.680.26
Acreedores varios ...	"	28.478.06
Cuentas varias	"	92.902.57
	$	293.060.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7279.

Italcable

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Debe—

Casa Matriz	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	4.685.12
Gastos iniciales	"	9.237.08
Inst. telegráficas ...	"	60.983.37
Almacenes	"	28.331.92
Bienes muebles	"	22.867.61
Deudores varios	"	72.815.62
Cuentas varias	"	9.455.46
	$	308.376.18

Haber—

pital	$	100.000.00
ondo de reservas ..	"	71.680.26
Acreedores varios ...	"	46.893.41
Cuentas varias	"	89.802.51
	$	308.376.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7280.

Italcable

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Casa Matriz	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	4.485.44
Gastos iniciales	"	9.237.08
Inst. telegráficas ...	"	60.983.37
Almacenes	"	28.181.45
Bienes muebles	"	23.339.82
Deudores varios	"	92.112.02
Cuentas varias	"	5.764.50
	$	324.103.68

Haber—

Capital	$	100.000.00
Fondo de reservas ..	"	71.665.44
Acreedores varios ...	"	59.013.04
Cuentas varias	"	93.425.20
	$	324.103.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7281.

Italcable

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Debe—

Caja y Bancos	$	4.654.80
Gastos iniciales	"	7.404.86
Inst. telegráficas ...	"	61.414.84
Almacenes	"	27.155.42
Bienes muebles	"	22.930.51
Deudores varios	"	29.468.87
Cuentas varias	"	34.390.28
	$	187.419.58

Haber—

Capital	$	100.000.00
Fondo de reservas ..	"	74.595.94
Acreedores varios ...	"	12.349.36
Cuentas varias	"	476.28
	$	187.419.58

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30. — 7282.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo—

Acciones en cartera ..	$	141.840.00
Acciones emitidas ...	"	158.160.00
Propiedades y maquinarias	"	101.461.16
Deudores	"	100.770.70
Caja y Bancos	"	3.059.75
Saldos deudores varios	"	17.476.82
	$	522.768.43

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Capital integrado	"	158.160.00
Acreedores	"	64.608.43
	$	522.768.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.15. — 7477.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 30 Setiembre de 1942

Activo—

Acciones en cartera y emitidas	$	300.000.00
Inmuebles, maquinarias y M. y útiles	"	101.674.16
Caja y Bancos	"	1.905.94
Deudores	"	101.380.45
Varias cuentas deudoras	"	18.086.88
	$	523.047.43

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Capital integrado	"	158.160.00
Acreedores	"	64.608.43
Varias cuentas acreedoras	"	279.00
	$	523.047.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45. — 7478.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Acciones en cartera y emitidas	$	300.000.00
Inmuebles, maquinarias y M. y útiles	"	101.674.16
Caja y Bancos	"	1.237.22
Deudores	"	101.510.45
Varias cuentas deudoras	"	19.022.60
	$	523.444.43

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Capital integrado	"	158.160.00
Acreedores	"	64.608.43
Varias cuentas acreedoras	"	676.00
	$	523.444.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45. — 7479.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Acciones en cartera y emitidas	$	300.000.00
Inmuebles, maquinarias y M. y útiles	"	103.574.16
Caja y Bancos	"	1.761.58
Deudores	"	104.295.30
Varias cuentas deudoras	"	20.389.79
	$	530.020.83

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Capital integrado	"	199.560.00
Acreedores	"	29.566.17
Varias cuentas acreedoras	"	894.66
	$	530.020.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45. — 7480.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL AGENCIAS Y SUCURSALES

AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.759.91			
B) Plata	" 1.199.744.80			
C) Vellón	" 274.697.07	$ 23.464.201.78		
2—Encaje Fiduciario		" 28.907.076.80		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 50.076.610.31		$ 102.447.888.89
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.455.012.82			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 55.950.00	$ 12.510.962.82		
2—Títulos y acciones		" 20.706.936.73		" 33.217.899.55
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.329.076.17		
2—Cuentas Corrientes		" 15.100.906.14		
3—Redescuentos Bancarios		" 1.246.256.54		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 31.504.565.69			
B) Conformes	" 915.834.48	" 32.420.400.17	$ 54.096.639.02	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente		$ 18.362.078.26		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 4.980.640.92			
B) Garantías varias	" 647.379.03			
C) Por fallecimientos	" 583.379.40	" 6.211.399.35		
3—Crédito Industrial		" 6.211.531.04		
4—Crédito Rural		" 16.250.759.10		
5—Deudores en Gestión		" 530.320.63		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.728.353.71		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.213.533.20		
8—Cuotas Hipotecarias		" 622.66	" 52.508.597.95	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 45.424.565.46		
2—Cuentas Internas		" 951.546.56		
3—Cuentas Transitorias		" 59.435.837.23	" 105.811.949.25	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 8.415.809.30			
Municipios	" 13.196.86			
Org. Oficiales Adm. por el Banco.	" 3.290.947.58	$ 11.719.953.74		
2—Tesoro Nacional		" 6.483.412.63	" 18.203.366.37	
—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 5.676.417.91			
Municipios	" 1.152.901.16	$ 6.829.319.07		
2—Cauciones Oficiales		" 4.553.490.99	" 11.382.810.06	

VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 200.000.00			
Con caución	" 8.200.999.71		" 8.400.999.71	" 250.404.362.36
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.732.909.00			
B) Destinados a la venta	" 1.083.078.75	$ 5.815.987.75		
2—Muebles y útiles		" 65.086.29		" 5.881.074.04
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 2.394.039.18		
2—Cupones de Deuda Pública		" 106.20		" 2.394.145.38
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.394.815.30
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 3.578.722.99
Total del débito				$ 403.318.908.51

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 28.355.931.13		$ 88.355.931.13
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)		$ 60.000.000.00		" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 46.924.163.36		
2—Depósitos a la Vista		" 2.718.433.77		
3—Giros a Pagar		" 466.429.93	$ 50.109.027.06	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de ahorros y alcancías	$ 76.947.541 86			
2—Depósitos y Caja de A. a plazo fijo	" 5.935.119.30	$ 82.882.661.16	" 82.882.661.16	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 19.095.274.79		
2—Cuentas Internas		" 6.348.663.86		
3—Cuentas Transitorias		" 59.226.637.69	" 84.670.576.34	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 3.237.761.03			
Dependencias del Estado	" 4.892.657.27			
Municipios	" 2.944.949.75			
Org. Oficiales Adm. por el Banco....	" 51.395.77	$ 11.126.763.82		
2—Depósitos Administrativos		" 418.500.91		
3—Depósitos Judiciales		" 5.168.891.54		
4—Retenciones Judiciales		" 10.439.41	" 16.724.595.68	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 6.040.017.73	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21.			" 1.476.652.55	" 241.903.530.52

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administración	$ 824.956.76	
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 77.166.13	$ 902.122.89

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935	$ 5.394.815.30

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 6.762.508.67
Total del crédito	$ 403.318.908.51

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante 127.98 %

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 1.916.438.08
2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 6.507.939.38
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 449.613.986.88
Total de cuentas de orden	$ 458.038.364.34

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Enrique Arregui Labeque,
Delegado del T. de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Subgerente a cargo de la Cont. General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

7687.—(Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro .	$ 81.148.400.00		Billetes emitidos	$ 150.197.301.40
Existencia en plata.	" 5.400.000.00			
En el exterior	" 1.663.733.99			
Reavalúo. — Ley 14 de Agosto 1935 .	" 1.985.167.41	$ 90.197.301.40		
Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A....		" 60.000.000.00		
		$ 150.197.301.40		$ 150.197.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 150.197.301.40
Billetes por emitir		
Billetes emitidos		$ 150.197.301.40
En poder del Banco de la República	$ 28.907.076.80	
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de A. y D.)	" 1.575.584.00	$ 30.482.660.80
En poder de otros Bancos		" 20.809.690.50
En poder del público		" 98.904.950.10
		$ 150.197.301.40

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio

Enrique Arregui Labeque,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente Gral. y en representación del P. E.

Emilio H. Casalla,
Jefe del Departamento.

7686.—(Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Agosto de 1943

Catalina Cabelli de Patetta, italiana, 82 años, casada, Arenal Grande 1871.
María González de Lacouzatte, oriental, 66 años, casada, Majested 1714.
Concepción Garrido de Abreu, española, 28 años, casada, Consulado 3305.
Antolín Paredes, oriental, 37 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juana Barani de Canales, oriental, 72 años, viuda, H. Maciel.
Pedro Bercetche, francés, 70 años, H. Maciel.
María Mazzini, italiana, 86 años, soltera, Coraceros 3534.
Catalina Genta, oriental, 86 años, Vilavicencio 216.
Salvador Oroz, español, 77 años, casado, Uruguaya 1570.
Martha Sadi de Sadí, libanesa, 82 años, viuda, Oficial s|n.
Hugo Reinoso, oriental, 6 meses, Instrucciones 1484.
Celestina Cabazzi de Guareche, italiana, 88 años, viuda, Carlos M. de Pena 4334.
Pedro E. Casco, oriental, 13 años, C. S. Bois.
Antonio Marichal, oriental, 28 años, soltero, H. Pasteur.
Teresa Bonilla, oriental, 77 años, soltera, H. Vilardebó.
Ismael Varela Prieto, oriental, 84 años, viudo, H. Pasteur.
Mauricio Angheleri, oriental, 62 años, casado, Munar 2511.
Gregorio Kouyoudjian, armenio, 48 años, viudo, H. Maciel.
María Amalia Rojas, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Josefa Amado de Ponse, oriental, 74 años, casada, Neyras 3687.
Carlos Ricardo Berrueta, oriental, 80 años, viudo, Grecia 4275.
Elbio Daissón, oriental, 2 meses, Pasaje Etchemendy 8.
Alfredo Oddo, oriental, 73 años, viudo, Mercedes 1257.
María Cristina Gutiérrez Spangenberg, orienal, 6 días, R. R. del Perú 765.
Luisa Cajal, oriental, 22 días, G. Flores 2394.

Día 29 de Agosto de 1943

Alfredo Piscofo, italiano, 46 años, casado, H. Pasteur.
Constantino Candela, oriental, 48 años, soltero, I. de Radiología.
Duilio Bertolini Costa, oriental, 31 años, casado, Galicia 1203.
Raúl Puig Puig, oriental, 57 años, soltero, Figueroa 2348.
Regino Pérez, oriental, 67 años, casado, Av. Peñarol 3730.
Benisio Cedrés, oriental, 60 años, casado, Argerich 4559.
Adolfo Amado, oriental, 4 meses, Hocquart 2021.
Eduardo Ratto, oriental, 38 años, soltero, H. Maciel.
Francisco Campaña, oriental, 52 años, casado, Molina 807.
Vicente Sosa, oriental, 49 años, casado, Buenos Aires 594.
Magdalena Curto de Delucca, italiana, 75 años, viuda, G. Fraga 2113.
Francisco Varela de Monteagudo, española, 83 años, viuda, H. Pasteur.
Pedro Verano, oriental, 57 años, casado, Oficial s|n.
María Luisa Vázquez de Suárez, oriental, 30 años, casada, José Mármol 158.
Omar Techera, oriental, 16 meses, G. Viana 2638.
Edelma Rivas, oriental, 1 años, Himalaya 2971.
Angélica Malceñido, orienal, 29 años, soltera, Lima 1617.
Rebeca Mirian Laureti, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
María de los Angeles Herbert, oriental, 4 años, I. de E. Infecciosas.
Elodia Macedonio, brasileña, 73 años, soltera, H. Pasteur.
Pedro Luciano Sosa, oriental, 88 años, casado, J. A. Rodríguez 1384.
Francisco Cerilo Robaina, oriental, 60 años, soltero, Bv. España 2476.
Rufina Leopolda Rodríguez, oriental, 61 años, soltera, A. P. del Campo.
Catalina Bukley, inglesa, 45 años, divorciada, Pérez Castellanos 1580.
Marcos Mernis, oriental, 59 años, soltero, H. Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3763 AL 3776

Solicitudes despachadas el día 24 de Agosto de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|24248, Legación de Bolivia, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Packard", 3.147.
7|24244, Legación Británica, A, Inglaterra, Discos de aluminio, 12.
7|24205, Vicente, García y Serón, C, Brasil, Tabaco en hoja, 684.
7|24201, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., B, Brasil, Tablas de pino Brasil, 4.211.
7|24203, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., B, Brasil, Tablas tirantes y tablones, 6.947.
7|24223, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Tablas madera de cedro, 345.
7|24225, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Postes de madera para cercos, 316.
7|24227, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Madera dura, 149.
7|24097, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 52.

PLANILLAS N.os 3777 AL 3782

Solicitudes despachadas el día 26 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24315, Serra Hermanos S. R. L., A, Canadá, Papel de diario, 1.755.
7|24346, Francisco López y Cía., A, Méjico, Garbanzos, 768.
7|24308, Manzanares Limitada, A, Chile, Lentejones, 82.
7|24378, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Chile, Orejones, 5.279.
7|24264, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.176.
7|24266, Cotton Hnos. y Cía., A Brasil, Tejidos de algodón, 3.280.
7|24268, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.650.
7|24270, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.144.
7|24272, Henderson y Cía. Ltda., A, Brasil, Cintas de algodón, etc., 202.
7|24382 "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Café crudo en grano, 2.750.
7|23249, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.
7|23558, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 300.
7|23849, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 400.
7|24390, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 300.
7|21701, Renán Morresi, C, Brasil, Castaña Cajú, 50.
7|24396, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Celulosa blanqueada, 19.737.
7|24296, Coty S. A. A. de Perfumería, A, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales, 4.342.
7|24250, "Alba" Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Litopón, 1.748.
7|24399, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Bobinas de papel para diario, 822.
7|24401, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Bobinas de papel para diario, 3.074.
7|24403, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Bobinas de papel para diario, 2.408.
7|24405, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Suplementos periodísticos Ilust., 1.461.
7|24407, Diarilo "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Láminas de zinc para grabados, 222.
7.24331, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Sud Africa, Carbón mineral (vapor),

PLANILLAS N.os 3783 AL 3803

Solicitudes despachadas el día 26 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24183, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Suecia, Artículos de cristal, 1.432.
7|24389, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo a granel (lobitos), 88.849.
7|24392, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 12.453.
7|24384, Julio Mailhos, Soc. Col., A, Cuba, Tabaco, 714.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|24295, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino Brasil, 5.429.
7|24294, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes puros, 3.502.
7|23633, Soler Hnos. S. A, C, Suiza, Pañuelos de algodón bordados, 116.
7|23712, Tapié y Cía., C, Suiza, Pañitos de algodón, 685.

7|23997, Dondero, Cantarini y Cía., C, Chile, Piedras falsas, 581.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23911, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Chile, Nueces, 1.716.
7|24261, Balandra, Mesa y Cía., C, Argentina, Frecoral de lana, 756.
7|24168, Aristón International Films S. A., C, Argentina, Películas cinematográficas impres., 327.
7|24175, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., C, Argentina, Discos para gramófono, 302.
7|24207 Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 242.
7|24371, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|24391, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo en bruto (lobitos), 59.837.
7|24394, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 259.204.
7|22694, Edmundo J. Angenscheidt, C, Suiza, Corsetería y artículos de sport, etc., 116.
7|22950, Freccero y Cía., C, Suiza, Encendedores de metal fino, 81.
7|23724, Rodolfo L. Altschuler, C, Suiza, Encendedores automáticos, 116.
7|23734, José Gurovich, C, Suiza, Encendedores, 116.
7|23739, Elías Meierovich, C, Suiza, Piedras sintéticas, 93.
7|23759 Bresciani y Laffitte, C, Suiza, Encendedores de plata, etc., 174.
7|24273, Naviera Olimar S. A., A, Argentina, Bisagras de bronce, etc., 19.
7|24289, Arias Sienra y Castagnino, A, Argentina, Tela esmeril, cepillos de cerda, etc., 1.242.
7|24305, Julián Lucas, A, Argentina, Pimentón, 2.557.
7|24338, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 276.
7|24342, De la Peña Muñoz y Cía., A, Argentina, Papel fotográfico, 2.320.
7|24334, Iriart y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, fletes, 18.
7.24287, Arias Sienra y Castagnino, A, Argentina, Máquina para lijar, etc., 187.
7|24265, Gasparri Hnos. S. A., C, Argentina, Cebollas, 1.209.
7|24365, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Glucosa líquida industrial, 1.373.
7|24381, Curtiembre Rampnoi S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho, 9.698.
7|24267, Fernando García, C, Argentina, Caballo en pie, 856.
7|24306 Mayón Limitada, C, Argentina, Esencias para f. aguas colonias, 789.
7|23022, Luis Ferrari, C, Argentina, Entretela de lana y pelo para confec., 252.
7|24277, Palmer y Cía., C, Argentina, Insecticida antimosquitos, 378.
7|23313, C. A. U. R. Y. C., Argentina, Manguera de lino y algodón impermeabili., 491.
7|24489, Vicente Hnos., C, Argentina, Arañas para espárragos (semillas), 25.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|23491, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Portugal, Aceitunas negras, 752.
7|24051, Theo Frank, C, Argentina, Carteras de cocodrilo (muestras para fabricación), 60.
7|24332, Iriart y Cía., A, Argentina, Blusas, etc. (fletes), 11.
7|24336, Iriart y Cía., A, Argentina, Billeteras de cuero (flete), 8.
7|23879, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Paños de cocina de lino y algodón, 81.
7|23936, Isaac Vesochansky, C, Argentina, Medias de algodón, 54.
7|24143, González, Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Vinos, 252.
7|24148, Tapié y Cía., C, Argentina, Tarjetas y estampas, 73.
7|24367, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 63.
7|24369 Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 63.
7|24348, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Ají en rama, 202.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|23898, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 831.
7|24174, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, artículos de ferretería, 178.
7|24117, C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 2.141.
7|24302, Legación de Bolivia, A, Inglaterra, Ginebra Dry Gin, 121.
7|24303, Legación de Gran Bretaña, A, Inglaterra, Dry Gin, 36.
7|24252, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Redecillas para el cabello, 12.
7|24251, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Redecillas para el cabello, 8.
7|24199, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 758.
7|24235, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Bisulfito de soda, 826.
7|24237, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Tinta para escribir, 496.
7|24157, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A, Inglaterra, Cloruro de amonio, 177.
7|24158, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A, Inglaterra, Paradiclorobencene, 1.016.
7|24228, Carlos M. Rosasco, A, Inglaterra, Hilados de rayón para telar, 1.298.
7|24246, Juan Carlos Fratelil, F. Prov., A, Inglaterra, Ojetillos de bronce, 129.
7|24271, González y Cía., Ltda., A, Inglaterra, Alumbre comercial, 488.
7|24279, Philips del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Válvulas reguladoras de corriente, 145.
7|24281, Philips del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Válvulas receptores, 439.
7|24283, Dándolo Trenchi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 355.
7|24285, Dándolo Trenchi, A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 125.
7|24291, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 1.382.
7|24293, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Entretela sastre pelo y algodón, 615.
7|24319, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón y gastos, 355.
7|24327, Strauch y Cía., A, Inglaterra, Aceite de hullas, 1.834.
7|24329, Eduardo Trenchi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.741.
7|24337, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 899.
7|24339, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial para forros, 798.
7|24341, Marcos A. Tabó, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.145.
7|24385, Hierromat S. L., A, Inglaterra, Levatorios blancos, 391.
7|24395, Andrés Filiberto, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.080.
7|24254, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Popelina de algodón, 669.
7|24262, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Artículo de ferretería, 1.314.
7|24284, Juan C. Amoroso, A, Inglaterra, Juegos de mesa loza, 1.193.
7|24352, Martínez Reina y Massera, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.096.
7|24362, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Alumbre común comercial, 508.
7|24310, Meilech Oberlander, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 656.
7|24282, Soler Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de mat. plástica, 532.
7|24276, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 115.
7|24274, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos mezcla de algodón y seda artificial, 230.
7|24298, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser, 447.
7|24317, Manuel Vidal Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Almohadillas de asbetos para filtros, 252.
7|24311, Enrique Queirolo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para telares de medias y calcetines, 1.155.
7|24258, "Barraca Minoli S. Lda.", A, Estados Unidos de Norte América, Hierros tees, 761.
7|24256, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vigas de acero doble "T", 991.
7|24333, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre sin costura, 3.327.
7|24299, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1.006.
7|24269, José Gamiz, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 675.
7|24259, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero ovalado galvanizado, 1.454.
7|24257, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. redondo, 553.
7|23601, Taranco y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado ovalado, 1.333.
7|24345, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Eepecialidad farmacéutica, 600.
7|24340, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 1.271.
7|24316, Tastas y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Aminopirina, etc., 206.
7|24312, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, 3.151.
7|24357, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales, 71.
7|24355, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Carbonato de calcio, 124.
7|24353, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especilidades medicinales, 245.
7|24351, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades medicinales, 950.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|24349, Cía. Ind. Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de cartón vacíos, etc., 27.
7|24397, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 101.